



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

**ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA
ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS
APLICABLE PARA EL MARGEN DE
DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA
MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL**

**DOCUMENTO CREG-704 002
22-07-22**

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	7
3. OBJETIVO	9
4. CONTEXTO DEL SECTOR.....	10
5. METODOLOGÍA.....	13
6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE COMPETENCIA	32
7. ALTERNATIVAS.....	75
8. RECOMENDACIÓN.....	78

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 2

1. ANTECEDENTES

Con el fin de contextualizar las decisiones que se han tomado desde el Ministerio de Minas y Energía (MME) sobre el régimen del distribuidor mayorista y la delegación de algunas funciones de regulación de combustibles líquidos a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), se presentan a continuación los principales antecedentes regulatorios y normativos.

1.1 Delegación de funciones

En el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4130 de 2011 se reasignaron a la CREG “...parcialmente las funciones asignadas en el artículo 3º del Decreto 4299 de 2005 al Ministerio de Minas y Energía, que quedará así: Regular las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo...”

En los numerales 1 y 2 del literal b del artículo 4 del Decreto 1260 del 2013, se establecen las siguientes funciones a cargo de la CREG:

“...1. Expedir la regulación económica referente a las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución, y transporte de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, tales como gasolina motor corriente, ACPM, Jet A1, diésel marino, avigas, gasolina extra, kerosene, entre otros, salvo fijar los precios para gasolina motor corriente y ACPM, y 2. Definir los criterios y condiciones a los que deben sujetarse los diferentes agentes de la cadena de distribución de combustibles en sus relaciones contractuales y sus niveles de integración empresarial...”.

La parte considerativa de la Resolución 40193 de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Minas y Energía, señala que la CREG es la entidad competente para que le sean delegadas ciertas funciones de regulación del sector de combustibles líquidos. En particular, el numeral 2 del artículo 1 de la mencionada resolución delegó la siguiente función a la CREG:

“2. Determinar el régimen de precios, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 81 de 1988 o aquel que la modifique, actualice o sustituya, y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, aplicable para los componentes que hagan parte de la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo y de los biocombustibles destinados a la mezcla con dichos combustibles. Lo anterior, con excepción del ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y los biocombustibles”.

Por lo expuesto, en ese documento se presenta el análisis adelantado por esta Comisión para determinar el régimen aplicable para margen de distribución mayorista,

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 3

como componente de la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo y de los biocombustibles destinados a la mezcla con dichos combustibles.

1.2 Régimen aplicable al margen de distribución mayorista

El artículo 1 de Ley 39 de 1987 establece que “*la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley*”. Así mismo, el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 establece facultades del Gobierno para determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales, y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio.

Por su parte, el artículo 60 de la Ley 81 de 1988 contiene las modalidades sobre las cuales se realiza el ejercicio de la política de precios:

“ARTÍCULO 60. De la Política de Precios. El ejercicio de la Política de Precios a que se refiere el literal d) del artículo 2º. de la presente Ley podrá ejercerse, por parte de las entidades a que se refiere el artículo siguiente, bajo algunas de las modalidades que a continuación se consignan.

- i. Régimen de control directo: en el cual la entidad fijará mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien o servicio en cuestión.
- ii. Régimen de libertad regulada: en el cual la entidad fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores y distribuidores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los bienes y servicios sometidos a este régimen.
- iii. Régimen de libertad vigilada: en el cual los productores y distribuidores podrán determinar libremente los precios de los bienes y servicios en cuestión, bajo la obligación de informar en forma escrita a la respectiva entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que la entidad determine. Las empresas cuyos bienes o servicios están sujetos a la política de precios que se señale en el presente artículo, tendrán derecho a exigir de la respectiva entidad que se modifique o se permita la modificación el precio en cuestión, consultando para ello el incremento de costos que se compruebe haya tenido el bien o servicio en el curso de los doce (12) meses siguientes a la fecha en la cual la entidad haya ejercido la política de precios en cualquiera de sus modalidades.”

A continuación, se presenta el resumen de los principales cambios que se han presentado en el valor del margen de distribución mayorista y el régimen aplicable para Gasolina Motor Corriente (GMC) y ACPM-Diésel:

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 4

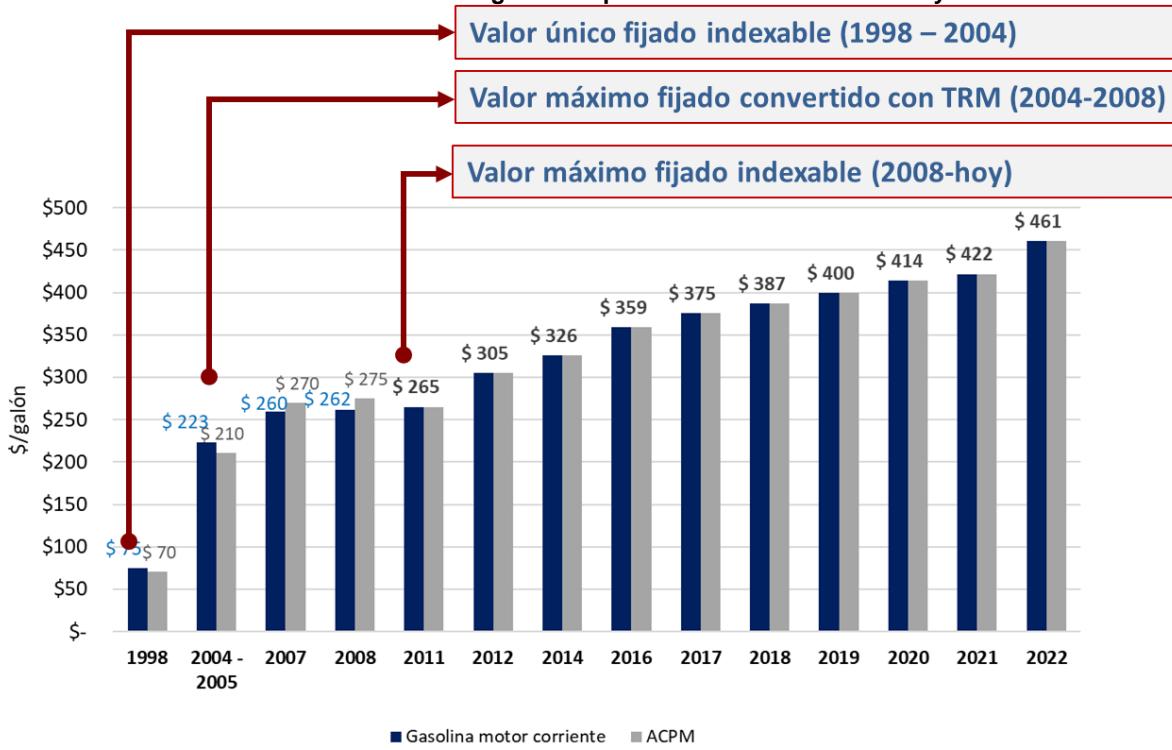
Tabla 1. Cambios en el margen de distribución mayorista y el régimen aplicable para Gasolina Motor Corriente (GMC) y ACPM-Diésel.

Resolución (MME)	Año	Combustible	Valor del margen	Régimen MD (Margen del Distribuidor Mayorista)
32512	1993	Todos	No.	Precio de venta: Control de precios (Valor único fijado).
82438 82439	1998	GMC ACPM	COP \$75/galón. COP \$70,3/galón.	MD: Valor único fijado indexable. Algunas ciudades*: Libertad vigilada.
180479 181549	2004 2004	GMC GMC	US \$8 cts/galón. US \$8,5 cts/galón.	MD: Valor máximo fijado convertido con TRM. Algunas ciudades*: Libertad regulada. Máximo el doble. Ajuste por internacionalización del margen.
180822	2005	ACPM	US \$8 cts/galón.	MD: Valor máximo fijado convertido con TRM. Algunas ciudades*: Libertad regulada. Máximo el doble. Ajuste por internacionalización del margen.
181334	2007	GMC ACPM	US \$12,5 cts/galón. US \$13 cts/galón.	MD: Valor máximo fijado convertido con TRM. Cambio por internacionalización del margen. Ajuste por efectos de revaluación del dólar.
181231	2008	GMC ACPM	US \$13,3 cts/galón. US \$14 cts/galón.	MD: Valor máximo fijado convertido con TRM. Ajuste por incremento en el capital de trabajo de la actividad de distribución, causado por el desmonte de los subsidios a los combustibles.
182336	2011	GMC y ACPM	COP \$265/galón.	MD: Valor máximo fijado indexable. Ajuste por estudio técnico realizado por el MME, con el fin de mejorar la competitividad del sector.
91657	2012	GMC y ACPM	COP \$305/galón.	MD: Valor máximo fijado indexable. Ajuste con el fin de mantener la competitividad del sector.
90675	2014	GMC y ACPM	COP \$326/galón.	MD: Valor máximo fijado indexable. Ajuste por un re-cálculo de los costos medios de prestación de servicio o márgenes del estudio técnico realizado por el MME en 2011.
41278	2016	GMC y ACPM	COP \$358,63/galón.	MD: Valor máximo fijado indexable. Ajuste por la creación del IVA en los combustibles, eliminando la necesidad de incluir la remuneración de los costos asociados a la no devolución de IVA pagado por parte del agente mayorista.

Fuente: CREG, 2022. *Algunas ciudades: Coveñas, Turbo, Magangué, Tamalameque, Florencia, Puerto Carreño, Arauca, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Puerto Asís, Leticia y Aguazul.

Como se observa en la tabla anterior, el Ministerio de Minas y Energía históricamente ha fijado mediante resolución el margen máximo que los distribuidores mayoristas pueden cobrar por su actividad. Esto, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 81 de 1988, se enmarca en la definición de “control directo”.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

Ilustración 1. Evolución del régimen de precios en el Distribuidor Mayorista

Fuente: CREG (2022).

Finalmente, con base en las funciones reasignadas por el Decreto 1260 de 2013, la CREG elaboró para consulta de los agentes, la Resolución CREG 174 de 2016: “Por la cual se pone en conocimiento de los agentes, de los usuarios y demás interesados, las bases sobre las cuales se efectuarán los estudios para determinar la metodología de remuneración de las actividades de distribución mayorista y distribución minorista en estaciones de servicio automotriz y fluvial de gasolina motor corriente y diésel”. Este documento es la principal fuente para la elaboración de la propuesta regulatoria, en el cual se identifica el problema, el proceso de consulta, y demás aspectos a considerar para tomar la decisión del régimen de precios, entre otros.

Así mismo, para el presente análisis se deben tener en cuenta, además de los lineamientos de política pública, los criterios orientadores establecidos mediante el artículo 2 de la Resolución 40193 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía:

- “1. Promover la prestación continua e ininterrumpida del servicio público de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles, y demás actividades de la cadena.
2. Incentivar y promover la eficiencia e innovación tecnológica en las actividades que constituyen la cadena de distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

- 3. Fomentar la seguridad y confiabilidad en el desarrollo de cada una de las actividades que realizan los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles, en aras de darle continuidad al abastecimiento.*
- 4. Promover la libre competencia, el libre acceso al mercado y el no abuso de la posición dominante.*
- 5. Reconocer la existencia de regímenes económicos especiales en algunas zonas del país según lo determine el ordenamiento jurídico.*
- 6. Fomentar la expansión de la infraestructura asociada a la cobertura y prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles.”*

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con lo establecido a la Resolución CREG 174 de 2016, la cadena de distribución de combustibles líquidos opera con diferentes características en cada eslabón. La refinación y el transporte por poliducto son, por ejemplo, actividades que comparten las características del monopolio natural. En contraste, la distribución mayorista se desarrolla en escenarios con una mayor dinámica de competencia, razón por la cual existe pluralidad de agentes dedicados al desarrollo de esta actividad.

Sin embargo, características geográficas, limitaciones logísticas y disposiciones regulatorias impiden que en algunas zonas del país la distribución mayorista se desarrolle en condiciones competitivas. Por lo anterior, es necesario realizar un análisis detallado del funcionamiento de esta actividad a lo largo del territorio nacional, con el fin de identificar eventuales delimitaciones geográficas, así como dinámicas de competencia que ameriten una intervención regulatoria.

El presente documento de soporte contiene el análisis adelantado por esta Comisión para la determinación del régimen que debe aplicarse al margen del distribuidor mayorista, así como la metodología que se propone para su revisión y actualización a futuro.

En línea con lo anterior, la determinación del régimen aplicable debe obedecer a un análisis de competencia que permita delimitar si existen o no diferencias en la intensidad de esta, en distintas zonas del país. Este tipo de análisis complementa y modula el alcance regulatorio de los márgenes que esta metodología determine.

Vale destacar que, aunque actualmente se aplica una regulación de margen máximo (control directo) a nivel nacional, determinada en el pasado por el Ministerio de Minas y Energía, no existe un análisis que sustente la aplicación de tal medida de manera indistinta para todo el país.

Lo anterior puede llevar a intervenciones regulatorias innecesarias, pues si existen zonas del país donde no se presenta una baja dinámica de competencia, esta misma

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

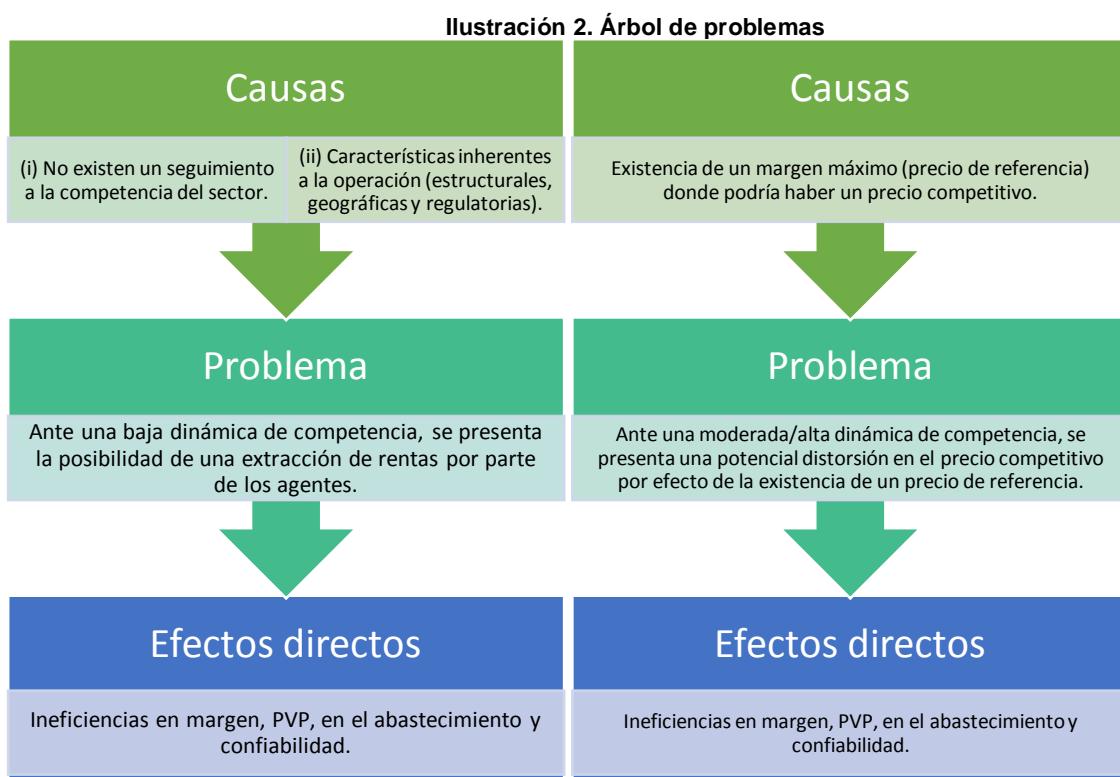
Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7

condición lleva a disciplinar el margen de los distribuidores mayoristas que compiten entre sí. Eventuales cobros por encima del nivel competitivo tendrían como consecuencia una desviación de la demanda hacia otros competidores del mercado. Así, una estrategia de extracción de rentas por parte de un agente que compite en una zona donde no existe una baja dinámica de competencia, no sería rentable de manera sostenida en el tiempo.

Por otro lado, es posible que en un escenario donde no existe evidencia de una baja dinámica de competencia, la definición de un margen máximo se convierta en un precio de referencia a partir del cual inician las negociaciones del mercado. En consecuencia, el precio de mercado resultante de dicha negociación podría ser superior al precio competitivo de este mismo mercado.

De otra parte, cuando existe evidencia de una baja dinámica de competencia en un mercado, dadas las características estructurales y normativas de la actividad de distribución mayorista en Colombia, sería necesario tomar medidas regulatorias para prevenir la extracción de rentas por parte de los agentes, pues las reglas del libre mercado no serían suficientes para contrarrestar una estrategia de fijación de márgenes por encima del nivel competitivo.

Por lo tanto, la CREG plantea los siguientes árboles de problemas, que resumen la situación descrita anteriormente:



Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 8

3. OBJETIVO

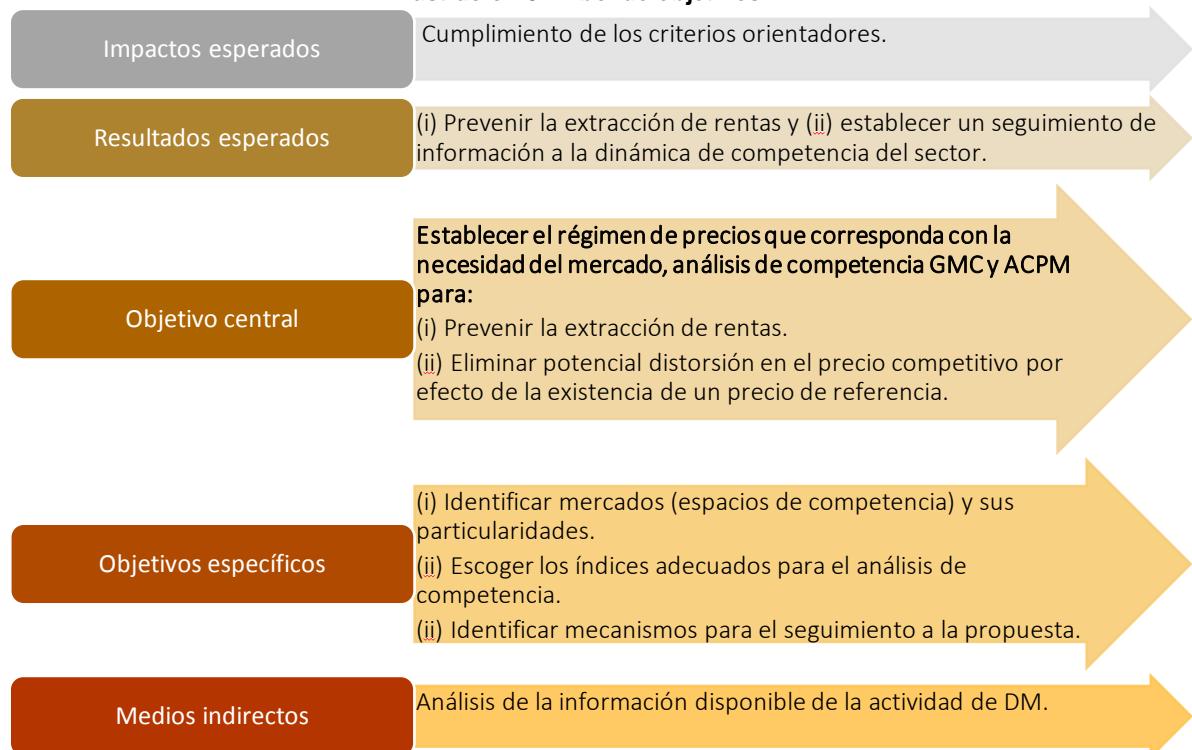
3.1 Objetivo general

Se plantea como objetivo general establecer el régimen del margen mayorista, dependiendo de los resultados obtenidos en el análisis de competencia para cada mercado, tanto para GMC como para ACPM, de tal forma que se pueda evitar una potencial extracción de rentas por parte de los agentes que en estos mercados participan (mercados con baja dinámica de competencia), y un costo regulatorio innecesario (mercados con alta dinámica de competencia).

3.2 Objetivos específicos

- i. Identificar mercados (espacios de competencia), con base en el flujo de combustible de las plantas mayoristas a los municipios de las EDS.
- ii. Determinar el nivel de concentración e indicios de dominancia monopólica u oligopólica de los últimos 12 años en los mercados.
- iii. Establecer un índice agregado que contemple el resultado de los 3 índices de competencia (IHH, Stenbacka y Linda – sección 5.2) con el fin de establecer si hay moderada/alta o baja dinámica de competencia en el mercado.
- iv. Contrastar los resultados del índice agregado respecto de las particularidades de cada mercado para tomar la decisión sobre el régimen a aplicar.

Ilustración 3. Árbol de objetivos



Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 9

4. CONTEXTO DEL SECTOR

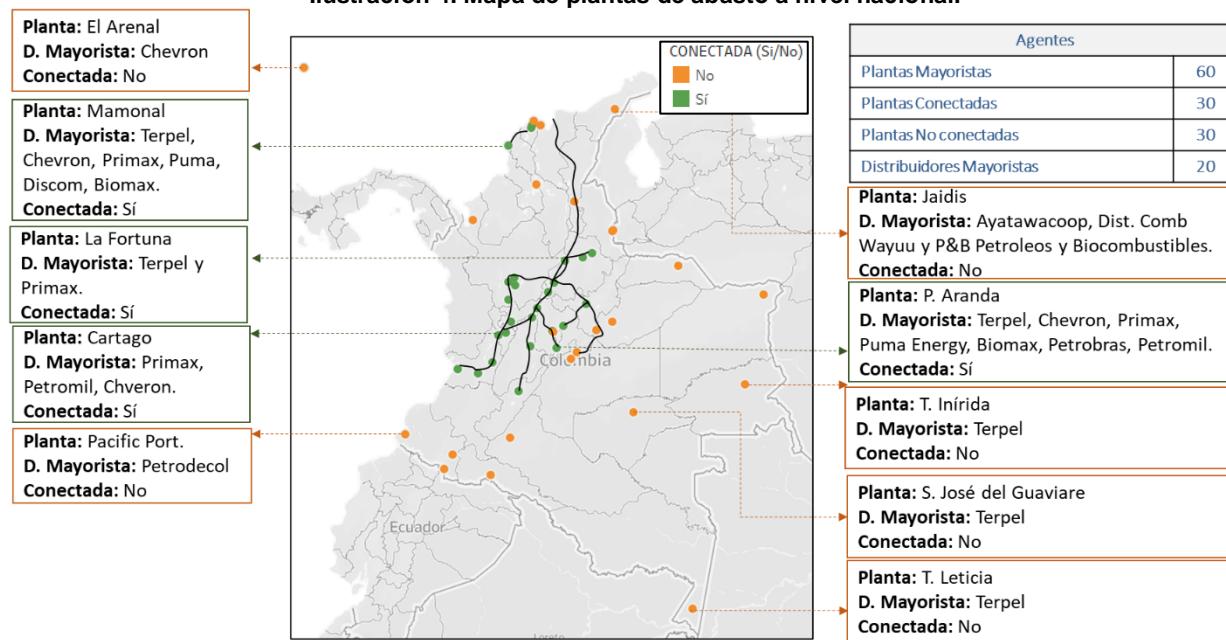
4.1 Distribuidores mayoristas

El Decreto 1073 de 2015, define a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos como: refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor. Así mismo, define al distribuidor mayorista como: “*Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto*” (subrayado fuera del texto original).

En el país, con base en la información de SICOM para el año 2021, se registran unas 60 plantas de almacenamiento a nivel nacional, de las cuales aproximadamente 30 están conectadas al sistema de poliductos (ver **Ilustración 4**). Es importante señalar, que en las plantas mayoristas pueden participar uno o varios distribuidores mayoristas. El dueño de la planta tiene la posibilidad de ofrecer en arrendamiento capacidad de almacenamiento.

Por ejemplo, en la planta de Puente Aranda se encuentran los distribuidores mayoristas Organización Terpel S.A., Chevron Petroleum Company, Primax, Puma Energy, Biomax, Petrobras, Petromil. En contraste, en la mayoría de ZDF solo hay un distribuidor mayorista en la planta de abasto, como por ejemplo en la planta de San José del Guaviare donde solo se encuentra Organización Terpel S.A. Esta característica es un primer indicio de que las condiciones de competencia en el país pueden ser muy distintas dependiendo de restricciones geográficas.

Ilustración 4. Mapa de plantas de abasto a nivel nacional.



Fuente: SICOM y cálculos CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 10

Por lo anterior, para realizar el análisis de competencia se tuvieron en cuenta consideraciones adicionales al momento de definir la dimensión de la prestación del servicio por parte de los distribuidores mayoristas, identificando y evaluando por separado los mercados de ZDF debido a:

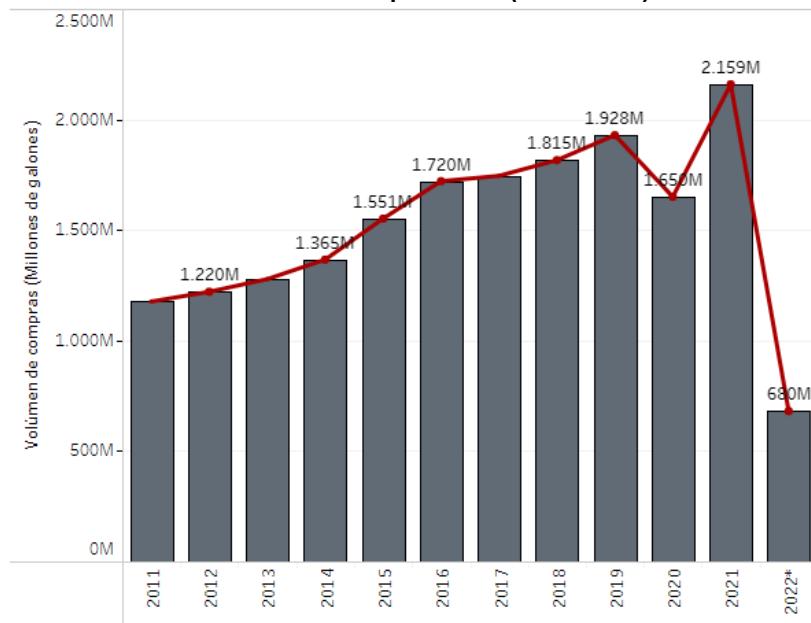
- i. Prelación a los mayoristas que estén en ZDF en la prestación del servicio (Establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6.7. del Decreto 1073/2015).
- ii. Fletes libres entre plantas de abastecimiento conectadas y de ZDF (Ejemplo: artículo 4, Res. 90310 de 2013).
- iii. Beneficios tributarios, cupos, subsidios en IP, subsidios al transporte terrestre en el sur del país, contrabando.

Así mismo, se evaluaron por separado los mercados de GMC y ACPM, debido a que se plantea la hipótesis de que la dinámica de la competencia puede ser diferente para cada tipo de combustible, siendo productos no sustitutos de cara al consumidor, llevando a la posibilidad de obtener diferentes conclusiones en la dinámica de competencia.

4.2 Compras de Gasolina Motor Corriente (GMC)

De acuerdo con las cifras reportadas en SICOM, en el año 2021 se compraron un total de 2.159 millones de galones de gasolina motor corriente para ser distribuidos en todo el país. El 90% de estos volúmenes fueron comprados por (i) Organización Terpel S.A., (ii) Primax S.A., (iii) Chevron Petroleum Company, (iv) Biomax S.A., (v) Petromil S.A.S y (vi) Petrobras S.A.

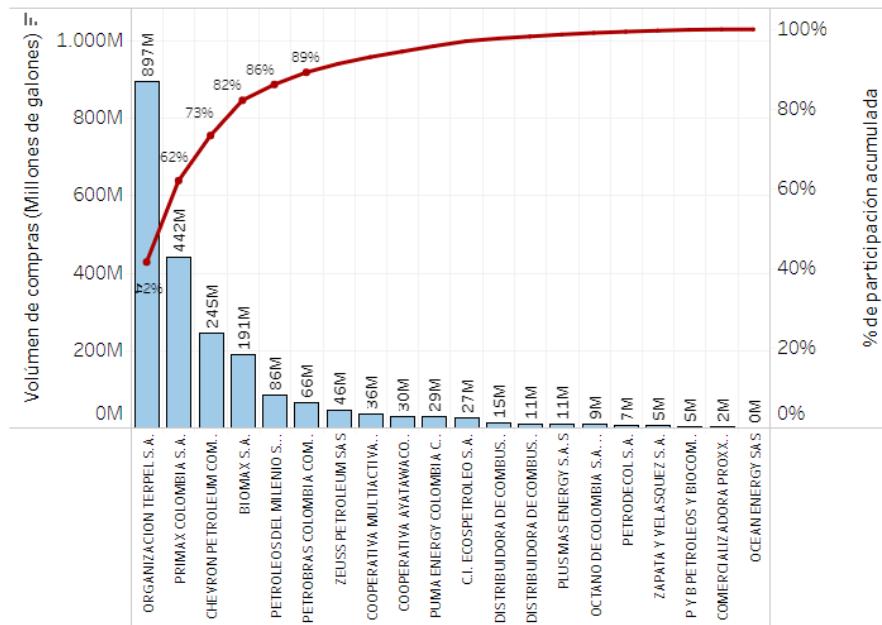
Ilustración 5. Compras GMC (2011-2022*)



Fuente: SICOM y cálculos CREG (2022). *2022 contiene información hasta el mes de mayo.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APPLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

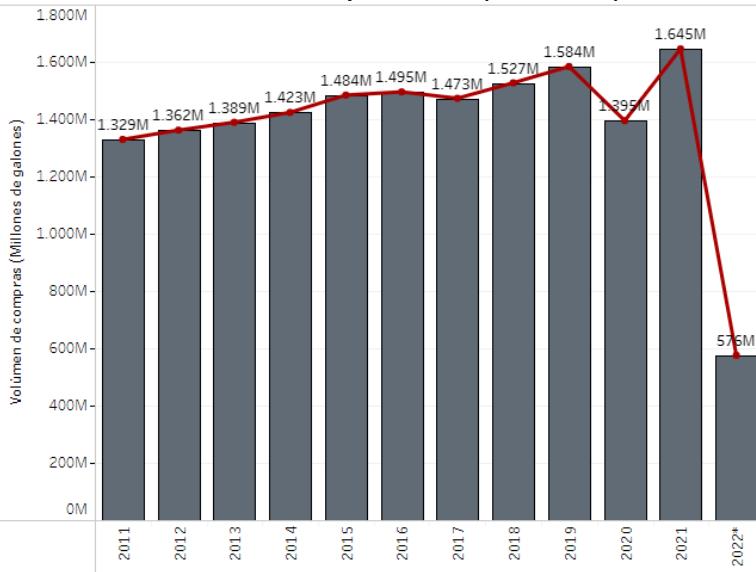
Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 11

Ilustración 6. Pareto Distribuidores Mayoristas GMC (2021)

Fuente: SICOM y cálculos CREG (2022).

4.3 Compras de ACPM-Diésel

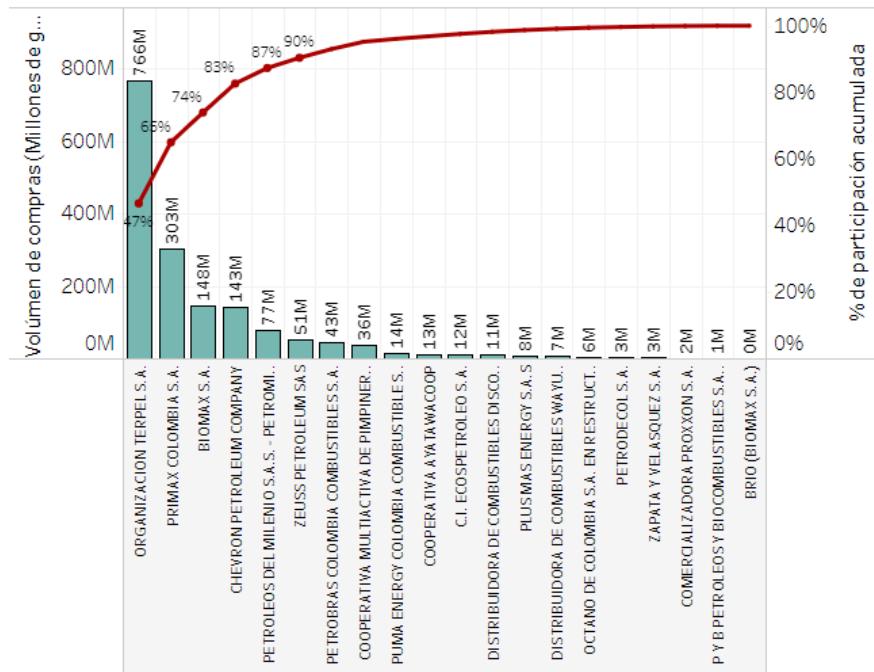
De acuerdo con las cifras reportadas en SICOM, en 2021 se compraron un total de 1.645 millones de galones de ACPM-Diésel, para ser distribuidos en todo el país. El 90% de estos volúmenes fueron comprados por (i) Organización Terpel S.A., (ii) Primax S.A., (iii) Biomax S.A., (iv) Chevron Petroleum Company, (v) Petromil S.A.S y (vi) Zeuss Petroleum S.A.S.

Ilustración 7. Compras ACPM (2011-2022*)

Fuente: SICOM y cálculos CREG (2022). *2022 contiene información hasta el mes de mayo.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APPLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 12

Ilustración 8. Pareto Distribuidores Mayoristas ACPM (2021)

Fuente: SICOM y cálculos CREG (2022).

5. METODOLOGÍA

5.1 Determinación de los espacios de competencia

Para el desarrollo del análisis de competencia, el primer paso consiste en establecer los mercados (espacios de competencia). Para identificar los diferentes mercados, se tuvo en cuenta la información de compras de las EDS a las plantas de abasto reportadas en el SICOM, para los años 2010 a 2022 (con corte a mayo 2022).

Así mismo, se estudiaron los comportamientos de GMC y ACPM por separado, debido a que la dinámica de la competencia podría ser diferente para cada tipo de combustible. Son productos cuyas composiciones no los hace intercambiables entre sí, ni por su uso ni por sus características, aun cuando los distribuidores mayoristas puedan comercializar ambos productos.

Para el análisis se consideraron los flujos de combustible agregados por municipio y posteriormente se relacionaron dichos municipios con el origen de despacho (plantas → municipios). Con el fin de evitar estimaciones erradas al no obviar situaciones atípicas respecto de la operación normal del servicio de distribución de combustibles desde plantas de abasto mayorista hacia EDS, se eliminaron flujos no significativos. Estos flujos representan tan solo el 1,1% de los movimientos totales de combustible en un año.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APPLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

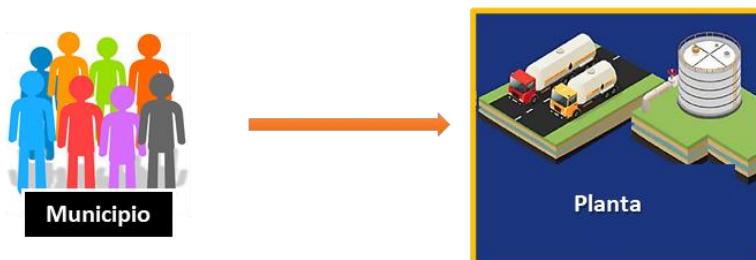
Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 13

Posteriormente, se calcularon las variables IRPM e IPRM descritas en detalle en la Ilustración 9, y con base en esta información, se realizó un proceso iterativo que consistió en agrupar los flujos (ampliar el mercado) siempre que las mismas plantas tuvieran la capacidad de hacer la provisión a los mismos municipios.

Ilustración 9. Índices de importancia relativa (IRPM e IPRM)



$$\text{Importancia relativa planta – municipio (IRPM)} = \frac{\text{Total de combustible transportado por la planta}}{\text{Consumo de Combustible del municipio}}$$



$$\text{Importancia relativa municipio – planta (IRMP)} = \frac{\text{Consumo de Combustible del municipio}}{\text{Total de combustible transportado por la planta}}$$

Fuente: CREG (2022).

Este proceso se realizó cumpliendo con el siguiente criterio bidireccional:

- (i) Al menos el $x\%$ de los volúmenes de la planta de abasto i son dirigidos al municipio j .
- (ii) Al menos $x\%$ de los volúmenes recibidos por el municipio j son enviados por parte de la planta de abasto i .

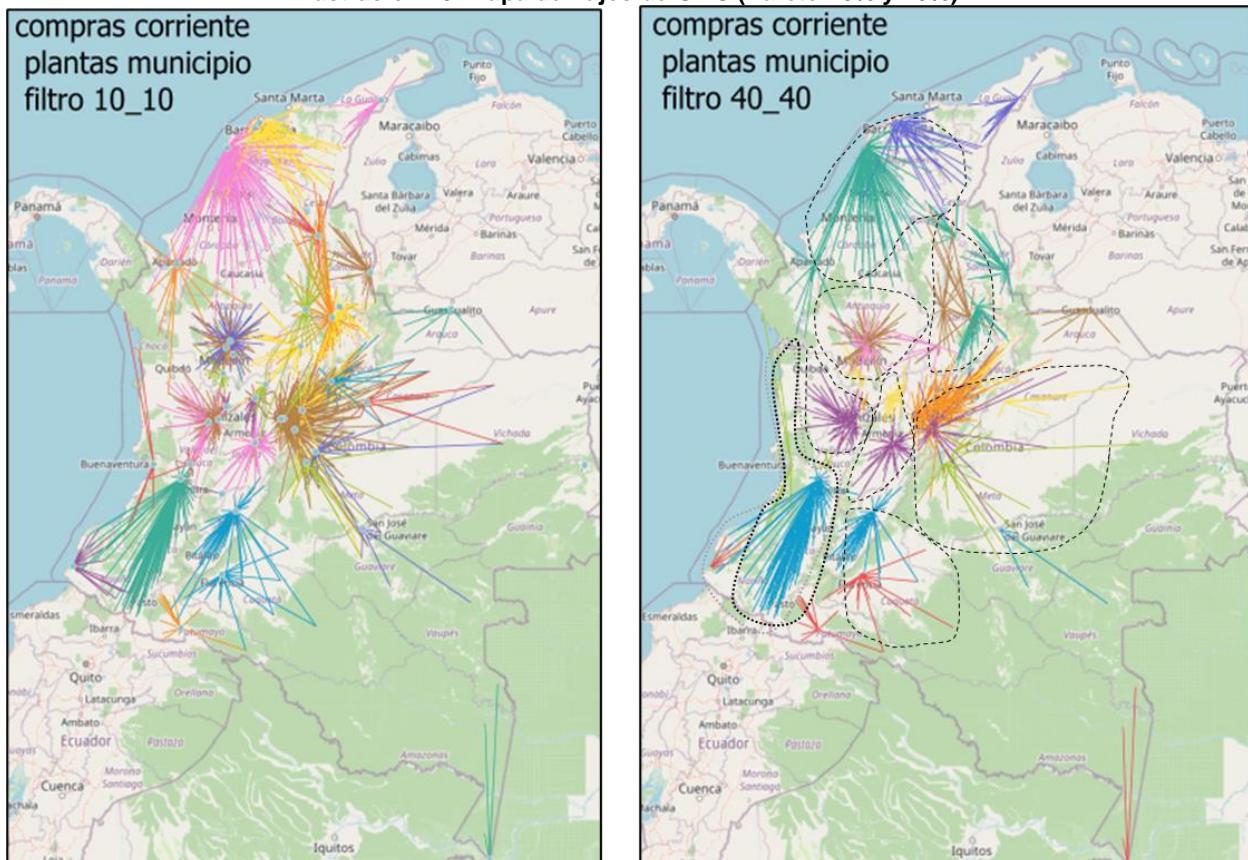
Con un $x \in (0; 0,1; 0,2; 0,3; 0,4; 0,5)$, donde x hace referencia a sensibilidades evaluadas desde el 10% hasta el 50%.

En caso de presentarse empates en el filtro bidireccional el municipio se asigna el municipio a la planta que tenga un índice de importancia relativa (IRPM) mayor.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 14

A modo de ejemplo, se presentan los flujos de combustible luego de aplicar el filtro bidireccional del 10% y 40%, respectivamente (Pareto al 10% y 40%) para GMC en la Ilustración 10. En este gráfico cada punto de partida de las líneas de colores hace referencia a cada una de las plantas, mientras que la dirección a la que llegan corresponde con la coordenada del municipio relacionado con dicha planta. Se asignó un color diferente a cada planta para apreciar más fácilmente el solapamiento de los flujos de las distintas plantas a los municipios.

Ilustración 10. Mapa de flujos de GMC (Pareto 10% y 40%)

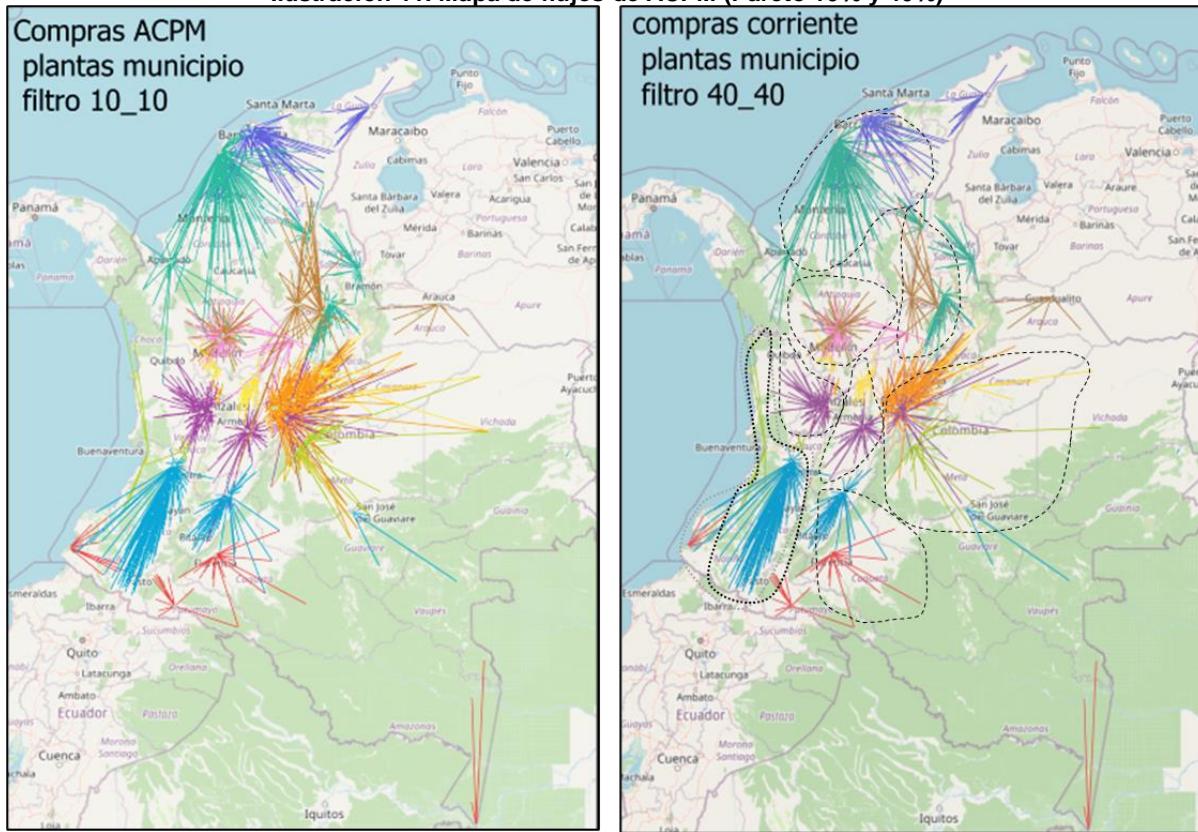


Fuente: CREG, ArcGIS con datos SICOM (2022).

De manera paralela, se realizó el ejercicio para ACPM-Diésel, encontrando que los mercados (espacios de competencia) son similares a los de GMC.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 15

Ilustración 11. Mapa de flujos de ACPM (Pareto 10% y 40%)



Fuente: CREG, ArcGIS con datos SICOM (2022).

Las principales conclusiones del análisis de flujos de combustibles son:

1. El espacio de competencia está altamente influenciado por las limitaciones geográficas de la red de poliductos.
2. Los mercados identificados para ACPM son los mismos para GMC.
3. Las zonas están conformadas por municipios que pueden ser parte de diferentes departamentos del país. Es decir que el ejercicio y sus resultados no responden a una delimitación político-administrativa, sino que son el resultado de analizar la realidad de los movimientos de combustibles del país durante los últimos 10 años.
4. Con base en el flujo de combustibles y la importancia relativa de las plantas a los municipios y viceversa reportado en el SICOM, se identificaron 8 mercados en el interior del país que delimitan el espacio de competencia: (i) Caribe, (ii) Centroccidente, (iii) Centroriente, (iv) Centrosur, (v) Eje Cafetero, (vi) Noroccidente, (vii) Nororiente y (viii) Suroccidente.
5. No se toma en cuenta el efecto de los precios para este análisis, pues en la actualidad no se realiza un reporte de precios entre mayoristas y minoristas. En

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 16

cualquier caso, esta información por sí misma es insuficiente para identificar las dinámicas de competencia debido a que en la actualidad el margen del régimen mayorista es regulado y no es posible aislar el efecto que esto produce en el proceso de negociación y por tanto en los precios finales.

Este análisis también permite identificar y considerar las ZDF y SAyP (San Andrés y Providencia) por separado, siguiendo los lineamientos de los criterios orientadores, y reconociendo que en estas zonas se presentan particularidades especiales como:

- i. Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.6.7: Prelación a los mayoristas que estén en ZDF en la prestación del servicio.
- ii. Fletes libres entre plantas de abastecimiento conectadas y de ZDF.
- iii. Beneficios tributarios, cupos, subsidios al Ingreso al Productor, subsidios al transporte terrestre en el sur del país, volúmenes de contrabando.

Se identificaron once (11) mercados de ZDF y un (1) mercado para SAyP: (i) Aguazul ZDF, (ii) Arauca ZDF, (iii) Florencia ZDF, (iv) Guajira ZDF, (v) Ínirida, (vi) Leticia ZDF, (vii) Nariño ZDF, (viii) Norte de Santander (ZDF), (ix) Puerto Asís ZDF, (x) Puerto Carreño (ZDF), (xi) San José del Guaviare ZDF y (xii) San Andrés y Providencia.

La

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 17

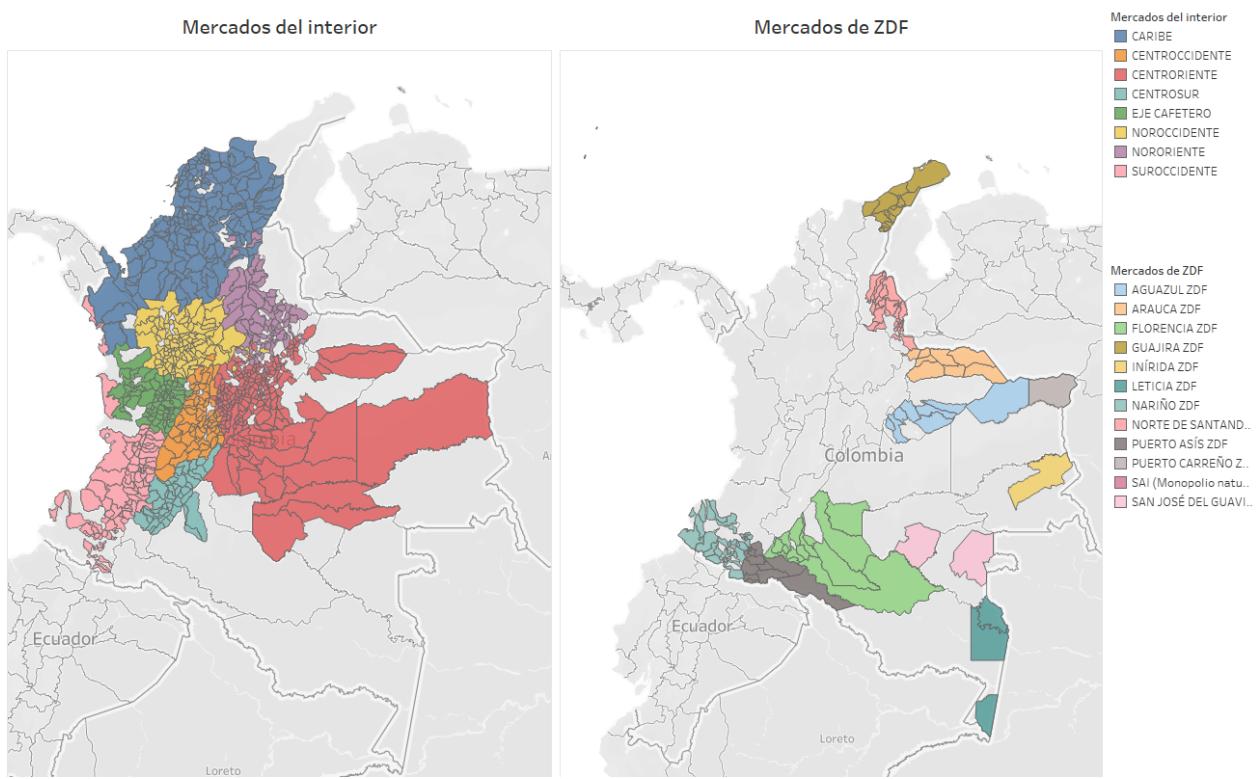
Ilustración 12 resume la agrupación de municipios en los diferentes mercados tanto del interior como de ZDF. Es importante aclarar que aquellos municipios que aparecen de color gris en la unión de ambos mapas corresponden a municipios que formalmente no cuentan con compras registradas de EDS a mayoristas en SICOM, y por lo anterior no es posible clasificarlos en ninguna de las zonas delimitadas anteriormente.

No obstante, se hace énfasis en que la provisión en la mayoría de estos casos se realiza por vía fluvial desde municipios cercanos en los cuales sí se está realizando un registro efectivo del despacho de combustible. Lo anterior es importante, porque si bien las zonas aquí identificadas se utilizan para realizar el análisis de competencia, el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APPLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 18

Ilustración 12. Mercados del interior y de ZDF.



Fuente: CREG con datos SICOM (2022).

5.1.1 Espacios de competencia (GMC)

Con base en la información obtenida por los espacios de competencia, se puede obtener una caracterización de los distribuidores mayoristas que hacen parte de cada mercado identificado. Para el caso del interior, en el año 2021 se observa que Caribe, Centroriente y Noroccidente son los mercados con un mayor número de agentes. Así mismo, se observa que los distribuidores mayoristas con mayor presencia en los distintos mercados son (i) Organización Terpel S.A., (ii) Primax S.A., (iii) Chevron Petroleum Company, (iv) Biomax S.A., (v) Petromil S.A.S y (vi) Petrobras S.A.

De otra parte, existen distribuidores mayoristas que solo tienen presencia en un mercado, tales como Comercializadora Proxxon en Caribe, Cooperativa Multiactiva de Pimpineros en Nororiente y Ocean Energy en Pacífico.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 19

Ilustración 13. Distribuidores Mayoristas por mercados GMC (interior)

	CENTRORIE..	CARIBE	SUROCCIDE..	NOROCCIDE..	CAFETERO	NORORIENTE	CENTROCCI..	CENTROSUR	Total general
					EJE				
ORGANIZACION TERPEL S.A.	176M	134M	128M	104M	67M	75M	50M	33M	766M
PRIMAX COLOMBIA S.A.	134M	54M	102M	75M	24M	27M	13M	9M	437M
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	73M	44M	38M	60M	13M	2M	7M	0M	237M
BIOMAX S.A.	91M	13M	34M	4M	23M	6M	7M	6M	185M
PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. - PETROMIL S...	9M	44M	19M	1M	3M	7M	0M		84M
PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	53M	1M	3M	1M	3M	3M	1M	1M	65M
ZEUSS PETROLEUM SAS	2M	11M	2M	27M	5M				46M
PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE SAS	5M	25M		0M		0M			29M
C.I. ECOSPETROLEO S.A.		27M							27M
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S...		11M							11M
PLUS MAS ENERGY S.A.S							4M	6M	10M
OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN RESTRUCTURA..	8M					0M	0M		9M
ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.		5M			0M	0M			5M
PETRODECOL S.A.			2M						2M
COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.		2M							2M
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS ..						0M			0M
OCEAN ENERGY SAS			0M						0M
Total general	552M	369M	329M	271M	137M	119M	82M	55M	1.915M

Fuente: SICOM, cálculos CREG (2022).

En el caso de ZDF, es importante resaltar que en los mercados de (i) Puerto Asís ZDF, (ii) Arauca ZDF, (iii) Inírida ZDF, (iv) Leticia ZDF, (v) Puerto Carreño ZDF, (vi) San José del Guaviare ZDF y (vii) San Andrés y Providencia (SAyP) solo hay un distribuidor mayorista. En estos casos, se mantiene la alternativa de precio máximo (control directo) para estos mercados, debido a que a la presencia de monopolio es concluyente para identificar que no hay dinámica de competencia y debe prevenirse la extracción de rentas.

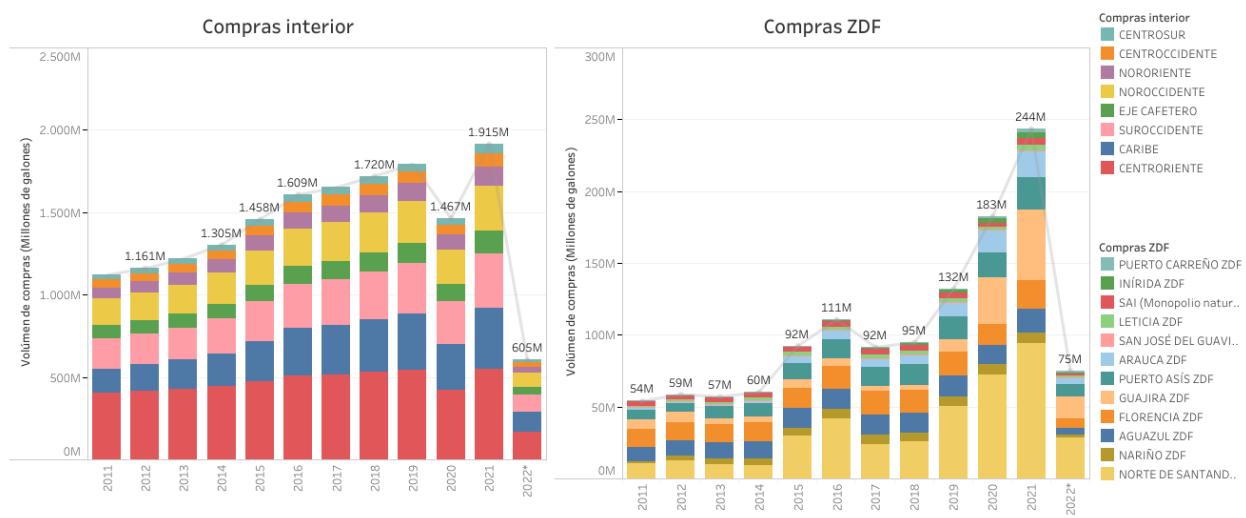
Ilustración 14. Distribuidores Mayoristas por mercados GMC (ZDF)

	NORTE DE SANTAND..	GUAJIRA ZDF	FLORENCI A ZDF	AGUAZUL ZDF	NARIÑO ZDF	PUERTO ASÍS ZDF	ARAUCA ZDF	INÍRIDA ZDF	LETICIA ZDF	SAI (Monopoli..	PUERTO CARREÑO..	SAN JOSE DEL GUA..	Total general
ORGANIZACION TERPEL S..	56M		14M	8M	0M	22M	18M	4M	4M		2M	1M	131M
COOPERATIVA MULTIACTI..	36M												36M
COOPERATIVA AYATAWA..		30M											30M
DISTRIBUIDORA DE COMB..	15M												15M
CHEVRON PETROLEUM C..		0M	2M	1M						4M			8M
BIOMAX S.A.			1M	3M	2M								6M
PRIMAX COLOMBIA S.A.		3M	2M	0M									5M
P Y B PETROLEOS Y BIOCO..	5M												5M
PETRODECOL S.A.				4M									4M
PETROLEOS DEL MILENIO ..	1M				1M								2M
PETROBRAS COLOMBIA C..				1M									1M
PLUS MAS ENERGY S.A.S		1M											1M
OCTANO DE COLOMBIA S...			0M										0M
ZEUSS PETROLEUM SAS			0M										0M
Total general	94M	49M	19M	17M	7M	22M	18M	4M	4M	4M	2M	1M	244M

Fuente: SICOM, cálculos CREG (2022).

A continuación, se presenta una distribución de los volúmenes de GMC por los mercados identificados, siendo los mercados de (i) Centroriente, (ii) Caribe y (iii) Suroccidente los que presentan mayores volúmenes de compras.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 20

Ilustración 15. Volúmenes de Distribuidores Mayoristas por mercados GMC (interior y ZDF)

Fuente: SICOM y cálculos CREG (2022). *2022 contiene información hasta el mes de mayo.

5.1.2 Espacios de competencia (ACPM-Diésel)

Para los resultados obtenidos de los espacios de competencia en ACPM-Diésel, se puede obtener una visualización de cuáles son los distribuidores mayoristas que hacen parte de cada mercado identificado. Para el caso del interior, se puede identificar como Caribe, Centroriente y Noroccidente son los mercados que, nuevamente, tienen mayor participación de agentes. Así mismo, se identifica que los distribuidores mayoristas con mayor presencia en las regiones son (i) Organización Terpel S.A., (ii) Primax S.A, (iii) Biomax S.A., (iv) Chevron Petroleum Company, (v) Petromil S.A.S y (vi) Zeuss Petroleum SAS.

Ilustración 16. Distribuidores Mayoristas por mercados ACPM (interior)

Razón Social Agente Proveedor	CENTRORIE...	CARIBE	SUROCCIDE...	NOROCCIDE...	NORORIEN...	CENTROCCI...	EJE CAFETERO	CENTROSUR	Total general
ORGANIZACION TERPEL S..	156M	106M	97M	74M	121M	63M	35M	21M	673M
PRIMAX COLOMBIA S.A.	104M	28M	71M	42M	14M	14M	20M	6M	299M
BIOMAX S.A.	71M	8M	14M	5M	11M	13M	16M	3M	141M
CHEVRON PETROLEUM C..	39M	37M	15M	38M	2M	2M	6M	0M	140M
PETROLEOS DEL MILENIO ..	6M	38M	9M	1M	15M	0M	4M		75M
ZEUSS PETROLEUM SAS	3M	11M	0M	34M			3M		51M
PETROBRAS COLOMBIA C..	34M	2M	1M	1M	3M	0M	1M	0M	41M
PUMA ENERGY COLOMBI..	4M	10M		0M	0M				14M
C.I. ECOSPETROLEO S.A.		12M							12M
DISTRIBUIDORA DE COMB..		11M							11M
PLUS MAS ENERGY S.A.S						3M		5M	8M
OCTANO DE COLOMBIA S...	5M				0M	0M			5M
ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.		2M		1M			0M		3M
PETRODECOL S.A.			3M						3M
COOPERATIVA MULTIACI..				1M					1M
Total general	422M	266M	210M	196M	168M	97M	85M	34M	1.477M

Fuente: SICOM, cálculos CREG (2022).

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 21

En el caso de ZDF para ACPM, al igual que en GMC, es importante señalar que en los mercados de (i) Puerto Asís ZDF, (ii) Arauca ZDF, (iii) Inírida ZDF, (iv) Leticia ZDF, (v) Puerto Carreño ZDF y (vi) San Andrés y Providencia (SAyP) solo hay un distribuidor mayorista. En estos casos, se mantiene la alternativa de precio máximo (control directo) para estos mercados, debido a que a la presencia de monopolio es concluyente para identificar que no hay dinámica de competencia y debe prevenirse el abuso de posición dominante.

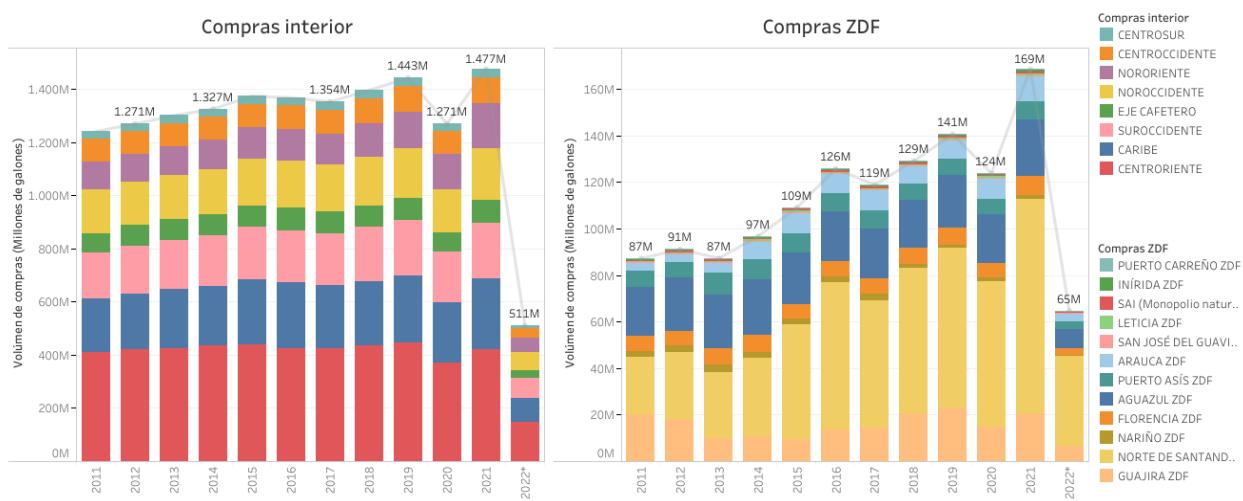
Ilustración 17. Distribuidores Mayoristas por mercados ACPM (ZDF)

Razón Social Agente Proveedor	NORTE DE SAN..	AGUAZU L ZDF	GUAJIRA ZDF	FLORECIA ZDF	NARIÑO ZDF	SAN JOSÉ D..	PUERTO ASÍS ZDF	ARAUCA ZDF	SAI (Monopolio n..	LETICIA ZDF	INÍRIDA ZDF	PUERTO CARRE..	Total general
BIOMAX S.A.		5M		1M	1M								6M
CHEVRON PETROLEUM C..		2M		0M	0M								3M
COOPERATIVA AYATAWA..				13M									13M
COOPERATIVA MULTIACI..	36M												36M
DISTRIBUIDORA DE COMB..				7M									7M
OCTANO DE COLOMBIA S...		0M											0M
ORGANIZACION TERPEL S..	54M	12M		6M	0M		0M	8M	11M		1M	1M	93M
P Y B PETROLEOS Y BIOCO..			1M							1M			1M
PETROBRAS COLOMBIA C..		2M											2M
PETRODECOL S.A.					1M								1M
PETROLEOS DEL MILENIO ..	2M						0M						2M
PLUS MAS ENERGY S.A.S				0M									0M
PRIMAX COLOMBIA S.A.		3M		1M	0M								4M
ZEUSS PETROLEUM SAS		0M											0M
Total general	92M	24M	20M	8M	2M		0M	8M	11M	1M	1M	1M	169M

Fuente: SICOM, cálculos CREG (2022).

A continuación, se presenta una distribución de los volúmenes de ACPM por los mercados identificados, siendo los mercados de (i) Centroriente, (ii) Caribe y (iii) Suroccidente los que presentan mayores volúmenes de compras.

Ilustración 18. Volúmenes de Distribuidores Mayoristas por mercados ACPM (interior y ZDF)



Fuente: SICOM y cálculos CREG (2022). *2022 contiene información hasta el mes de mayo.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 22

5.2 Análisis de competencia

Para el presente análisis, se considera que un único índice de competencia puede ser insuficiente para entender la dinámica de competencia de los mercados. Lo anterior, debido a que es de interés identificar el nivel de competencia de forma comprehensiva, no solo centrándose en la alta o baja concentración de mercado sino además en la forma en la que se encuentra repartida dicha concentración entre los agentes de mercado. Así, se propone el uso de un conjunto de indicadores, que den señales tanto de concentración como de dominancia, y en particular, de si esta última se deriva de la existencia de la alta participación de uno (monopolio) o varios agentes (oligopolio).

La selección de los índices corresponde con las mejores prácticas sugeridas por parte de la International Competition Network (ICN) para este tipo de análisis:

- Índice de Hirschman – Herfindhal (1950): Señal de concentración.
- Índice de dominancia de Stenbacka (2007): Señal de dominancia de un agente.
- Índice de Linda (1976): Señal de concentración en pocos agentes (oligopolio).

A continuación, se explican en detalle cada uno de los índices considerados.

5.2.1 Índice de Hirschman – Herfindhal (1950)

El objetivo de este índice es medir los niveles de concentración del mercado. Es un índice que recoge tanto el número de agentes como el peso relativo de sus niveles de participación para indicar si es el nivel de concentración del mercado es bajo, moderado o alto. Este índice se encuentra entre 0 y 10.000 puntos y un mayor puntaje es indicativo de una mayor concentración de mercado.

La fórmula de cálculo del IHH es:

$$IHH = \sum_{i=1}^k S_i^2 * 10.000 \quad 0 \leq IHH \leq 10.000 \quad (1)$$

Donde:

$$\begin{aligned} S_i &= \text{Participación del agente } i \text{ en el mercado.} \\ k &= \text{Número total de agentes en el mercado.} \end{aligned}$$

Con base en el valor del IHH el mercado analizado se puede enmarcar en tres categorías principales:

- Entre 0 y 1500: mercado con baja concentración.
- Entre 1500 y 2500: mercado moderadamente concentrado.
- Mayor a 2500: mercado altamente concentrado.

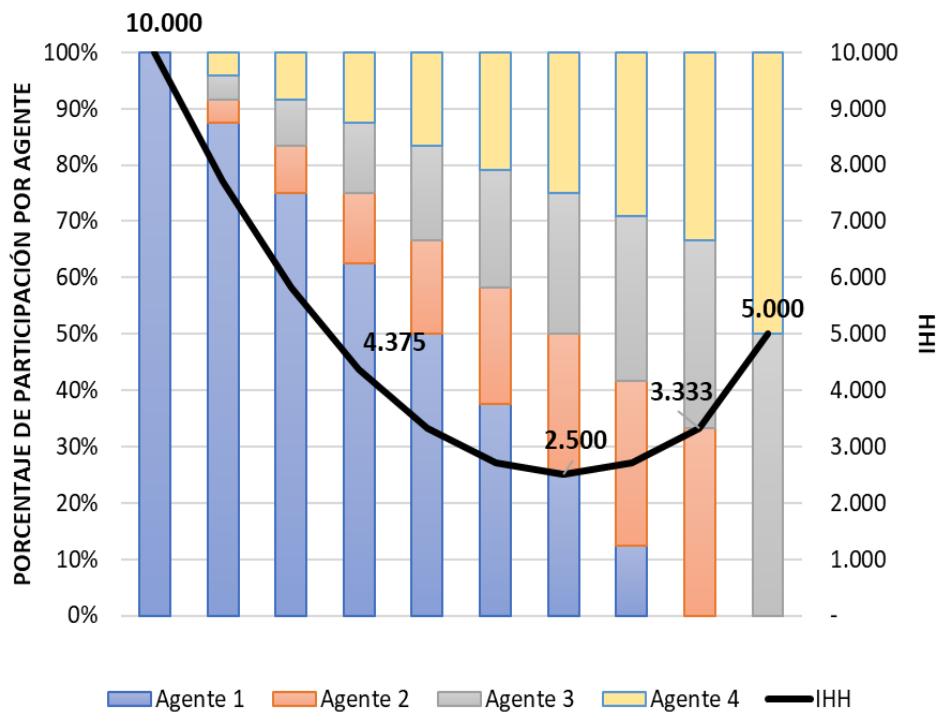
En la Ilustración 19. Simulación de resultados IHH se presentan 10 simulaciones de mercados hipotéticos (uno por columna) de 4 agentes con distintas participaciones,

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 23

para exemplificar el funcionamiento de este índice. Es importante señalar que el umbral de 2500 es ampliamente utilizado para evaluar la alta concentración de un mercado. Este valor está asociado a un mercado de cuatro (4) agentes con la misma participación (25% cada uno). De manera similar, un mercado de tres (3) agentes con la misma participación obtendría un IHH de 3.333, uno con dos agentes de 5.000 y uno con un solo agente (monopolio) de 10.000.

Ilustración 19. Simulación de resultados IHH

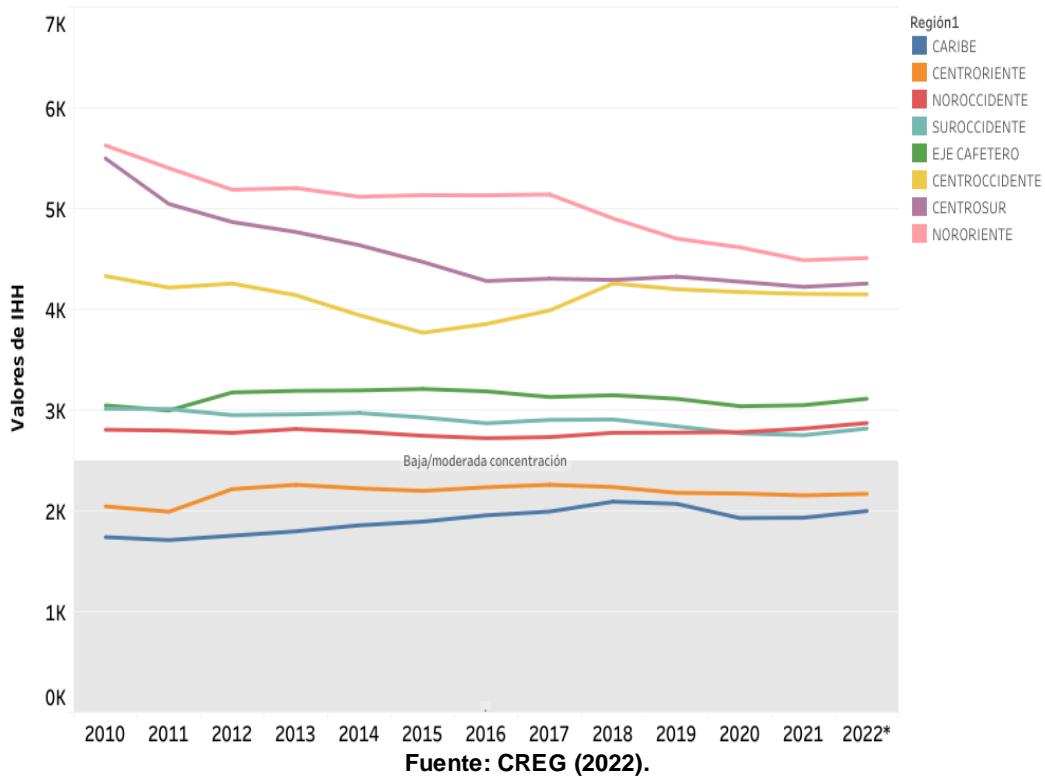


Fuente: CREG (2022).

Como una visualización previa de los resultados discutidos en el siguiente capítulo, en las siguientes ilustraciones se muestra el resultado del IHH aplicado a los mercados identificados en las secciones Compras de Gasolina Motor Corriente (GMC) y Compras de ACPM-Diésel, para el periodo 2010-2022. En ambos casos, los mercados de Caribe y Centroriente dan como resultado baja/moderada concentración (por debajo del umbral de 2500). Los demás mercados muestran una alta concentración. Es pertinente entonces continuar con evaluación de estos últimos para identificar la potencial existencia de posición dominante en uno (monopolio) o pocos agentes (oligopolio).

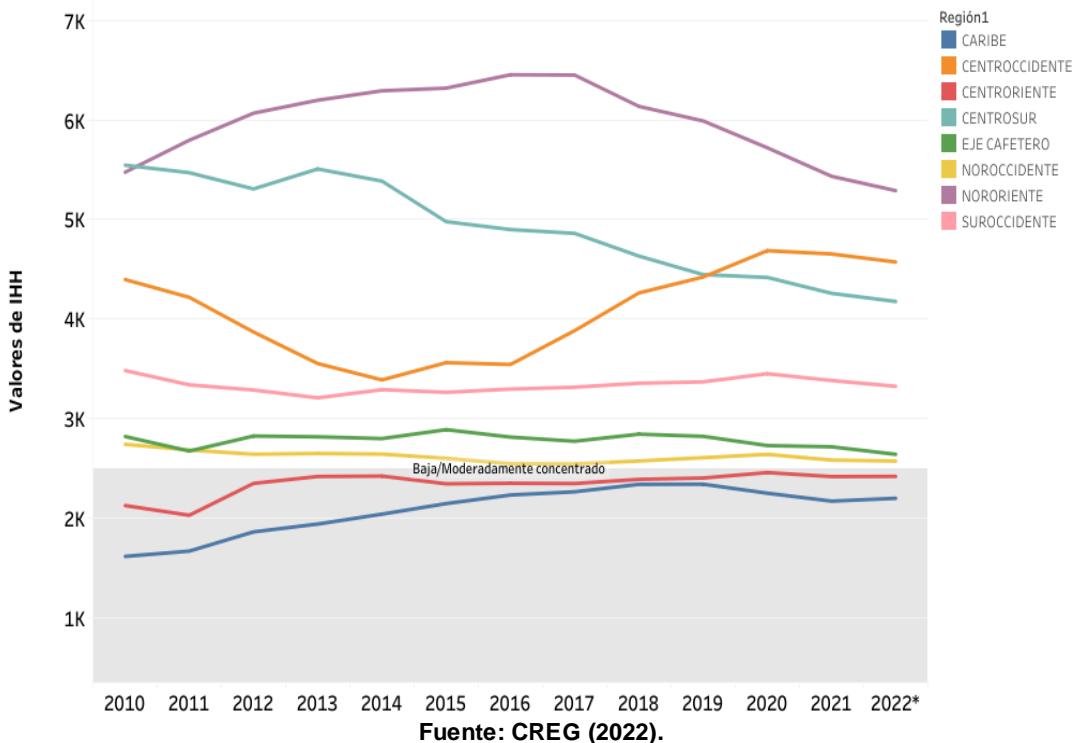
Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 24

Ilustración 20. Resultados IHH en GMC



Fuente: CREG (2022).

Ilustración 21. Resultados IHH en ACPM



Fuente: CREG (2022).

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 25

Entre las ventajas de este índice están: (i) el resultado es un indicador único del mercado y (ii) el índice y los umbrales son ampliamente utilizados en la literatura económica y por parte de autoridades de competencia a nivel mundial. Entre las desventajas, se encuentra que no es posible determinar si la alta concentración proviene de la existencia de un agente sustancialmente más grande o de alta concentración repartida en algunos pocos agentes.

No obstante, es posible contrarrestar esta desventaja con el uso de índices complementarios de la situación de competencia: Stenbacka y Linda.

5.2.2 Índice de dominancia de Stenbacka (2007)

El objetivo de este índice es identificar si hay indicios de que la empresa de mayor tamaño es un agente dominante en un determinado mercado. Para esto, se calcula un umbral a partir de las participaciones del agente principal y el secundario. Dicho umbral luego deberá ser comparado con la participación de la firma líder. Si la cuota de mercado del agente con mayor participación supera el umbral calculado, entonces se presenta un indicio de dominancia.

La fórmula de cálculo del índice Stenbacka es:

$$S^D = \frac{1}{2} * [1 - \gamma * (S_1^2 - S_2^2)] \quad (2)$$

Donde:

S_1 = Porcentaje de mercado de la empresa con mayor participación.

S_2 = Porcentaje de mercado de la empresa con la segunda mayor participación.

γ = Es un parámetro de competencia que puede incluir aspectos como: existencia de compradores poderosos, regulación económica, presencia de derechos de propiedad, barreras de entrada, entre otros. En esta aplicación se asume en 0,5., a falta de una estimación de este parámetro para este sector en Colombia.

Es importante mencionar que, a diferencia del IHH, el Stenbacka no cuenta con un umbral estándar para abordar diferentes mercados, sino que el resultado es endógeno de las participaciones alcanzadas por los primeros dos agentes en relación con el resto del mercado. Por lo tanto, es necesario estimar el índice Stenbacka para cada mercado y realizar la comparación con la participación del agente de mayor tamaño.

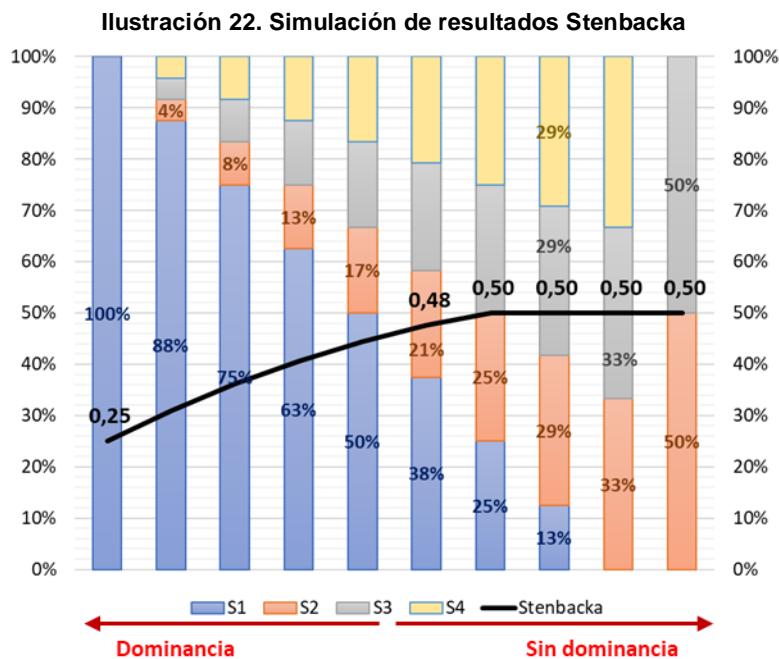
En la Ilustración 22 se grafican de nuevo 10 simulaciones de mercados hipotéticos (uno por columna) con 4 agentes y distintas participaciones de mercado. En cada caso se grafica el índice Stenbacka con una la línea negra.

Como se observa en los últimos cuatro mercados de la gráfica, en la medida en que las participaciones de los dos primeros agentes sean iguales, el índice va tenderá a 0,5. No obstante, en estos cuatro ejemplos al comparar el umbral con la participación del

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 26

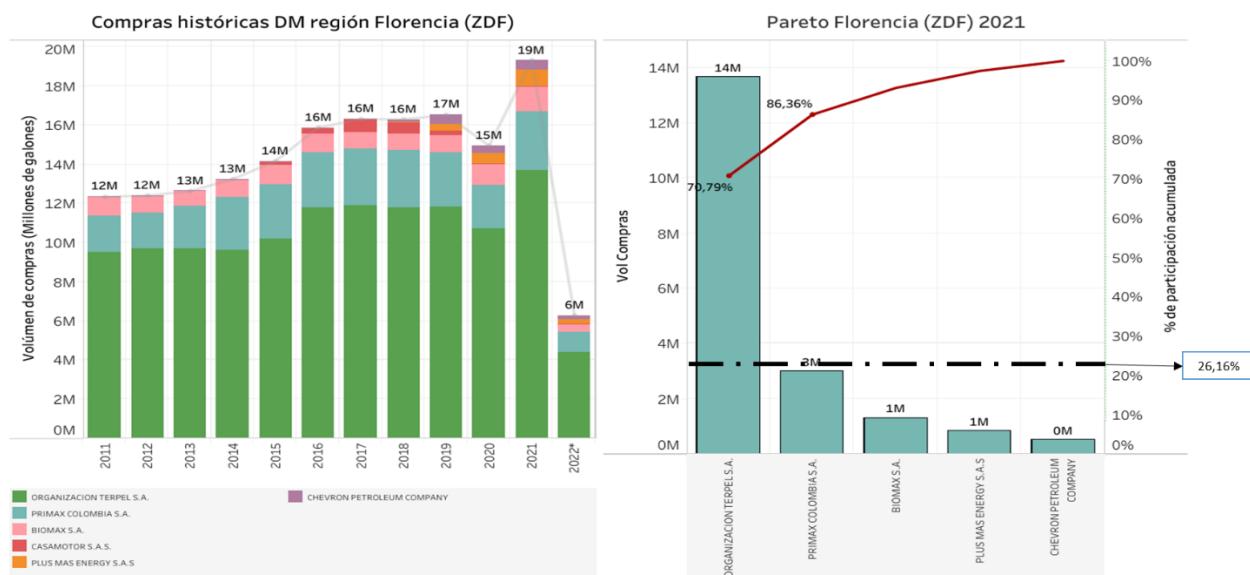
agente de mayor tamaño se observa que esta participación no supera el umbral. En los primeros cinco casos de la gráfica, cuando el umbral es menor a la participación del agente de mayor tamaño, se presenta una señal de dominancia. No obstante, en el quinto mercado, aun cuando la participación del primer agente es superior a la de los demás, se observa que dicha participación no alcanza a superar el umbral de la señal de dominancia Stenbacka.



Fuente: CREG (2022).

De manera ilustrativa, en este punto se presenta un ejemplo de este índice con base en los resultados obtenidos para el mercado de Florencia (ZDF), donde Organización Terpel tiene clara dominancia sobre los demás agentes, con una participación del 70,79%. En este caso, el índice Stenbacka para este mercado en el año 2021 resultó ser de 26,16%, siendo menor a la participación del mayor agente, lo cual revela una dominancia potencial de Organización Terpel en dicha zona.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 27

Ilustración 23. Ejemplo de resultados Stenbacka en Florencia (ZDF)

Fuente: CREG (2022).

Como ventajas, este índice permite determinar si la alta concentración en un mercado ($HHI > 2500$) se deriva de la existencia de un agente de gran tamaño (potencial dominancia).

El índice de Stenbacka complementa el primer análisis presentado de concentración, con la identificación de un agente potencialmente dominante en el mercado. Ahora bien, este índice no permite evaluar la existencia de oligopolios, por lo cual este análisis se complementa con el índice de Linda.

5.2.3 Índice de Linda (1976)

El objetivo de este índice identificar la concentración del mercado en k agentes, sobre el total de n agentes. Como resultado, este índice da cuenta de la presencia de un oligopolio (alta concentración en pocos agentes). Se considera como supuesto que una concentración de mercado en 5 agentes o más, ya no se considera un oligopolio. Lo anterior, guarda relación con el criterio utilizado para el IHH, donde para alcanzar un IHH menor a 2500 es necesario que como mínimo haya 4 agentes con participaciones iguales, indicativo de una baja o moderada concentración en el mercado evaluado.

Se calcula un ponderador para cada agente k , respecto a la participación total de los $n-k$ agentes. El ponderador multiplica la participación del agente k , y se agregan agentes hasta el $n-1$.

$$L = \frac{1}{n * (n - 1)} * \sum_{k=1}^{n-1} \frac{\overline{X_k}}{\overline{X_{n-k}}}$$

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 28

Donde:

n = Número de agentes en el mercado.

k = Agente evaluado.

\overline{X}_k = Participación hasta el número de agentes k agregados.

X_{n-k} = Participación de los agentes diferentes a los agregados hasta k .

La interpretación de resultados de este índice se divide en los siguientes rangos:

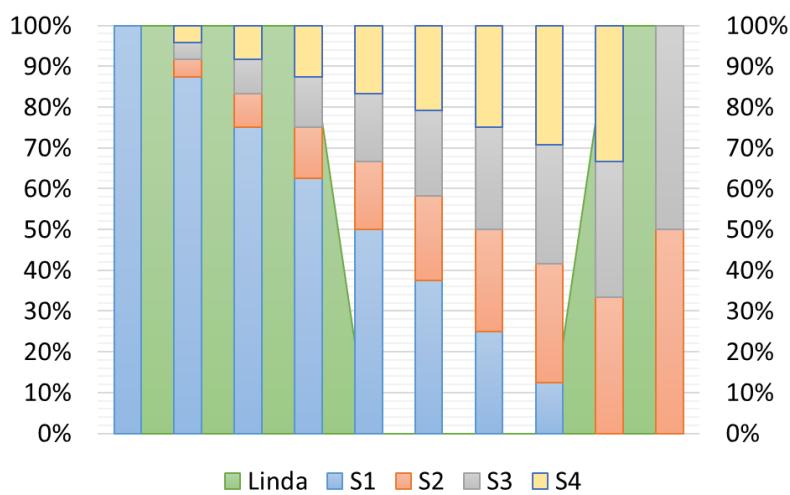
- i. L entre 0 y 0,59: desconcentrado.
- ii. L mayor a 0,6: altamente concentrado.

El anterior rango establece que se calculan n índices de Linda, hasta que se encuentra uno en el que de un resultado de “desconcentrado”. La interpretación del resultado es que el Linda_{_n} hasta donde marcaba alta concentración, es decir el inmediatamente anterior al que marca “desconcentrado”, indica el número de agentes k que potencialmente dominan mercado.

Gráficamente, se puede ver en la siguiente ilustración cómo el Linda marca alta concentración (área verde) con un mercado de 3 agentes o menos, se identifica la alta concentración, ya sea en 3 o 2 agentes. Cuando la participación de 4 agentes o más comienza a ser equitativa el Linda marca baja concentración.

Es importante señalar que este índice además valora la “distancia o diferencia de participación” entre un agente y el siguiente, marcando así la dominancia que puede haber en un cierto grupo de agentes con mayor participación, frente a otro grupo de agentes con una menor participación. De ahí que permita identificar agrupaciones de pocos agentes que son marcadamente más grandes que los demás agentes del mercado, y que potencialmente pueden dominarlo de manera conjunta (oligopolios).

Ilustración 24. Simulación de resultados Linda

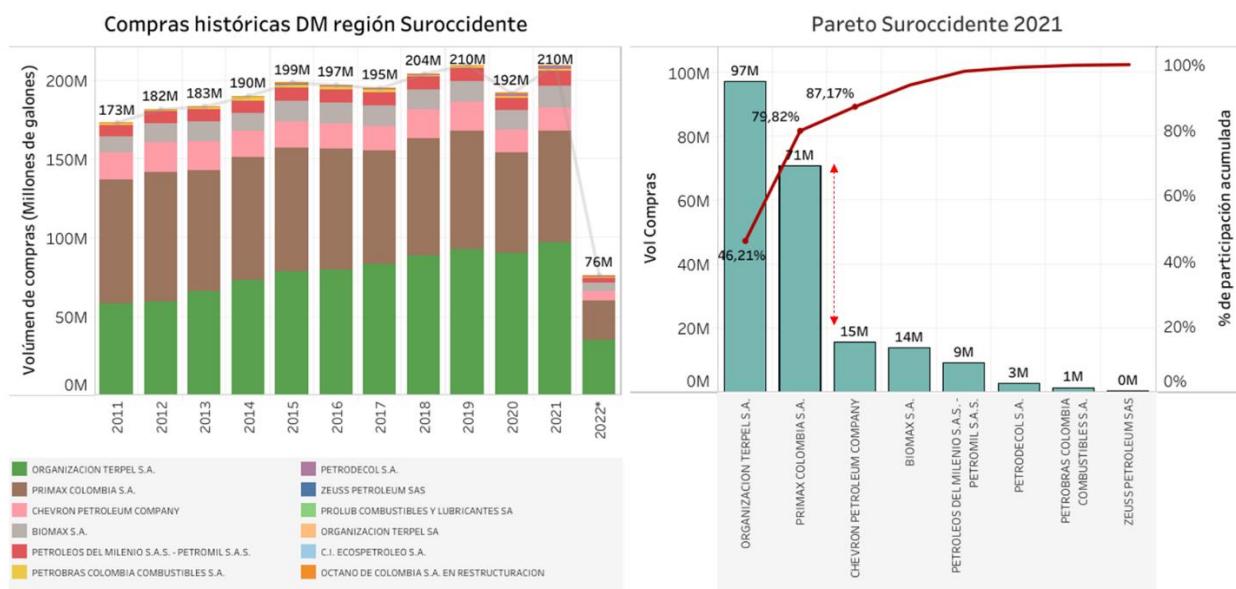


Fuente: CREG (2022).

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 29

A continuación, presenta un ejemplo de este índice en los resultados obtenidos para el mercado del Suroccidente, donde Organización Terpel S.A. y Primax Colombia S.A. con una participación conjunta del 80% y señalando presencia de duopolio. Para este ejercicio, el Linda se calcula agregando k agentes hasta llegar a un Linda 3, representando que con 3 agentes el mercado es desconcentrado. Por lo anterior, la alta concentración se encuentra en el cálculo anterior, es decir en 2 agentes (duopolio). Se debe recordar que este análisis se realiza para los años 2011-2022, con el objetivo de revisar la evolución de la dinámica de competencia en cada uno de los mercados o espacios de competencia identificados.

Ilustración 25. Ejemplo de resultados de Linda en Suroccidente



Fuente: CREG (2022).

La ventaja de este índice es que complementa el índice Stenbacka, porque permite identificar la estructura oligopólica, además de considerar una aproximación propia al nivel de concentración de mercado. En contraste, se requiere calcular el indicador Linda de forma iterativa, para cada mercado en particular y por ende su cálculo puede ser complejo llegando a requerir un modelo de programación. Con este último índice, se complementa el análisis para identificar tanto la concentración, como la dominancia en uno o varios agentes, y la pertinencia de otorgar un régimen que permita una mayor competencia que se vea reflejada en beneficios tanto para los agentes como para el usuario final.

5.2.4 Índice agregado

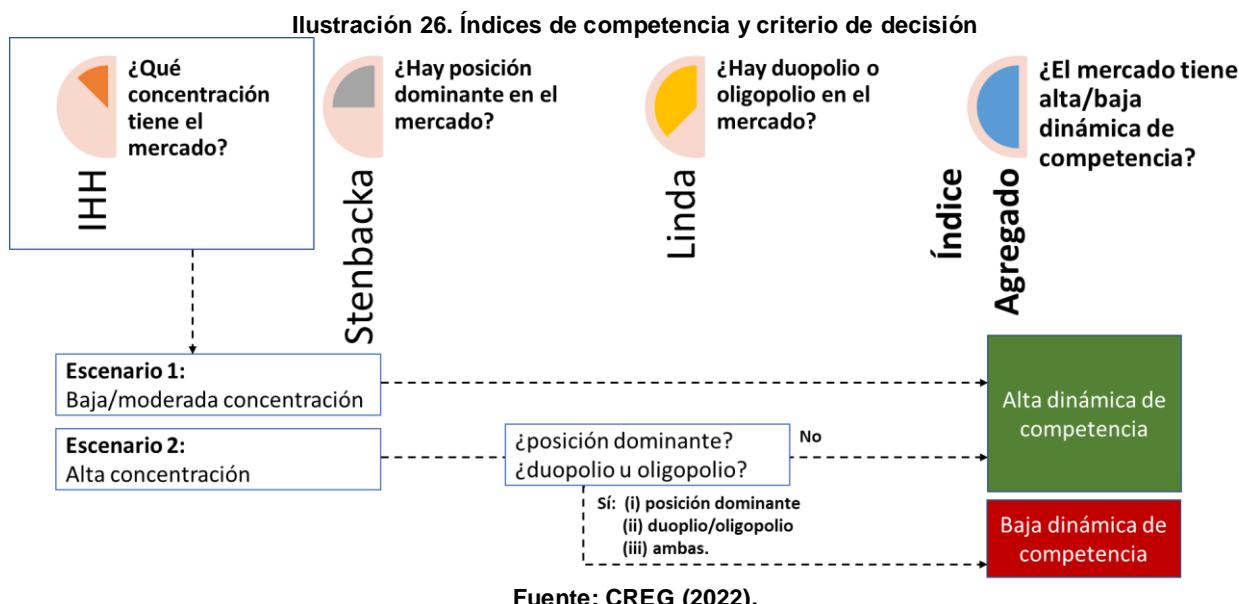
Con base en los resultados de los índices anteriores, se consideró la construcción de un índice agregado que reuniera las conclusiones de los tres (3) índices individuales para determinar alta/moderada/baja dinámica de competencia por mercado. El criterio de decisión parte de identificar, con el IHH, si el mercado tiene una baja o moderada concentración. Si esto es verdadero, matemáticamente no es posible obtener

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 30

dominancia de un agente (Stenbacka), por lo que el mercado podría clasificarse como de alta dinámica de competencia, cumpliendo con los criterios orientadores de la Resolución 40193 de 2021.

Si por el contrario el IHH marca alta concentración, debe revisarse la posible dominancia por parte de un agente o la existencia de un oligopolio. Si la evaluación de los índices da como resultado: (i) potencial posición dominante (Stenbacka), (ii) oligopolio (Linda), o (iii) ambos; entonces se encuentra evidencia objetiva suficiente para categorizar el mercado como uno con baja dinámica de competencia.



A continuación, un breve resumen de los pasos anteriores:

1. Concentración (IHH): Asignar un valor de 0 si el mercado es baja o moderadamente concentrado. De lo contrario, valor de 1.
2. Dominancia (Stenbacka): Asignar un valor de 0 si no hay potencial dominancia del agente de mayor tamaño del mercado. De lo contrario, valor de 1.
3. Oligopolio (Linda): Asignar un valor de 0 si hay concentración en 5 agentes o más. De lo contrario (≤ 4), valor de 1.

Por lo anterior, el cálculo índice agregado consiste en la suma de los valores asignados en los pasos 1 al 3. Si el resultado de la suma es mayor o igual a 2, el mercado se identifica como uno con baja dinámica de competencia.

A continuación, se describen los posibles escenarios con la metodología descrita:

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 31

Ilustración 27. Posibles escenarios de competencia con la metodología de índice agregado

IHH	Stenbacka	Linda	Total	Dinámica de competencia
0	0	0	0	Alta o moderada
0	0	1	1	Alta o moderada
1	0	0	1	Alta o moderada
1	1	0	2	Baja
1	0	1	2	Baja
1	1	1	3	Baja

Fuente: CREG (2022).

Finalmente, es necesario considerar los siguientes supuestos y resultados de competencia que rigen desde la teoría económica utilizada y que deben considerarse al momento de realizar la evaluación:

1. El IHH es el principal indicador del análisis. Los índices Stenbacka y el Linda son complementarios.
2. Puede haber concentración de mercado, pero no siempre dominancia de un (1) agente. (i.e. IHH de 1, pero Stenbacka de 0).
3. Si hay dominancia de un agente, hay concentración en el mercado (i.e. si Stenbacka de 1, IHH debe ser 1).
4. Puede haber alta concentración de mercado, pero no concentración en pocos agentes (IHH con valor de 1, pero Linda con valor de 0).
5. Puede haber moderada/baja concentración de mercado, pero concentración en pocos agentes (IHH con valor de 0, pero Linda con valor de 1).
6. En el caso de alta dinámica de competencia en un combustible (GMC y ACPM) y baja competencia en el otro, como criterio de desempate para definir el régimen en un mercado se utiliza el índice Linda. Si el Linda marca alta concentración en varios agentes, pero el Stenbacka no marca dominancia de un solo agente, se podrá considerar como una alta dinámica de competencia si y solo sí, en el mercado del otro combustible marca alta dinámica de competencia con un valor de 0 o 1.
7. Los dos últimos años, incluyendo los meses del año t del análisis, deben contener la misma señal de competencia. En caso contrario, se mantiene el régimen actual.
8. La dinámica de competencia debe evaluarse anualmente, con el objetivo de captar los cambios en los mercados que puedan darse por diferentes

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 32

circunstancias tales como los proyectos del Plan de Expansión de Red de Poliductos (PERP) y del Plan de Continuidad (PC) y los posibles impactos de estos en términos de competencia y entrada de nuevos agentes.

6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE COMPETENCIA

6.1 Mercados del interior

A continuación, se presentan los resultados de la dinámica de competencia, para los ocho (8) mercados del interior identificados.

6.1.1 Caribe

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Caribe se compone al menos de un municipio perteneciente a los departamentos de: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cesar, Choco, Córdoba, Magdalena, Sucre (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Caribe está compuesto, tanto para GMC como para ACPM por doce (12) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (36%) y el 81% de la participación en compras está en 5 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (39%) y el 83% de la participación en compras está en 5 agentes. A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

Tabla 2. Conclusiones Caribe (GMC)

Número de agentes (2021)	12 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (36%). El 81% de la participación en compras está en 5 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 0. El mercado es baja/moderadamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 0. La alta concentración se reparte en varios agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 0. Alta dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Libertad vigilada.

Tabla 3. Conclusiones Caribe (ACPM)

Número de agentes (2021)	12 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (39%). El 83% de la participación en compras está en 5 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 0. El mercado es baja/moderadamente concentrado.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

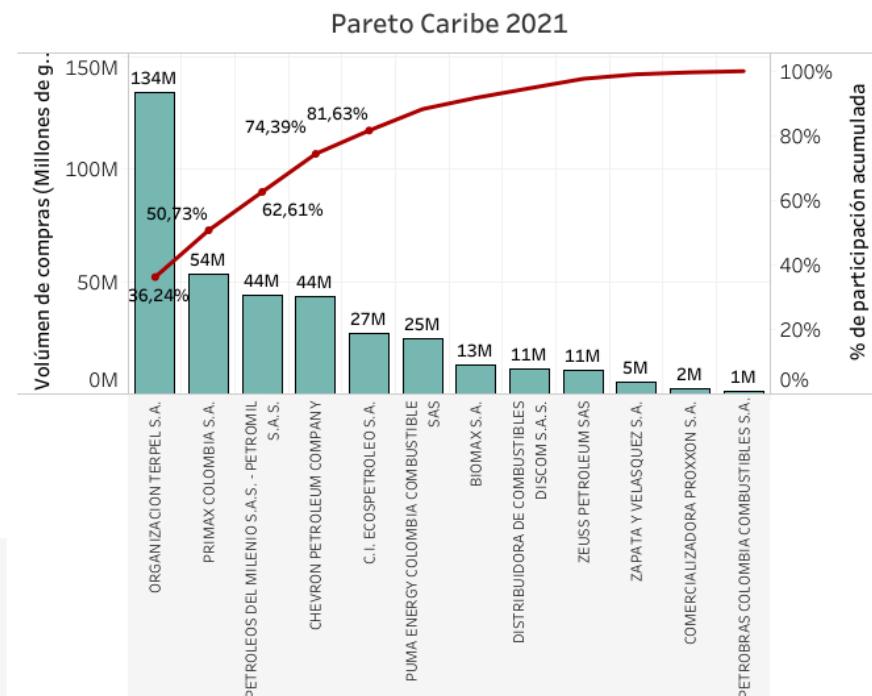
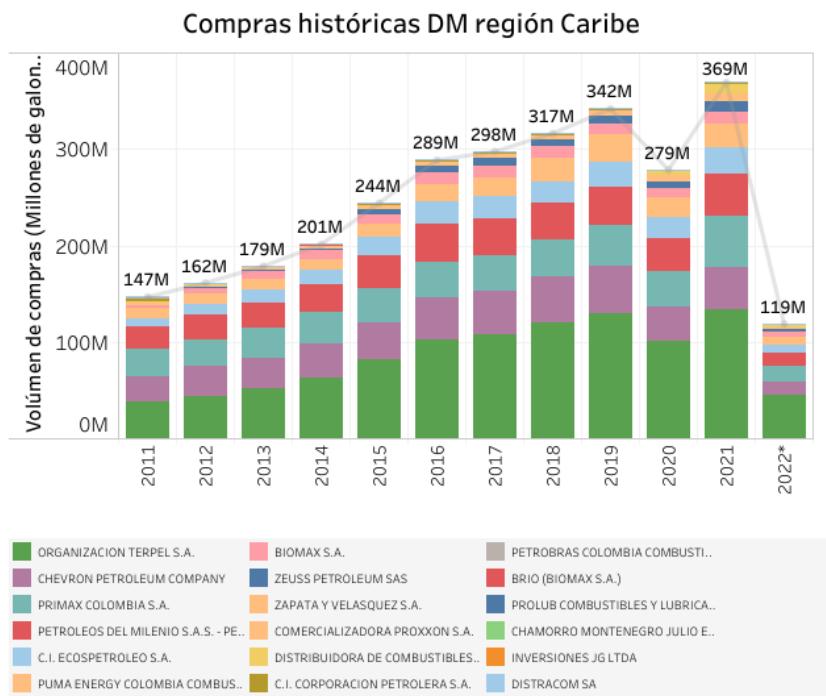
Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 33

Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en varios agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 1. Alta dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Libertad vigilada.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 34

Ilustración 28. Resultados Caribe (GMC)

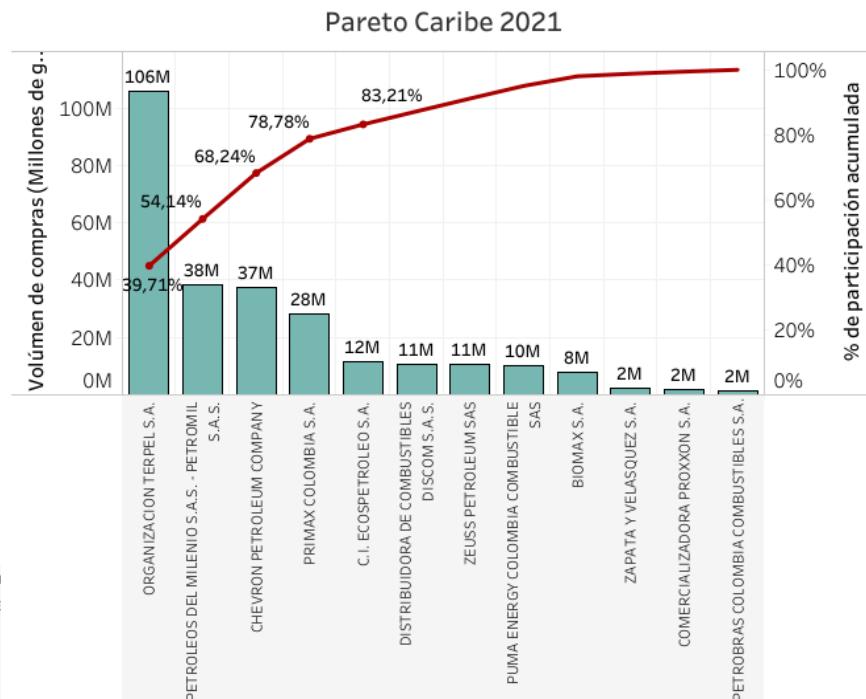
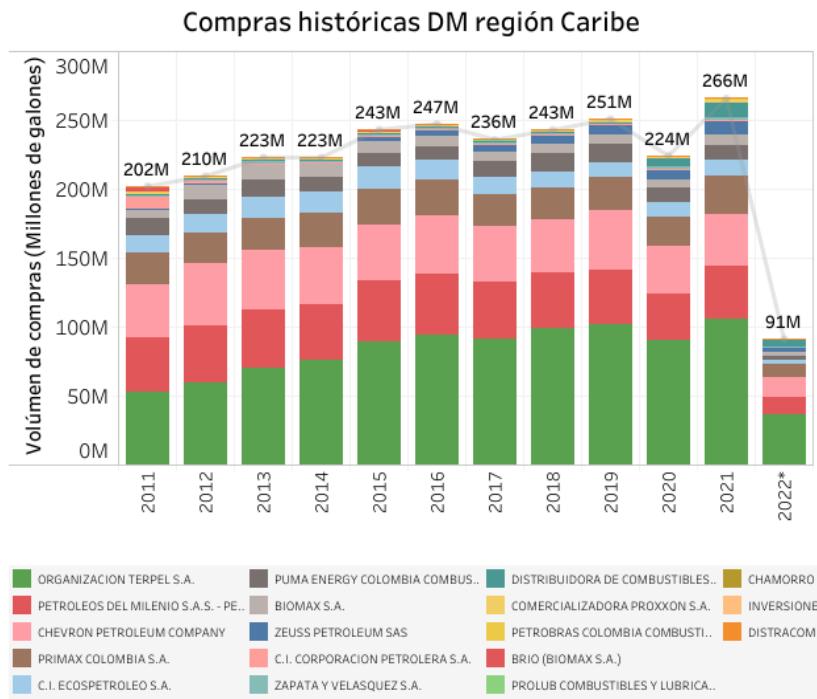


Resultados competencia caribe

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	IHH	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Stenbacka	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Linda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Ind. Agregado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 29. Resultados Caribe (ACPM)



Resultados competencia caribe

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	IHH	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Stenbacka	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Linda	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 36

6.1.2 Noroccidente

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Noroccidente se compone de al menos un municipio perteneciente a los departamentos de: Antioquia, Boyacá, Caldas, Choco y Santander (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Noroccidente está compuesto, tanto para GMC como para ACPM por nueve (9) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (38%) y el 97% de la participación en compras está en 4 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (37%) y el 96% de la participación en compras está en 4 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

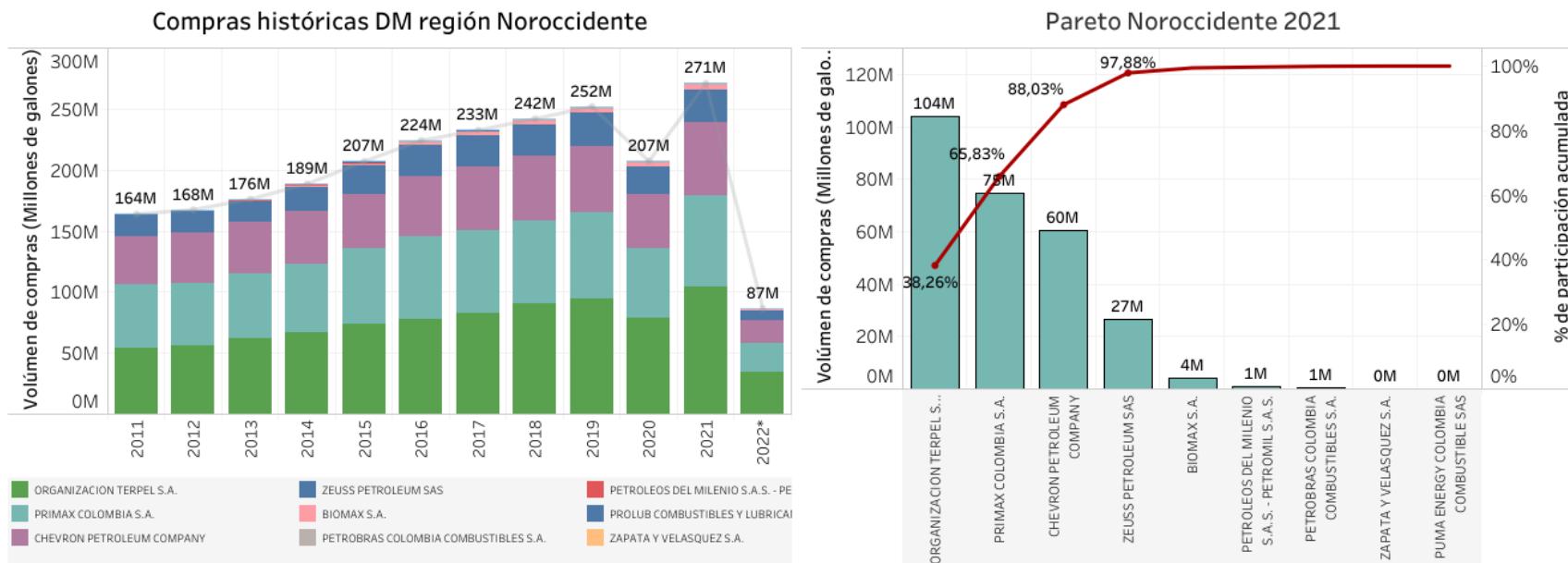
Tabla 4. Conclusiones Noroccidente (GMC)

Número de agentes (2021)	9 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (38%). El 97% está concentrado en 4 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 0. La alta concentración se reparte en varios agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 1. Alta dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Libertad vigilada.

Tabla 5. Conclusiones Noroccidente (ACPM)

Número de agentes (2021)	9 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (37%). El 96% está concentrado en 4 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 0. La alta concentración se reparte en varios agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 1. Alta dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Libertad vigilada.

Ilustración 30. Resultados Noroccidente (GMC)

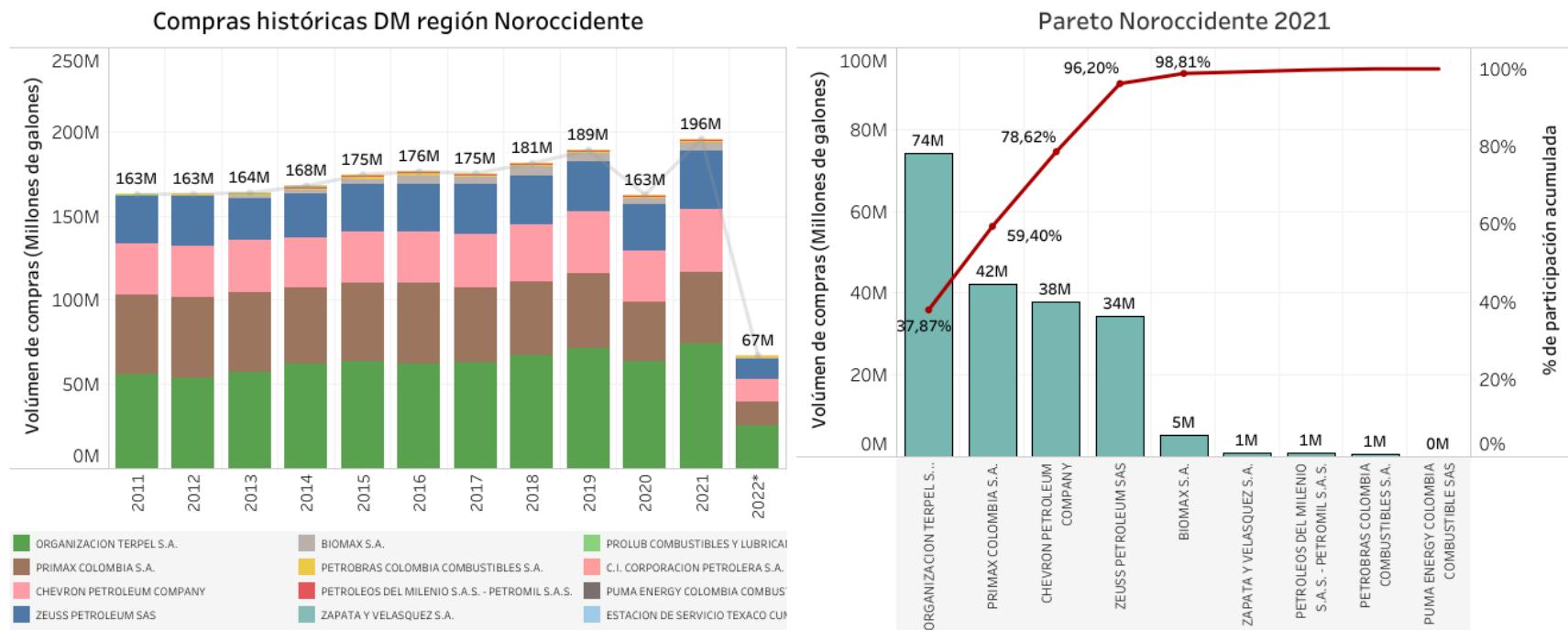


Resultados competencia Noroccidente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NOROCCIDENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Linda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Ind. Agregado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 31. Resultados Noroccidente (ACPM)



Resultados competencia Noroccidente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NOROCCIDENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Linda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Ind. Agregado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 39

6.1.3 Centroriente

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Centroriente se compone de al menos un municipio perteneciente a los departamentos de: Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Guaviare, Meta, Santander, Vichada y la ciudad de Bogotá D.C. (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Centroriente está compuesto para GMC y ACPM por nueve (9) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (32%) y el 95% de la participación en compras está en 5 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (37%) y el 95% de la participación en compras está en 4 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

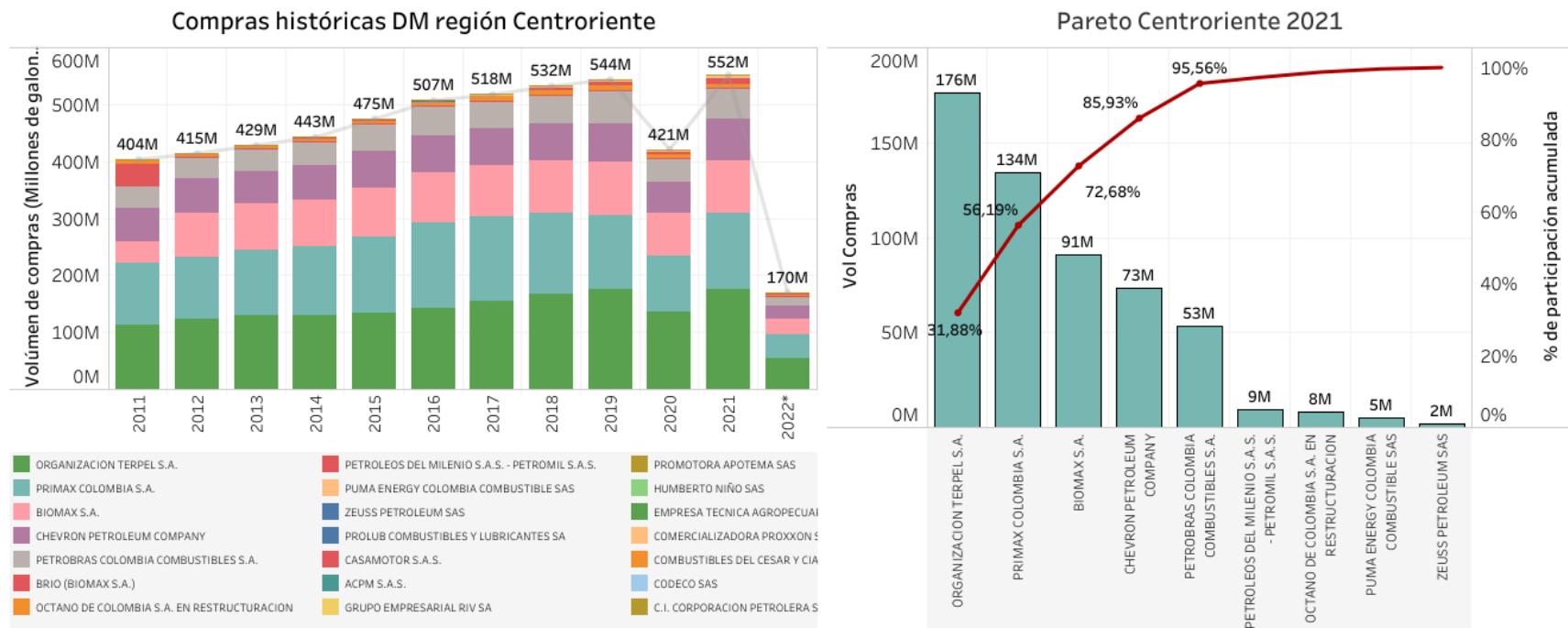
Tabla 6. Conclusiones Noroccidente (GMC)

Número de agentes (2021)	9 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (32%). El 95% está concentrado en 5 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 0. El mercado es baja/moderadamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 0. La alta concentración se reparte en varios agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 0. Alta dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Libertad vigilada.

Tabla 7. Conclusiones Noroccidente (ACPM)

Número de agentes (2021)	10 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (37%). El 95% está concentrado en 4 agentes.
IHH (2018-2021)	Valor de 0. El mercado es baja/moderadamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2013-2021)	Valor de 1. La concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 1. Alta dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Libertad vigilada.

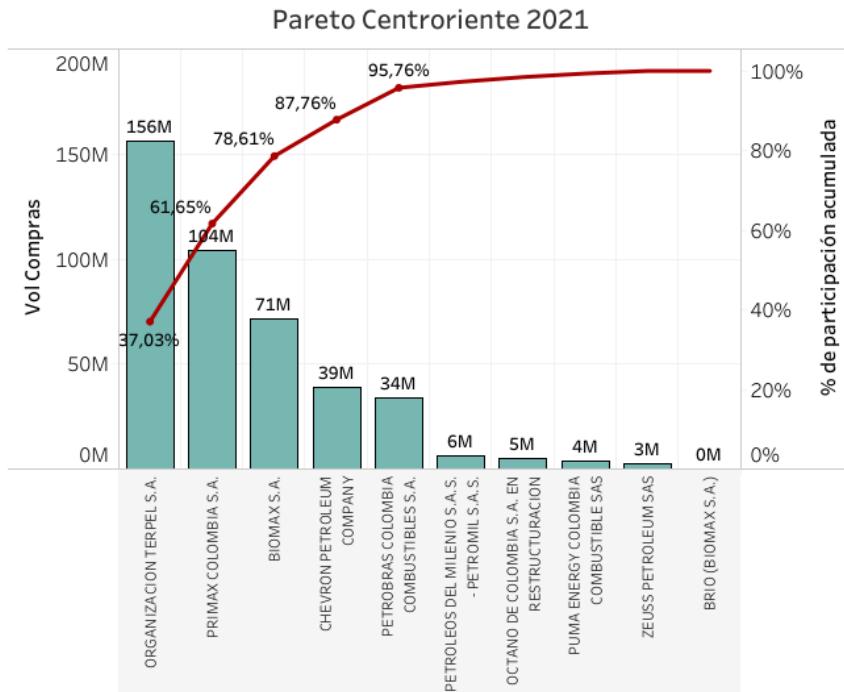
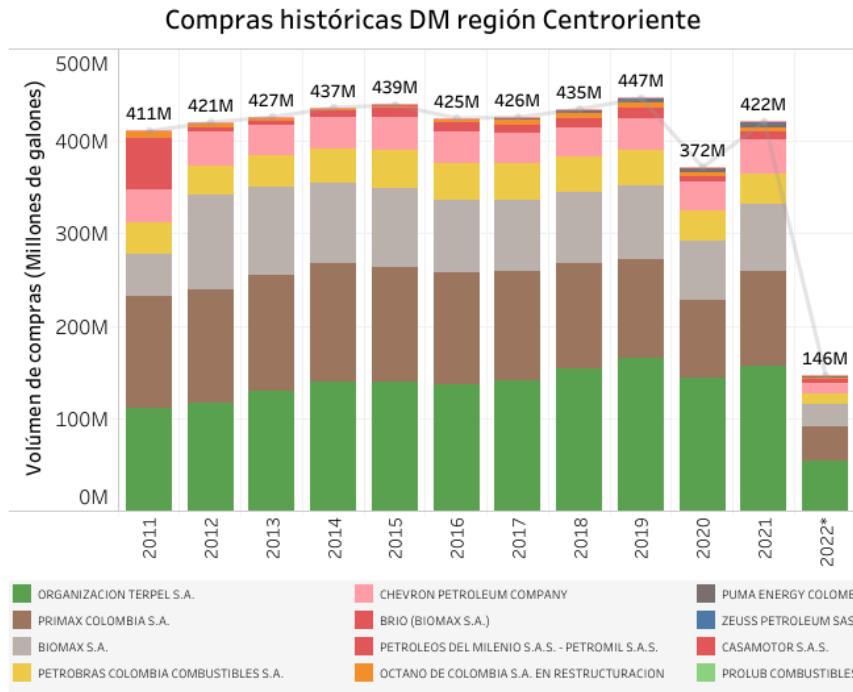
Ilustración 32. Resultados Centroriente (GMC)



Resultados competencia Centroriente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CENTRO	IHH	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Stenbacka	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Linda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Ind. Agregado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 33. Resultados Centroriente (ACPM)**Resultados competencia Centroriente**

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CENTROIENTE	IHH	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Stenbacka	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Linda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
	Ind. Agregado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 42

6.1.4 Centroccidente

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Centroccidente se compone de al menos un municipio perteneciente a los departamentos de: Antioquia, Caldas, Cundinamarca y Tolima. (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Centroccidente está compuesto para GMC y ACPM por ocho (8) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (61%) y el 85% de la participación en compras está en 3 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (65%) y el 93% de la participación en compras está en 3 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

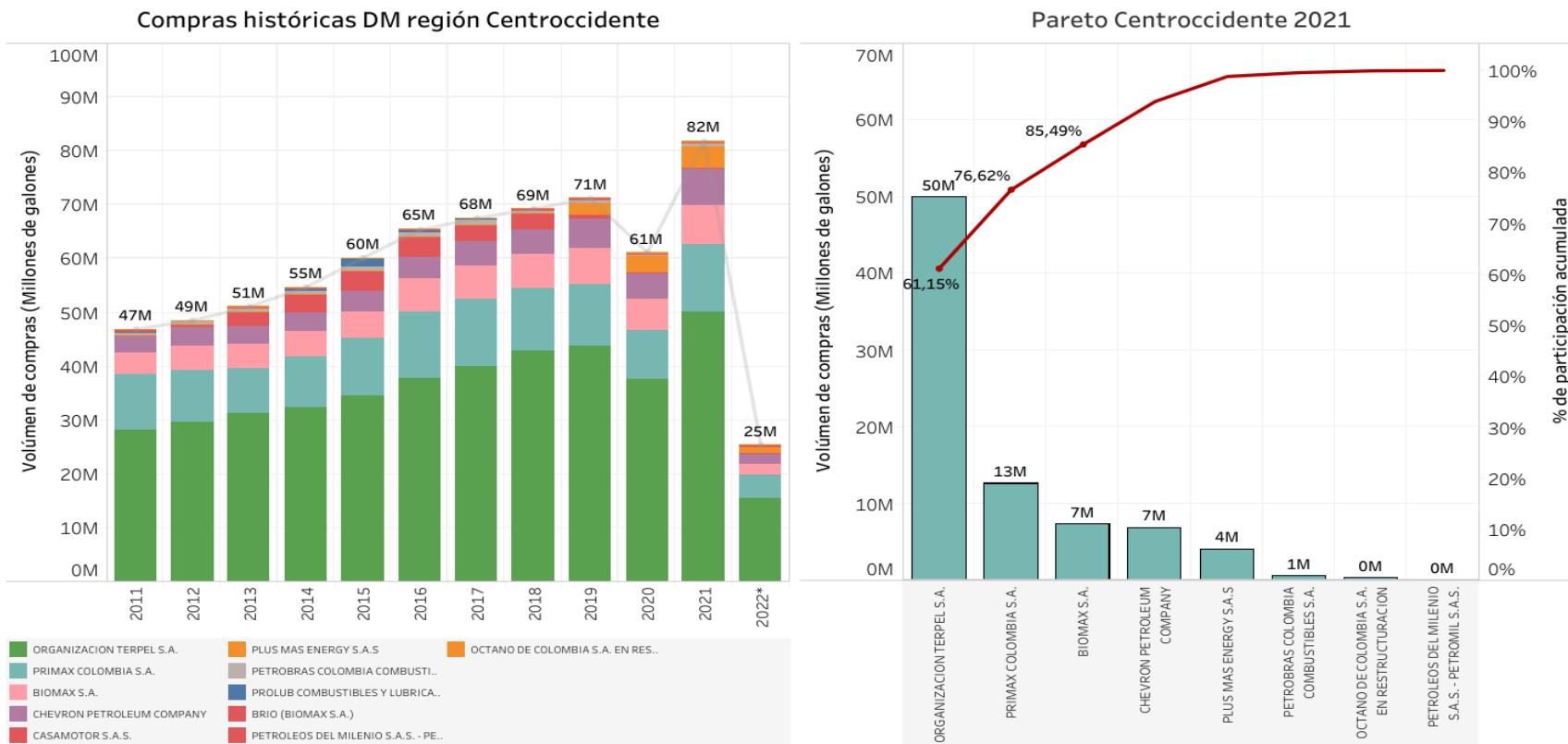
Tabla 8. Conclusiones Noroccidente (GMC)

Número de agentes (2021)	8 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (61%). El 85% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Valor de 1. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 9. Conclusiones Noroccidente (ACPM)

Número de agentes (2021)	8 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (65%). El 93% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2017-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 34. Resultados Centrooccidente (GMC)

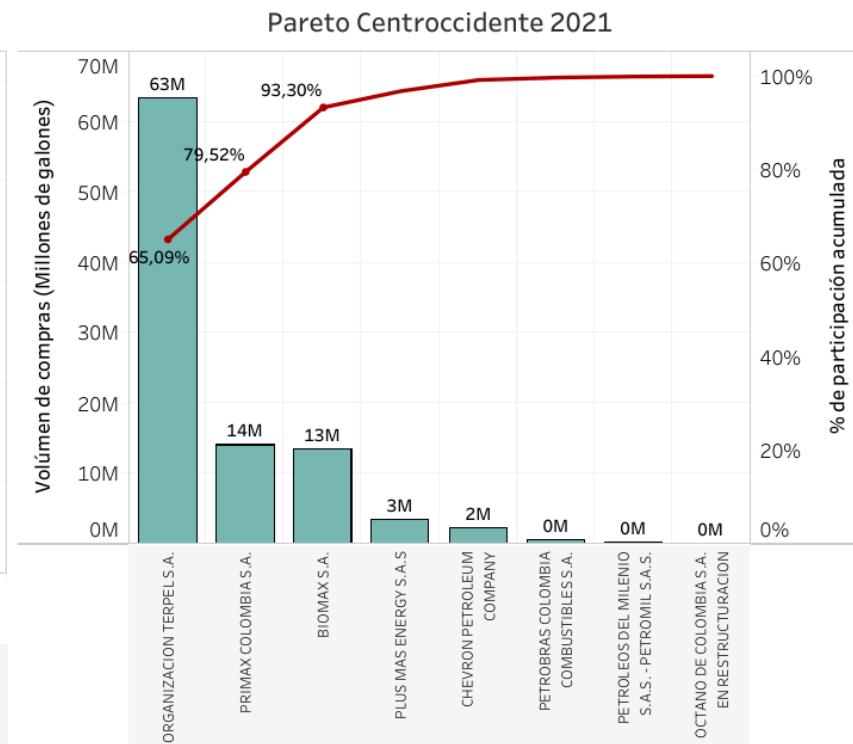
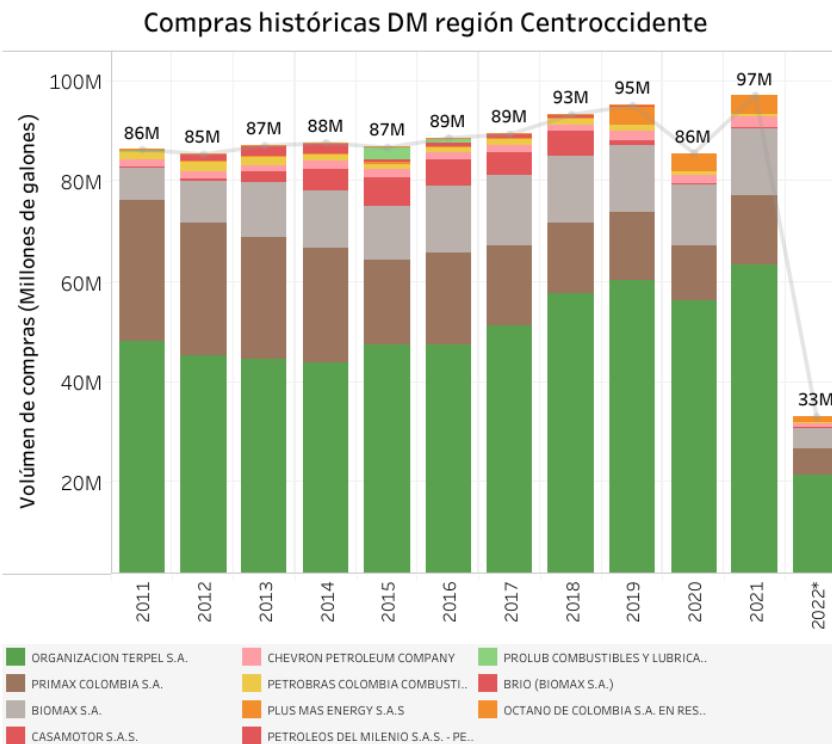


Resultados competencia Centrooccidente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CENTROCCIDENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 35. Resultados Centrooccidente (ACPM)



Resultados competencia Centrooccidente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CENTROCCIDENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 45

6.1.5 Eje Cafetero

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia del Eje Cafetero se compone de al menos un municipio perteneciente a los departamentos de: Caldas, Choco, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle Del Cauca (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Eje Cafetero está compuesto para GMC y ACPM por ocho (8) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (48%) y el 82% de la participación en compras está en 3 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (42%) y el 83% de la participación en compras está en 3 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

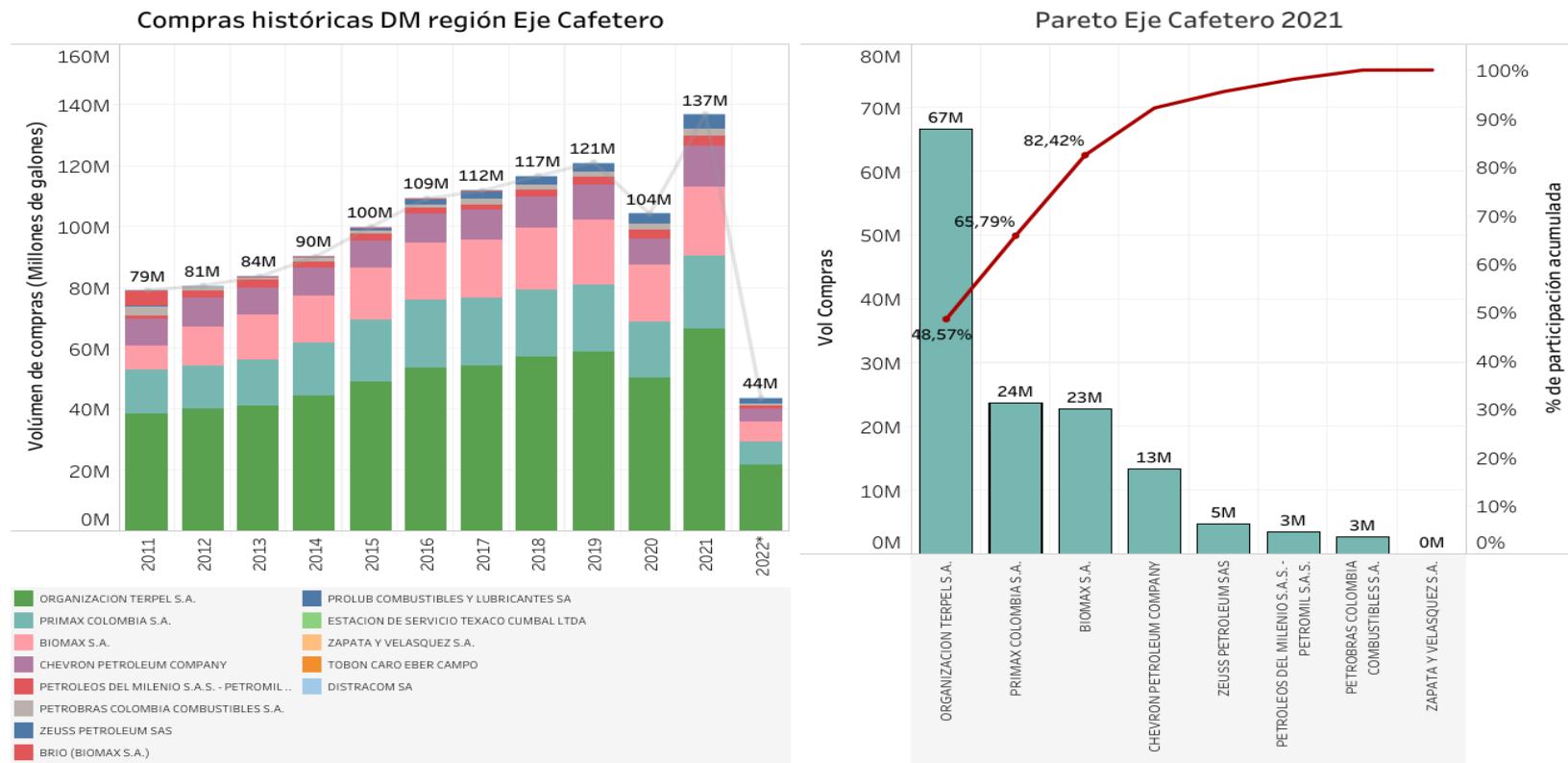
Tabla 10. Conclusiones Eje Cafetero (GMC)

Número de agentes (2021)	8 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (48%). El 82% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 11. Conclusiones Eje Cafetero (ACPM)

Número de agentes (2021)	8 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (42%). El 83% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 2. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 36. Resultados Eje Cafetero (GMC)



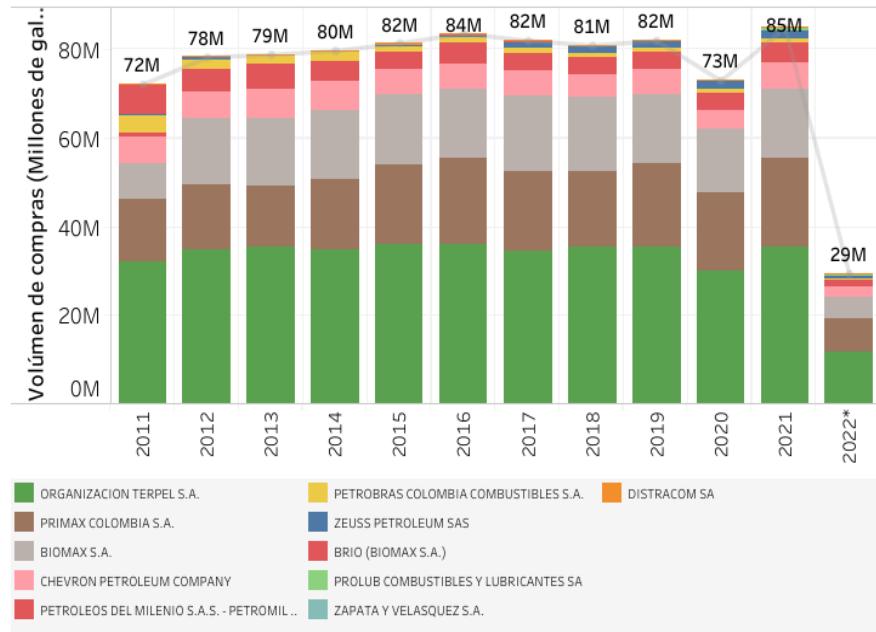
Resultados competencia Eje Cafetero

EJE CAFETERO	IHH	Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
IHH	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Stenbacka	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Linda	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ind. Agregado	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

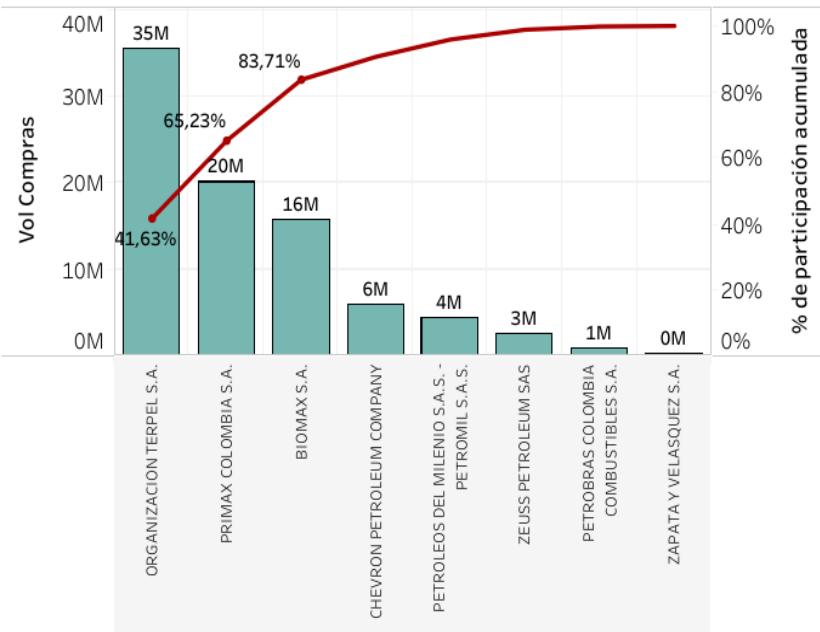
Fuente: CREG (2022).

Ilustración 37. Resultados Eje Cafetero (ACPM)

Compras históricas DM región Eje Cafetero



Pareto Eje Cafetero 2021



Resultados competencia Eje Cafetero

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
EJE CAFETERO	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 48

6.1.6 Centrosur

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Centrosur se compone de al menos un municipio perteneciente a los departamentos de: Caquetá, Cauca, Huila y Tolima (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Centrosur está compuesto para GMC y ACPM por seis (6) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (61%) y el 88% de la participación en compras está en 3 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (61%) y el 91% de la participación en compras está en 3 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

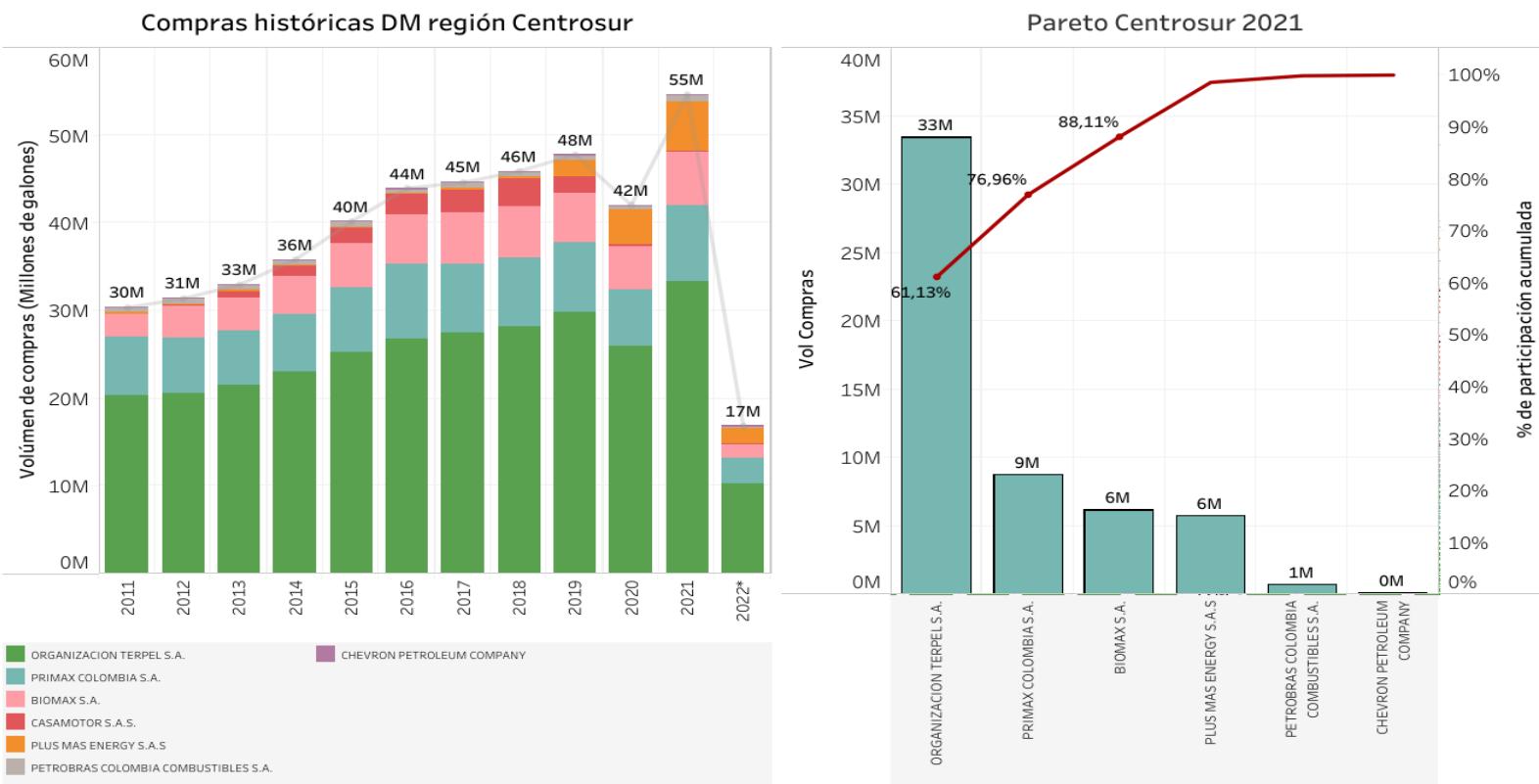
Tabla 12. Conclusiones Centrosur (GMC)

Número de agentes (2021)	6 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (61%). El 88% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 13. Conclusiones Centrosur (ACPM)

Número de agentes (2021)	6 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (61%). El 91% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 38. Resultados Centrosur (GMC)

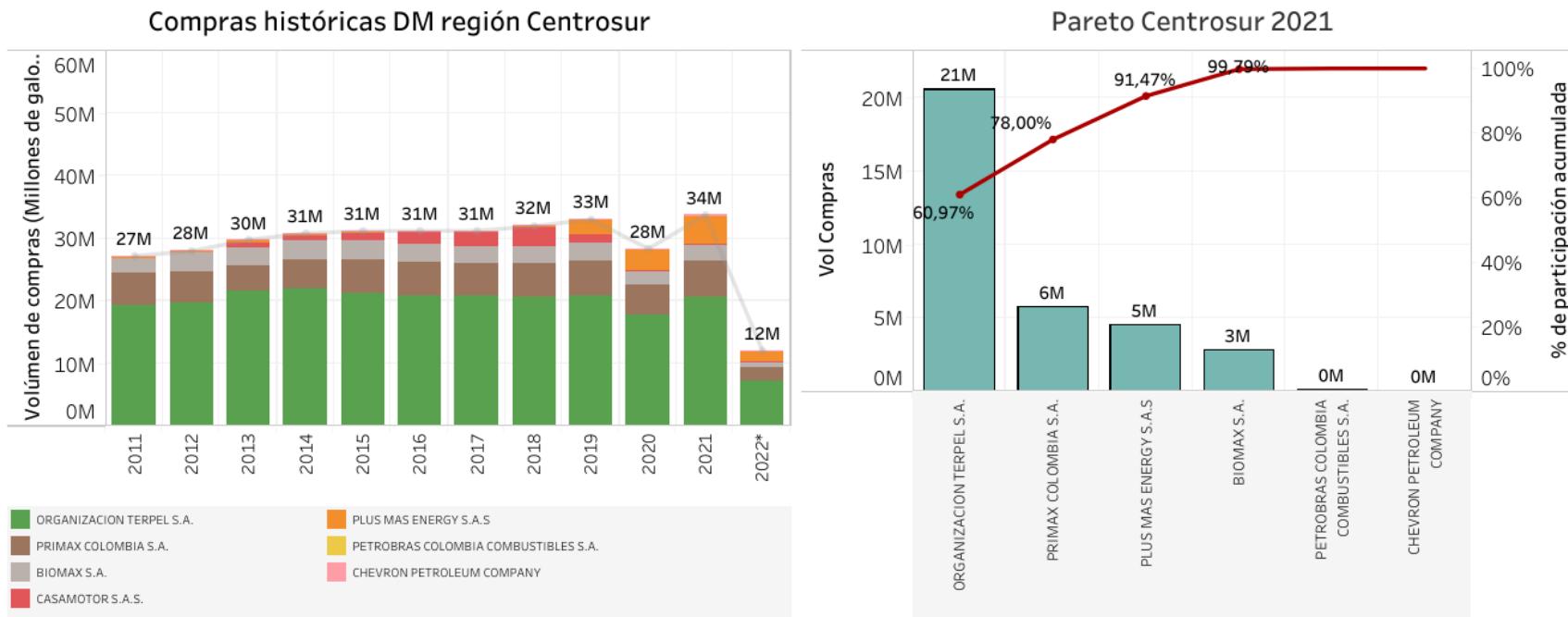


Resultados competencia Centrosur

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CENTROSUR	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 39. Resultados Centrosur (ACPM)



Resultados competencia Centrosur

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CENTROSUR	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 51

6.1.7 Nororiente

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Nororiente se compone de al menos un municipio perteneciente a los departamentos de: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar, Norte de Santander y Santander (Ver anexo 1). Los municipios que hacen parte de ZDF se tienen en cuenta en el análisis de la sección 6.2. Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Nororiente está compuesto para GMC y ACPM por nueve (9) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (63%) y el 84% de la participación en compras está en 2 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (72%) y el 89% de la participación en compras está en 3 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

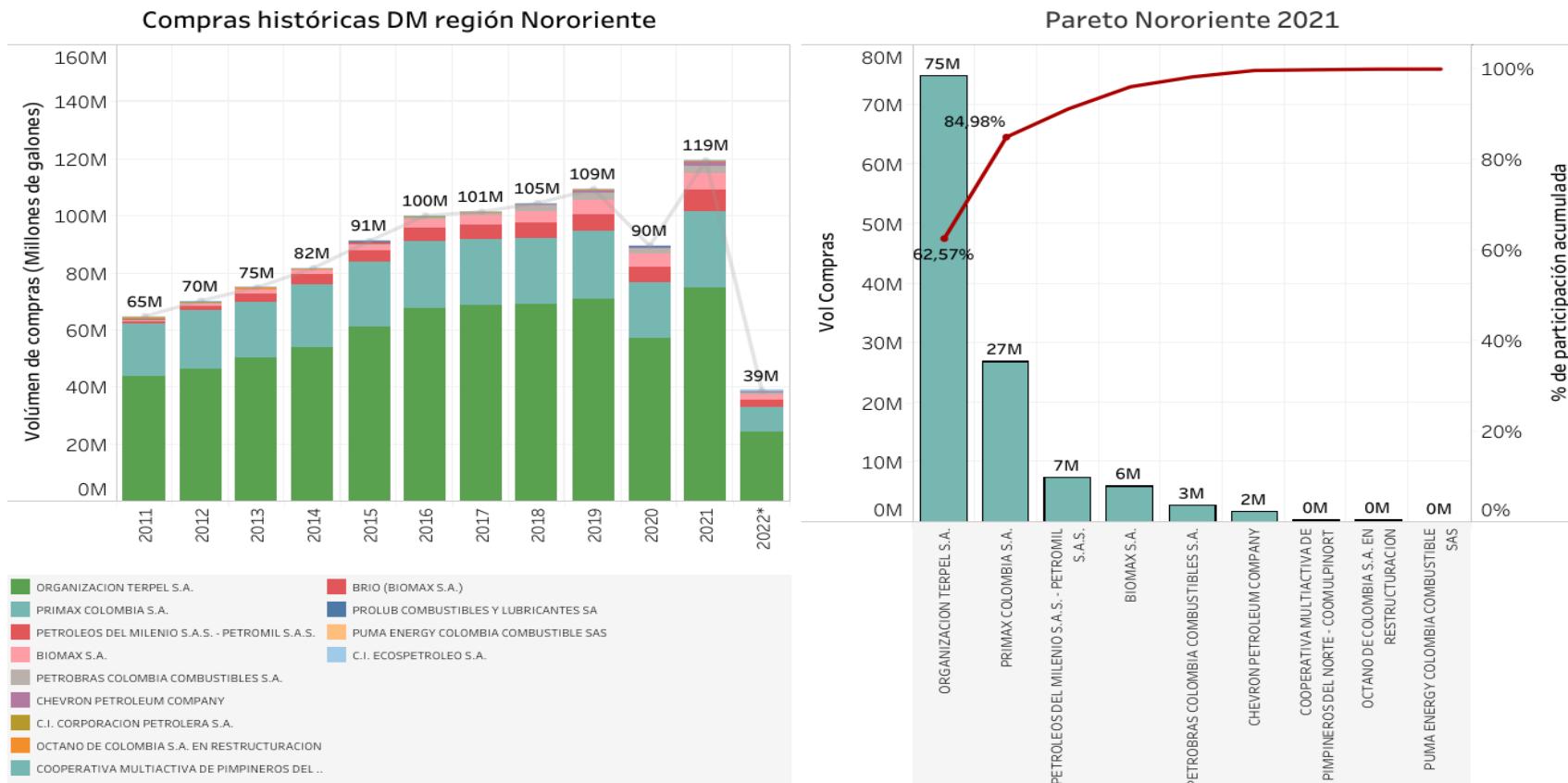
Tabla 14. Conclusiones Nororiente (GMC)

Número de agentes (2021)	9 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (63%). El 84% está concentrado en 2 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 15. Conclusiones Nororiente (ACPM)

Número de agentes (2021)	9 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (72%). El 89% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 40. Resultados Nororiente (GMC)

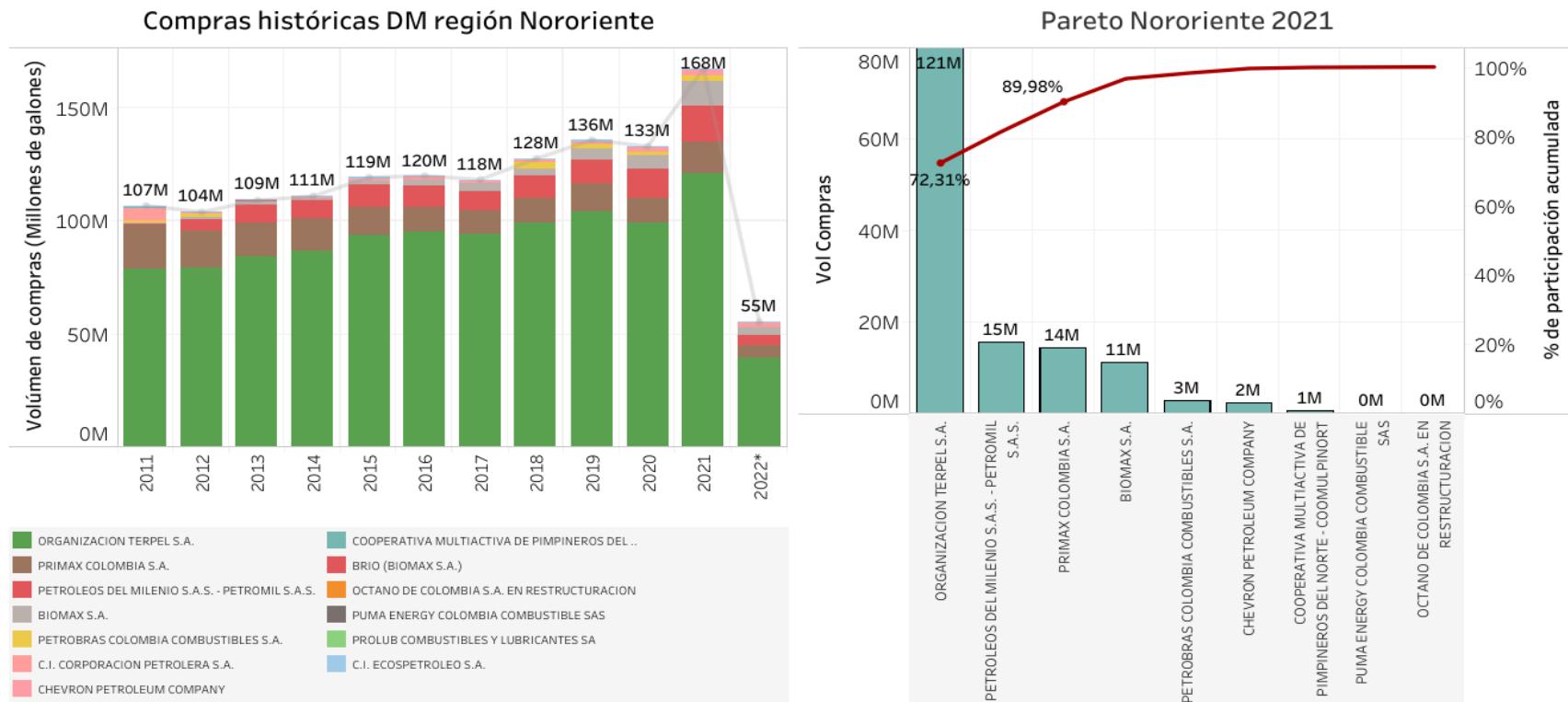


Resultados competencia Nororiente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NORORIENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 41. Resultados Nororiente (ACPM)



Resultados competencia Nororiente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NORORIENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 54

6.1.8 Suroccidente

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Suroccidente se compone de al menos un municipio perteneciente a los departamentos de: Cauca, Choco, Nariño y Valle Del Cauca (Ver anexo 1). Los municipios que hacen parte de ZDF se tienen en cuenta en el análisis de la sección 6.2. Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Nororiente está compuesto para GMC y ACPM por ocho (8) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (39%) y el 80% de la participación en compras está en 3 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (46%) y el 87% de la participación en compras está en 3 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

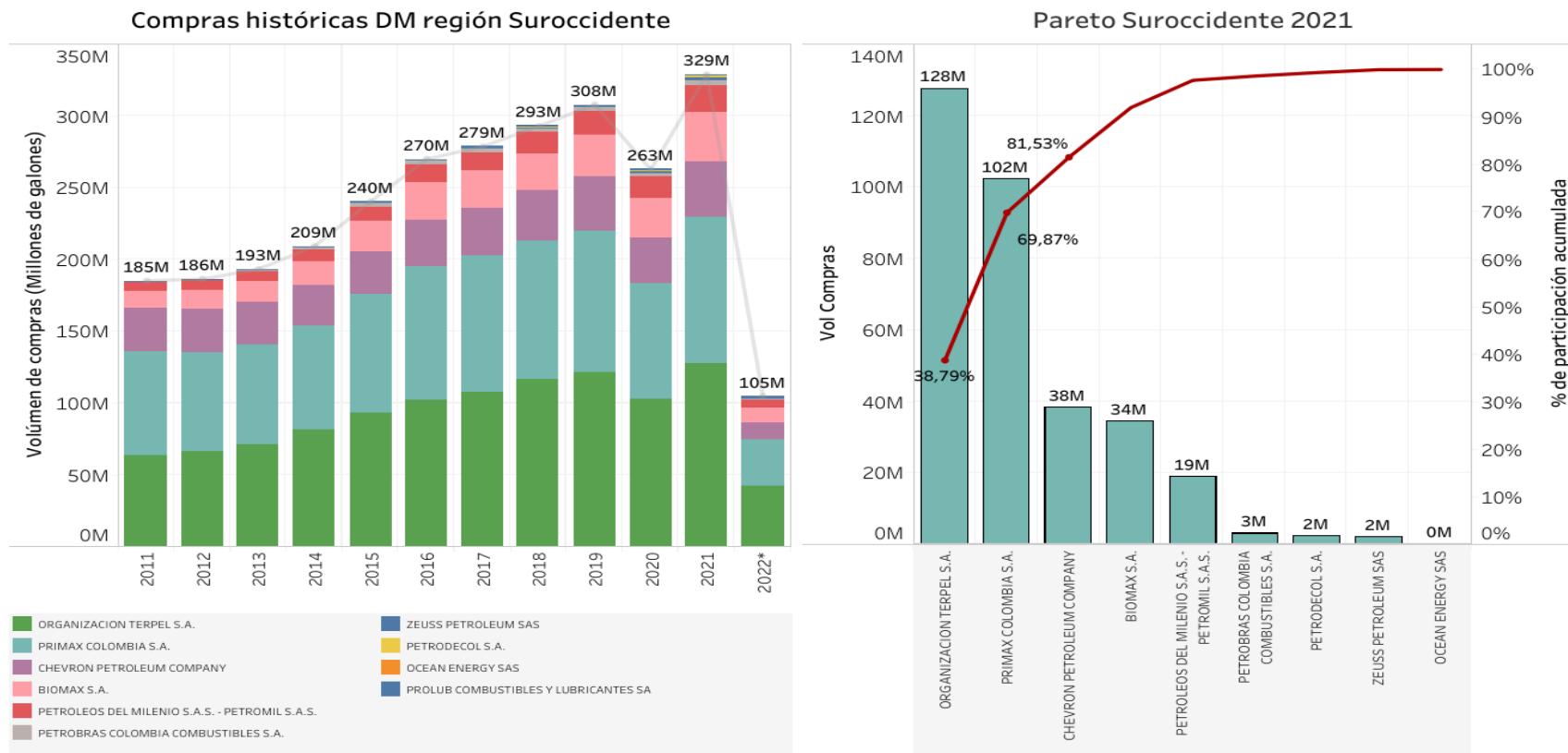
Tabla 16. Conclusiones Suroccidente (GMC)

Número de agentes (2021)	8 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (39%). El 80% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 0. No hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 2. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 17. Conclusiones Suroccidente (ACPM)

Número de agentes (2021)	8 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (46%). El 87% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 42. Resultados Suroccidente (GMC)

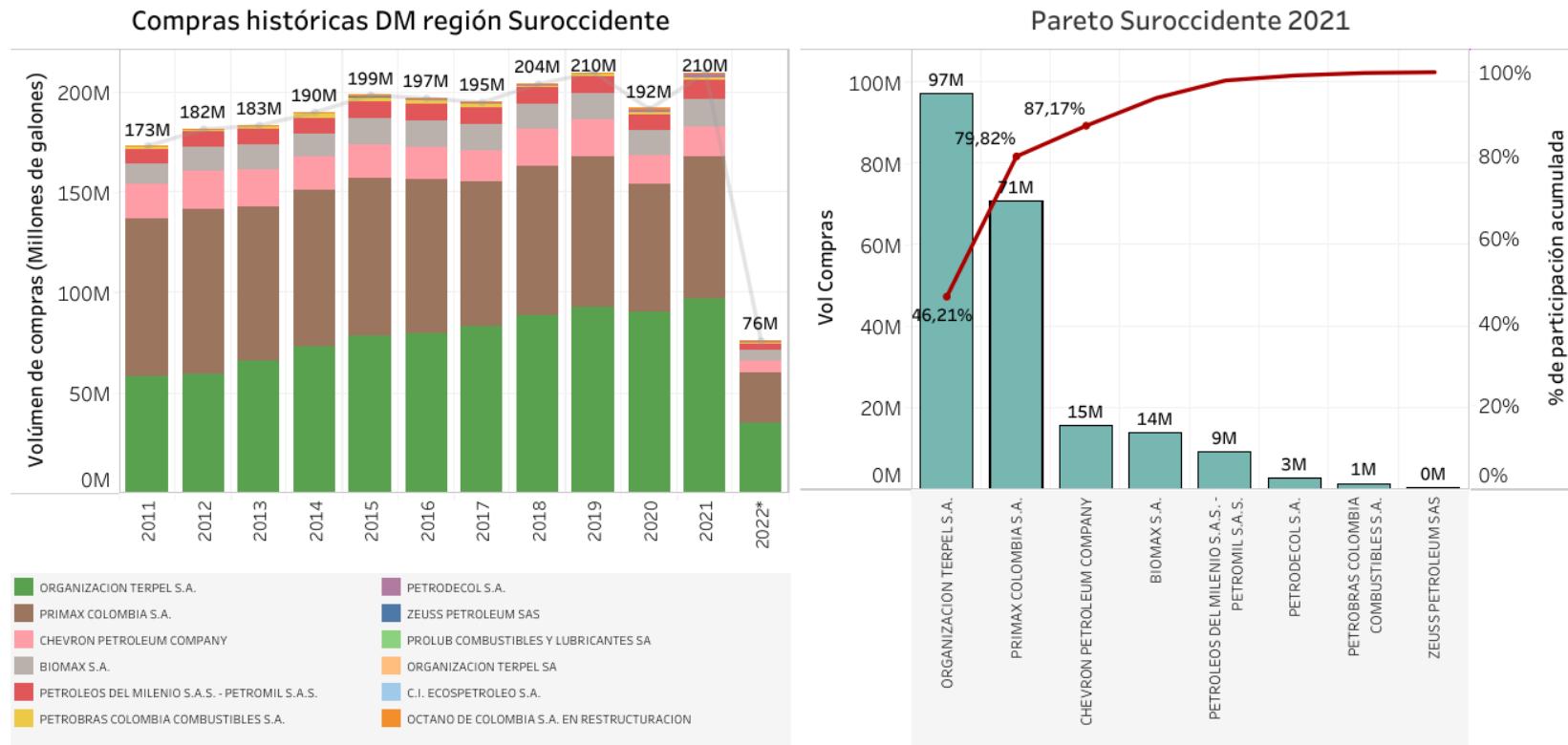


Resultados competencia Suroccidente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
SUROCCIDENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 43. Resultados Suroccidente (ACPM)



Resultados competencia Suroccidente

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
SUROCCIDENTE	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 57

6.2 Mercados de ZDF

A continuación, se presenta el análisis de competencia para las ZDF, sin tener en cuenta los mercados de San José del Guaviare, Puerto Asís, Arauca, Leticia, Inírida, Puerto Carreño y San Andrés y Providencia (ZDF), que como se ve en las siguientes tablas, tienen presencia de un solo Distribuidor Mayorista en sus plantas y, por lo tanto, monopolio. Por lo anterior, estos mercados se mantienen con el margen máximo actual (control directo).

Tabla 18. Mayoristas de GMC en ZDF

Razon Social Agente Proveedor	NORTE DE SAN..	AGUAZU L ZDF	GUAJIRA ZDF	FLORENC IA ZDF	NARIÑO ZDF	SAN JOSÉ D..	PUERTO ASÍS ZDF	ARAUCA ZDF	SAI (Monopolio n..	LETICIA ZDF	INÍRID A ZDF	PUERTO CARRE..	Total general
BIOMAX S.A.		5M		1M	1M								6M
CHEVRON PETROLEUM C..		2M		0M	0M								3M
COOPERATIVA AYATAWA..			13M										13M
COOPERATIVA MULTIACI..	36M												36M
DISTRIBUIDORA DE COMB..			7M										7M
OCTANO DE COLOMBIA S..		0M											0M
ORGANIZACION TERPEL S..	54M	12M		6M	0M		0M	8M	11M		1M	1M	93M
P Y B PETROLEOS Y BIOCO..			1M										1M
PETROBRAS COLOMBIA C..		2M											2M
PETRODECOL S.A.				1M									1M
PETROLEOS DEL MILENIO ..	2M			0M									2M
PLUS MAS ENERGY S.A.S			0M										0M
PRIMAX COLOMBIA S.A.		3M		1M	0M								4M
ZEUSS PETROLEUM SAS		0M											0M
Total general	92M	24M	20M	8M	2M	0M	8M	11M	1M	1M	1M	1M	169M

Fuente: CREG (2022).

Tabla 19. Mayoristas de ACPM en ZDF

NORTE DE SANTAND..	GUAJIRA ZDF	FLORENCIA ZDF	AGUAZUL ZDF	NARIÑO ZDF	PUERTO ASÍS ZDF	ARAUCA ZDF	INÍRID A ZDF	LETICIA ZDF	SAI (Monopolio..	PUERTO CARREÑO..	SAN JOSÉ DEL GUA..	Total general	
ORGANIZACION TERPEL S..	56M		14M	8M	0M	22M	18M	4M	4M	2M	1M	131M	
COOPERATIVA MULTIACI..	36M											36M	
COOPERATIVA AYATAWA..		30M										30M	
DISTRIBUIDORA DE COMB..		15M										15M	
CHEVRON PETROLEUM C..		0M	2M	1M						4M		8M	
BIOMAX S.A.		1M	3M	2M								6M	
PRIMAX COLOMBIA S.A.		3M	2M	0M								5M	
P Y B PETROLEOS Y BIOCO..	5M											5M	
PETRODECOL S.A.				4M								4M	
PETROLEOS DEL MILENIO ..	1M			1M								2M	
PETROBRAS COLOMBIA C..			1M									1M	
PLUS MAS ENERGY S.A.S		1M										1M	
OCTANO DE COLOMBIA S..		0M										0M	
ZEUSS PETROLEUM SAS		0M										0M	
Total general	94M	49M	19M	17M	7M	22M	18M	4M	4M	4M	2M	1M	244M

Fuente: CREG (2022).

6.2.1 Guajira

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Guajira se compone de municipios pertenecientes a este departamento (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Guajira está compuesto para GMC y ACPM por tres (3) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Cooperativa Ayatawacoop (60%) y el 90% de la participación en compras está en 2 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Cooperativa Ayatawacoop (61%) y el 93% de la participación en compras está en 2 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

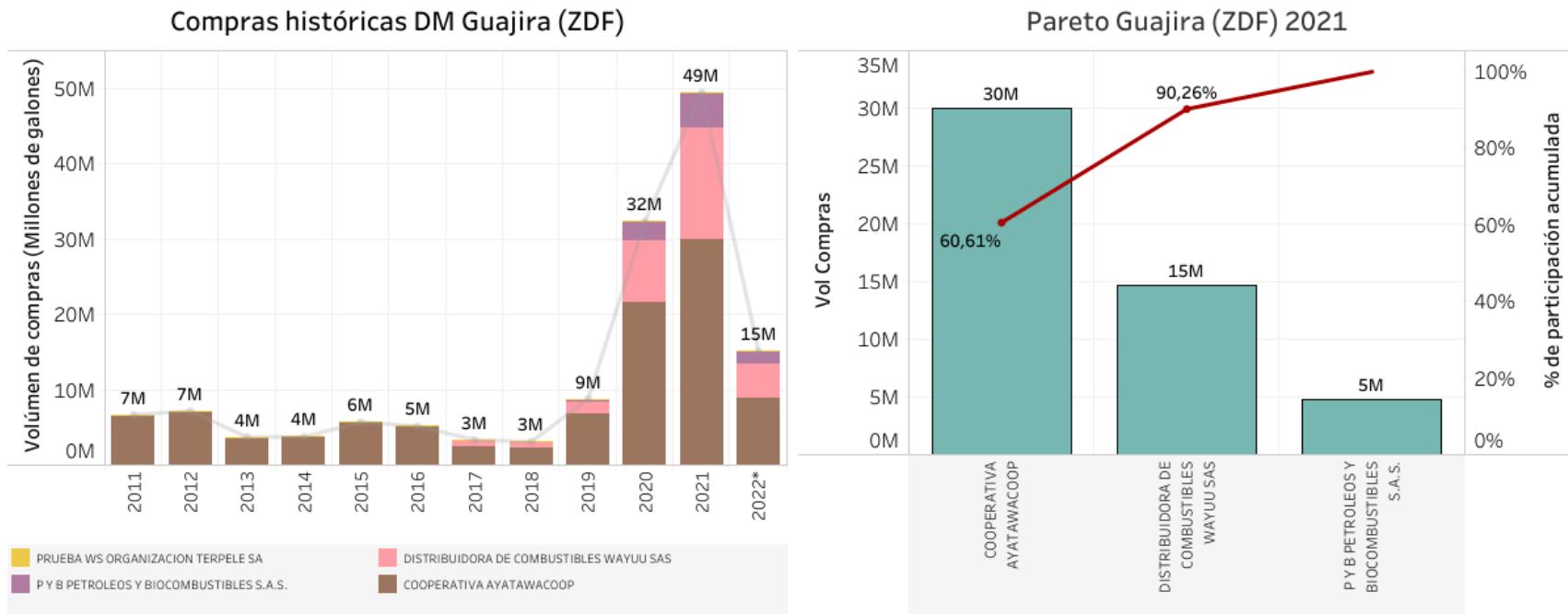
Tabla 20. Conclusiones Guajira (GMC)

Número de agentes (2021)	3 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Ayatawacoop (60%). El 90% está concentrado en 2 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 21. Conclusiones Guajira (ACPM)

Número de agentes (2021)	3 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Ayatawacoop (61%). El 93% está concentrado en 2 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 44. Resultados Guajira (GMC)

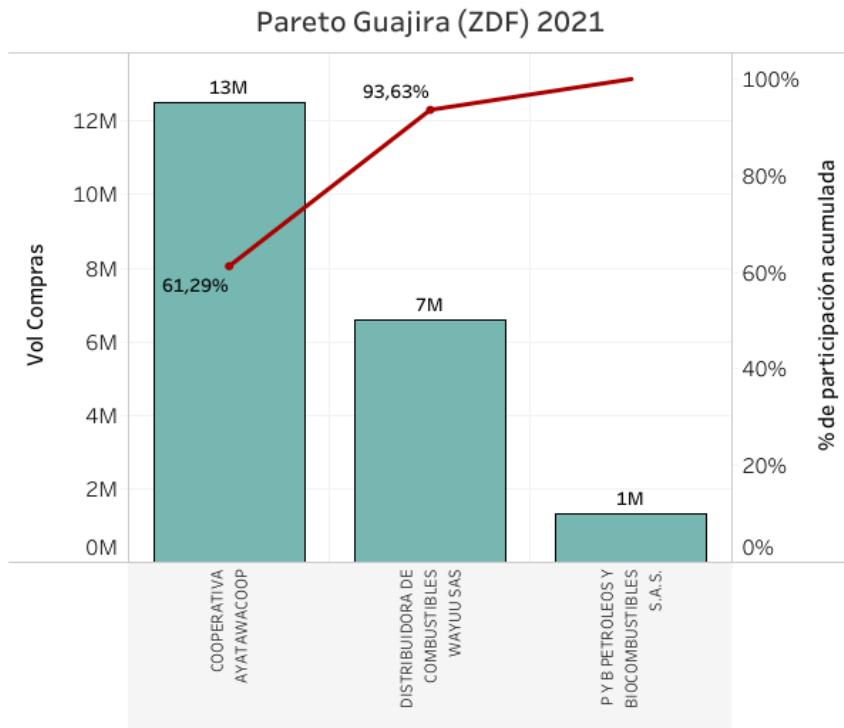
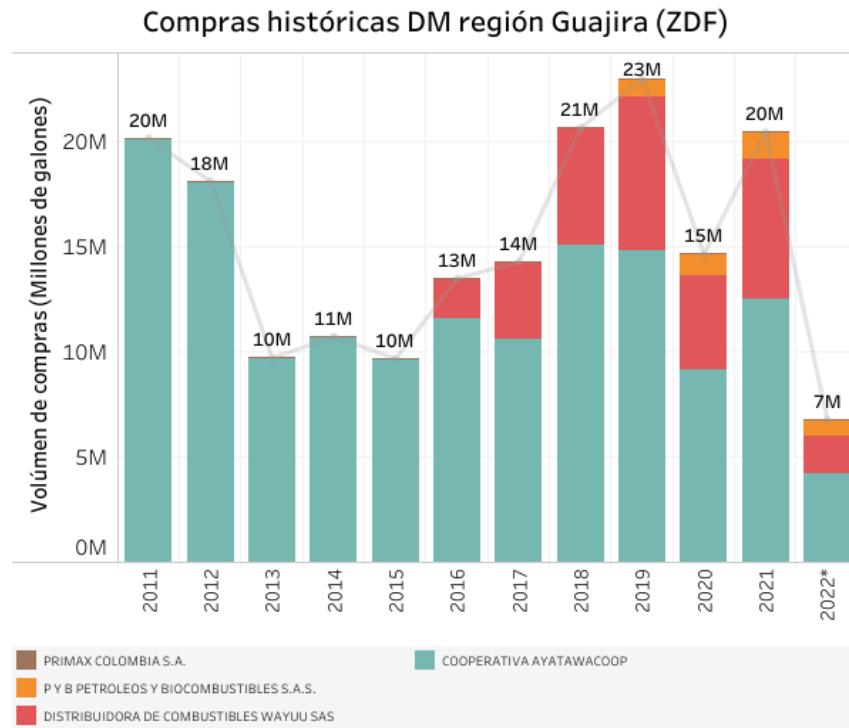


Resultados competencia Guajira (ZDF)

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
GUAJIRA (ZDF)	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 45. Resultados Guajira (ACPM)



Resultados competencia Guajira (ZDF)

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
GUAJIRA ZDF	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 61

6.2.2 Norte de Santander

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Norte de Santander se compone de municipios pertenecientes a este departamento (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Norte de Santander está compuesto para GMC y ACPM por tres (3) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (60%) y el 98% de la participación en compras está en 2 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (59%) y el 98% de la participación en compras está en 2 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

Tabla 22. Conclusiones Norte de Santander (GMC)

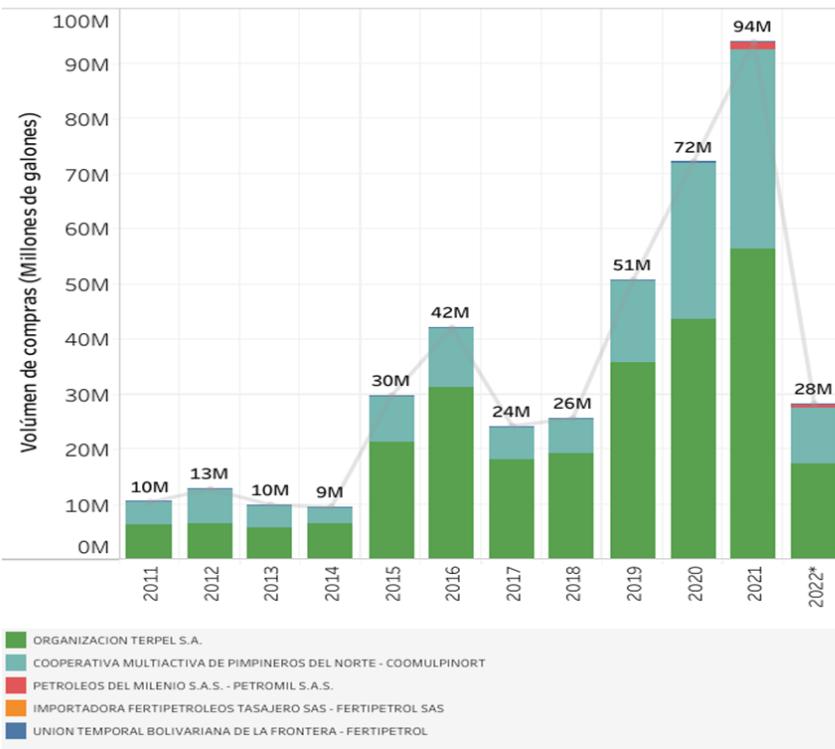
Número de agentes (2021)	3 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel (60%). El 98% está concentrado en 2 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2013-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 23. Conclusiones Norte de Santander (ACPM)

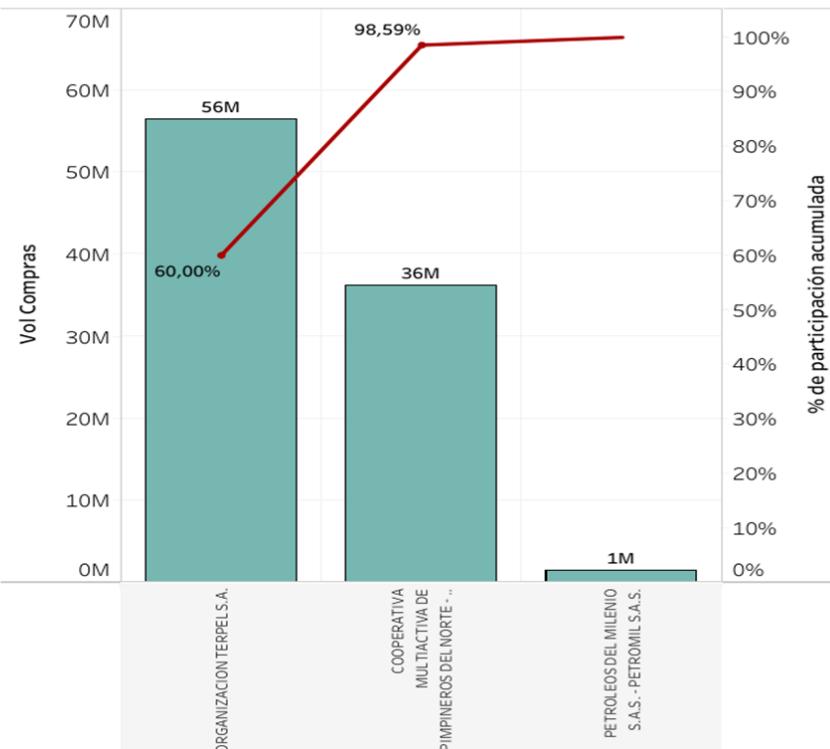
Número de agentes (2021)	3 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel (59%). El 98% está concentrado en 2 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 46. Resultados Norte de Santander (GMC)

Compras históricas DM región N. de Santander (ZDF)



Pareto N. de Santander (ZDF) 2021



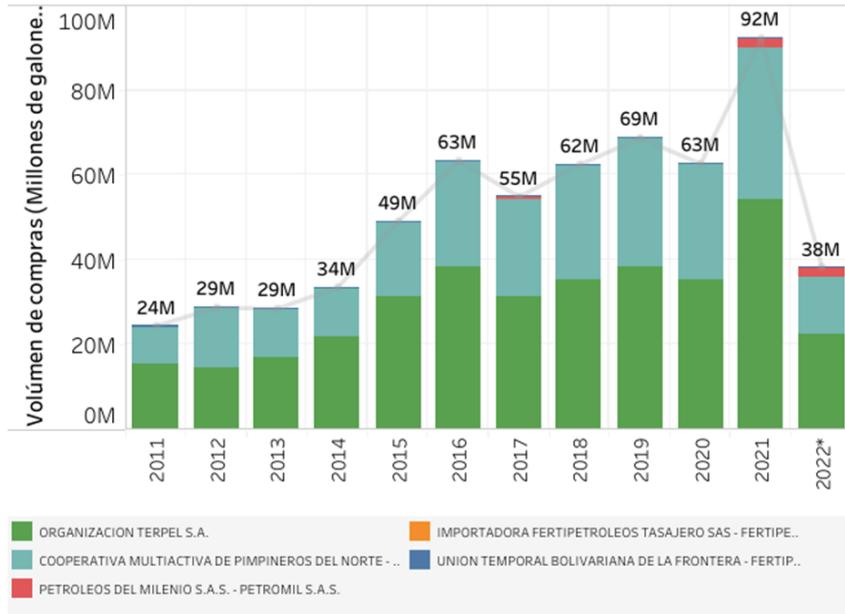
Resultados competencia N. de Santander (ZDF)

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NORTE DE SANTANDER (ZDF)	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

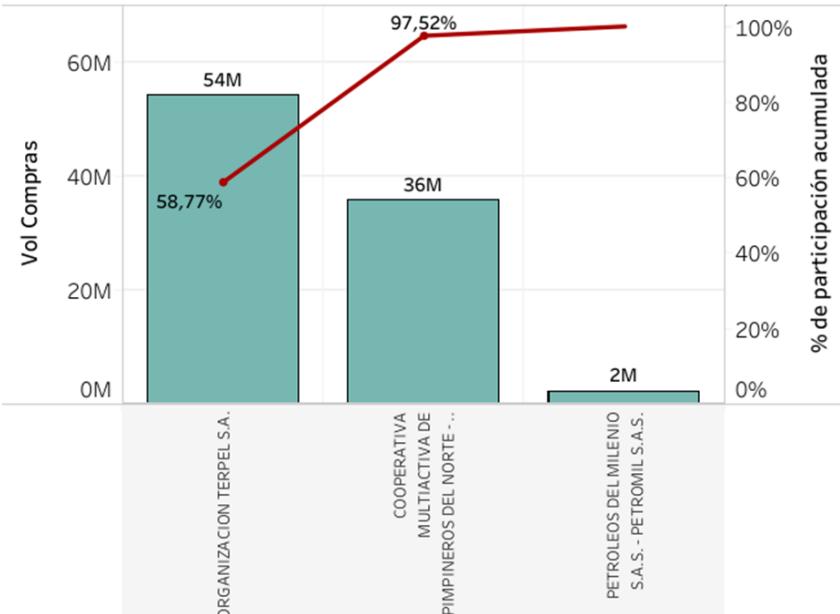
Fuente: CREG (2022).

Ilustración 47. Resultados Norte de Santander (ACPM)

Compras históricas DM región N. de Santander (ZDF)



Pareto N. de Santander (ZDF) 2021



Resultados competencia N. de Santander (ZDF)

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NORTE DE SANTANDER ZDF	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 64

6.2.3 Nariño (ZDF)

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Nariño se compone de municipios pertenecientes a este departamento, especialmente los que pertenecen a ZDF (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Nariño está compuesto para GMC y ACPM por seis (6) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Petrodecol (57%) y el 90% de la participación en compras está en 3 distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Petrodecol (40%) y el 92% de la participación en compras está en 3 agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

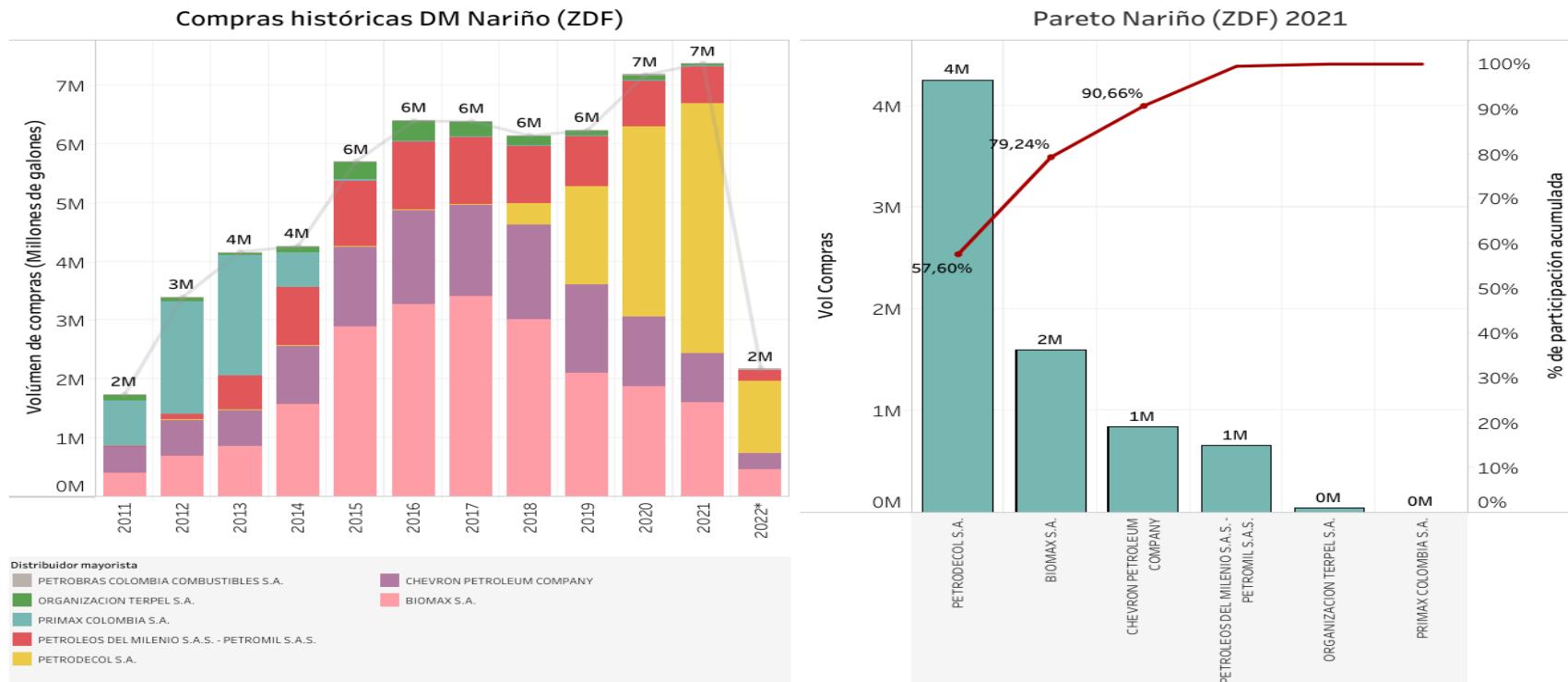
Tabla 24. Conclusiones Nariño (GMC)

Número de agentes (2021)	6 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Petrodecol con 57%. El 90% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2020-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2020-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 25. Conclusiones Nariño (ACPM)

Número de agentes (2021)	6 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Petrodecol con 40%. El 92% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2022)	Valor de 0. Hay dominancia de un agente.
Linda (2022)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Los últimos tres años tienen diferentes resultados en su dinámica de competencia. Valor de 3 en 2022. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 48. Resultados Nariño (GMC)

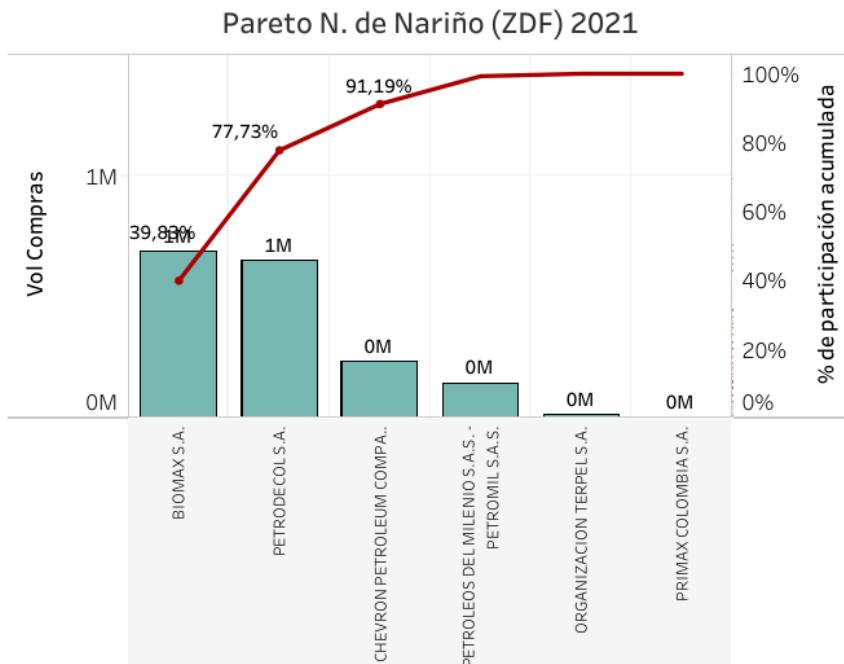
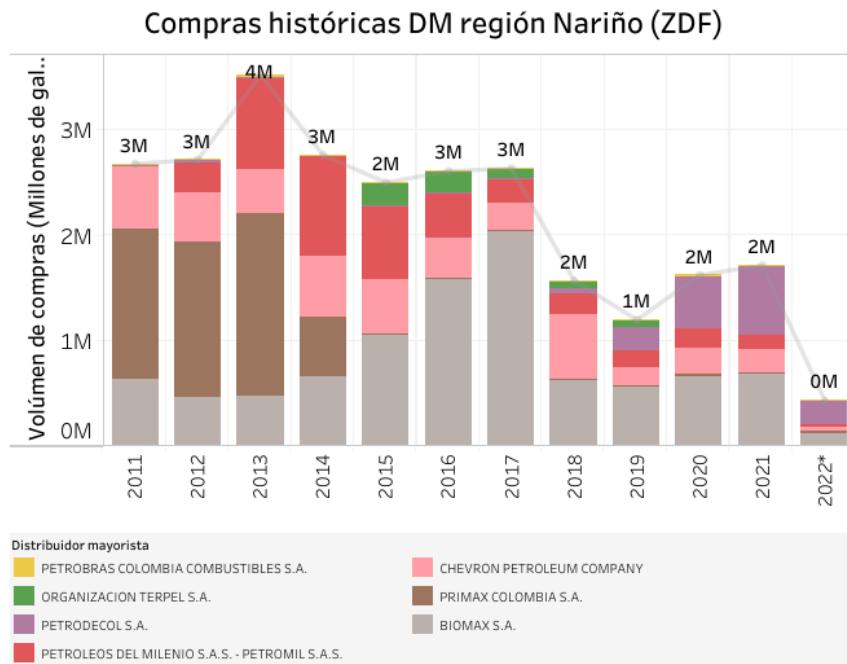


Resultados competencia Nariño

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NARIÑO ZDF	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1
	Ind. Agregado	2	3	3	3	1	3	3	3	3	1	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 49. Resultados Nariño (ACPM)



Resultados competencia Nariño

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
NARIÑO ZDF	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1
	Linda	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	1	2	3	3	2	3	2	2	3

Fuente: CREG (2022).

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 67

6.2.4 Aguazul (ZDF)

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Aguazul se compone de municipios de los departamentos de Casanare y Vichada (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Aguazul está compuesto para GMC y ACPM por siete (7) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (48%) y el 91% de la participación en compras está en cuatro (4) distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (51%) y el 92% de la participación en compras está en tres (3) agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

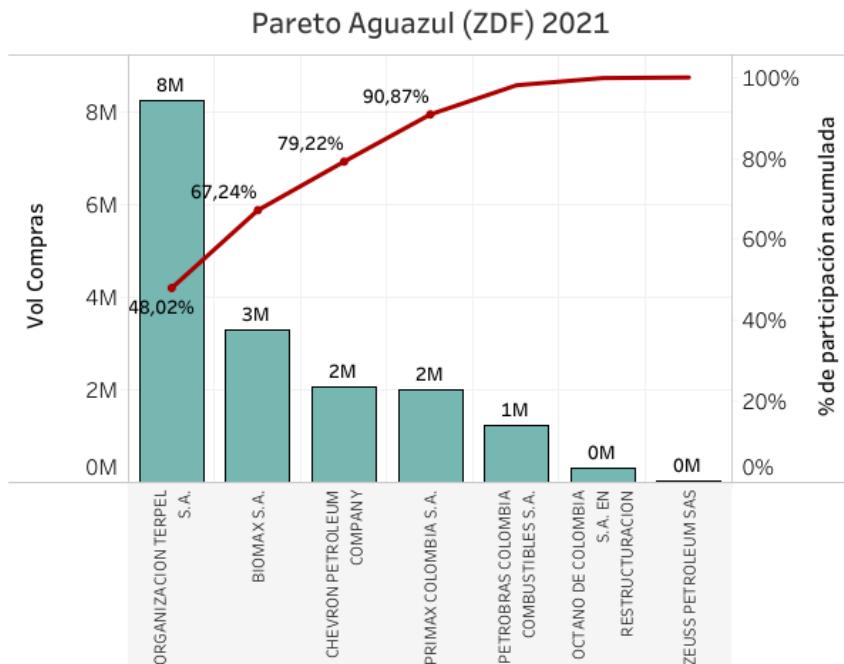
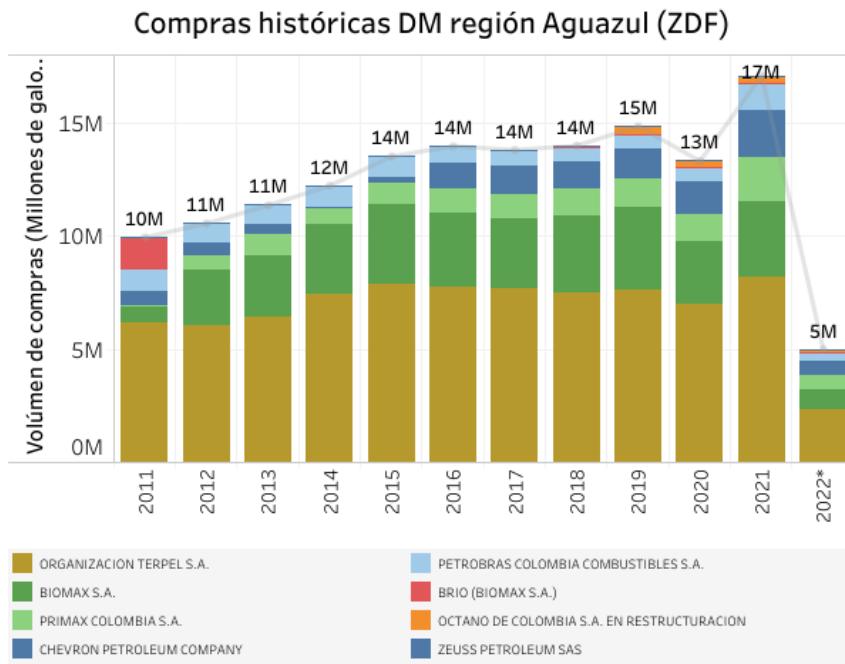
Tabla 26. Conclusiones Aguazul (GMC)

Número de agentes (2021)	7 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (48%). El 91% está concentrado en 4 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 27. Conclusiones Aguazul (ACPM)

Número de agentes (2021)	7 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (51%). El 82% está concentrado en 3 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 50. Resultados Aguazul (GMC)

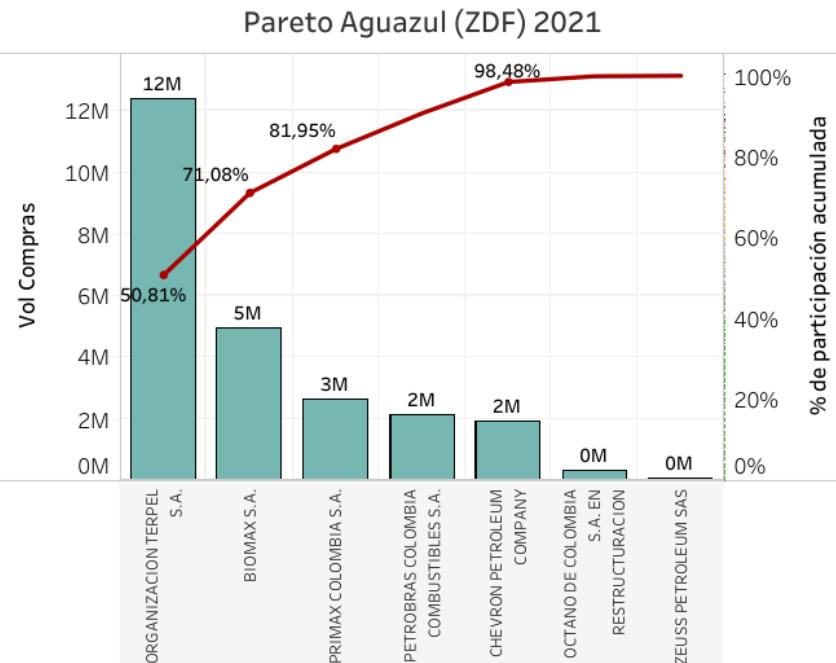
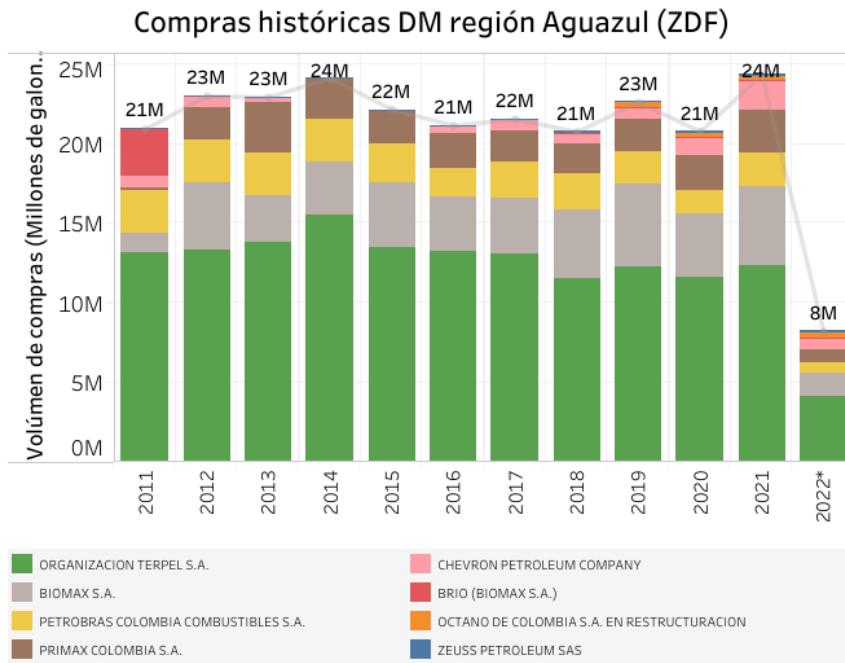


Resultados competencia Aguazul

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
AGUAZUL (ZDF)	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 51. Resultados Aguazul (ACPM)



Resultados competencia Aguazul

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
AGUAZUL (ZDF)	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 70

6.2.5 Florencia (ZDF)

Para efectos del presente análisis, el mercado o espacio de competencia de Florencia se compone de municipios de los departamentos de Caquetá, Cauca y Meta (Ver anexo 1). Es de resaltar que el régimen a aplicar no recaerá sobre municipios, sino que recaerá sobre los distribuidores mayoristas que se encuentren activos en las plantas ubicadas en los municipios de los distintos mercados o espacios de competencia establecidos.

En 2021, el mercado de Florencia está compuesto para GMC y ACPM por cinco (5) distribuidores mayoristas. Para GMC, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (71%) y el 87% de la participación en compras está en dos (2) distribuidores mayoristas. En ACPM, el agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (69%) y el 86% de la participación en compras está en dos (2) agentes.

A continuación, se presenta un resumen con las conclusiones:

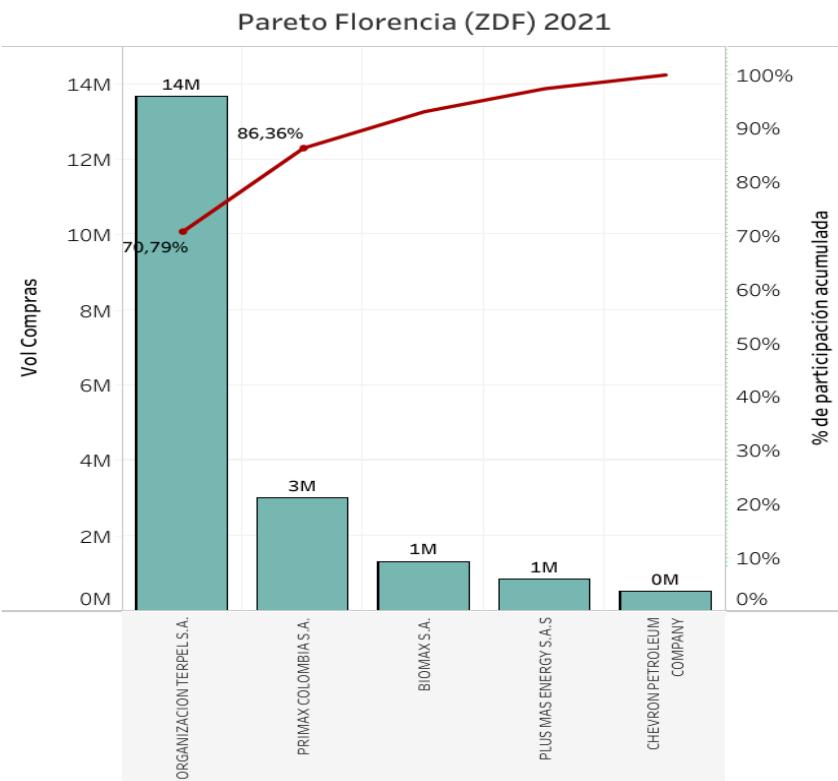
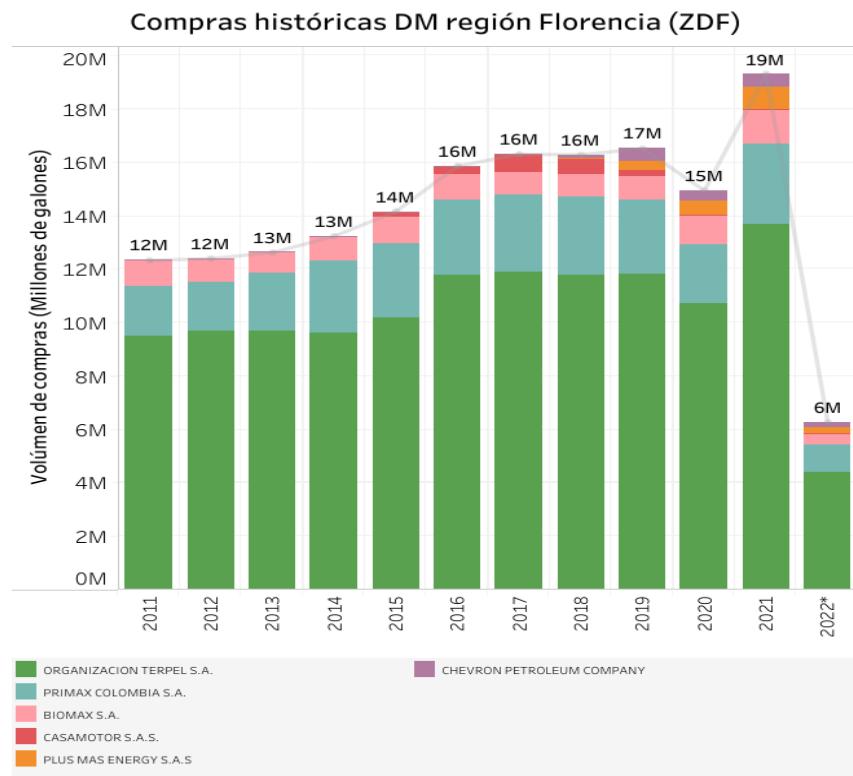
Tabla 28. Conclusiones Florencia (GMC)

Número de agentes (2021)	5 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (71%). El 87% está concentrado en 2 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Tabla 29. Conclusiones Florencia (ACPM)

Número de agentes (2021)	5 distribuidores mayoristas.
Pareto (2021)	El agente con mayor participación es Organización Terpel S.A. (69%). El 86% está concentrado en 2 agentes.
IHH (2010-2021)	Valor de 1. El mercado es altamente concentrado.
Stenbacka (2010-2021)	Valor de 1. Hay dominancia de un agente.
Linda (2010-2021)	Valor de 1. La alta concentración se reparte en pocos agentes.
Índice agregado (conclusión)	Valor de 3. Baja dinámica de competencia.
Propuesta régimen de precios	Control directo.

Ilustración 52. Resultados Florencia (GMC)

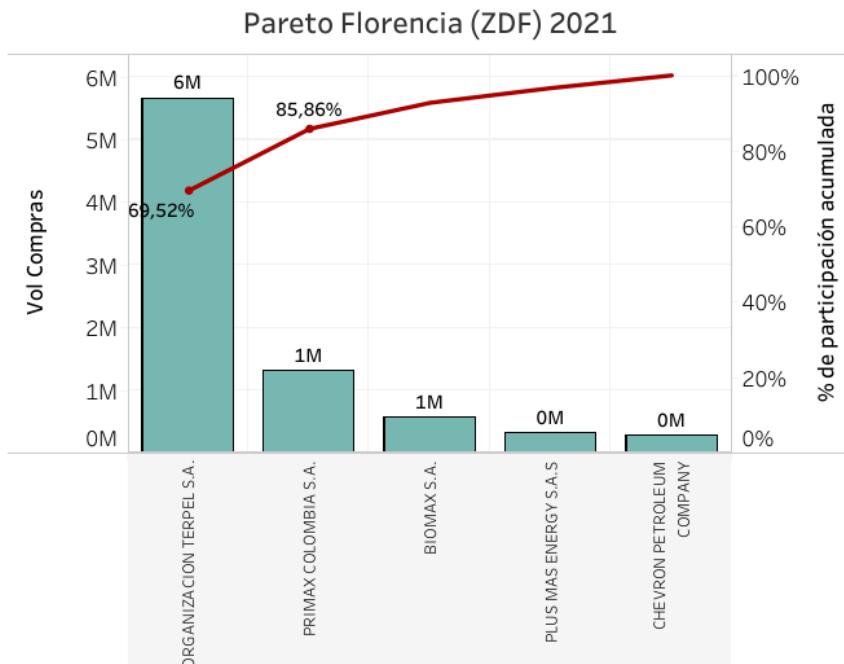
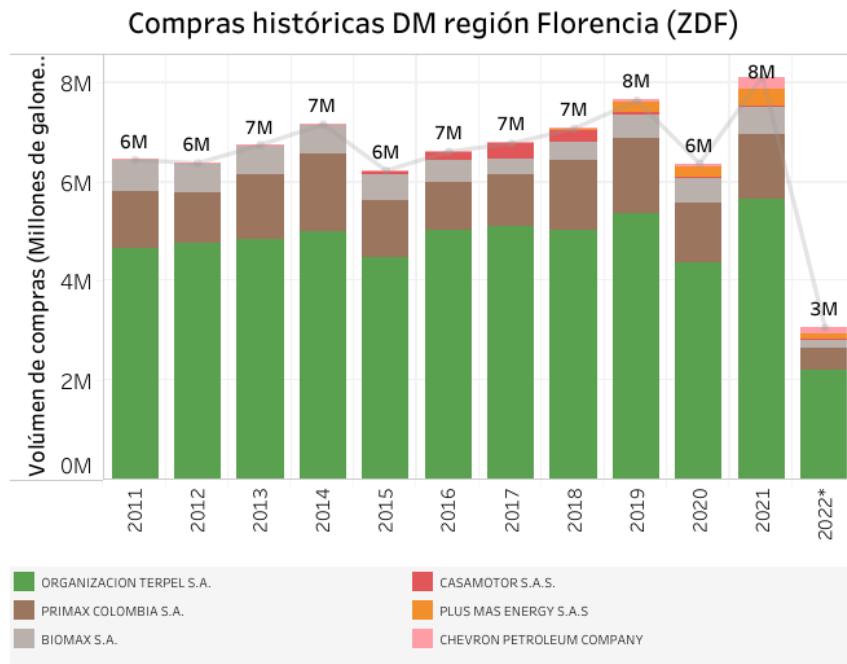


Resultados competencia Florencia

	Año												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
FLORENCIA (ZDF) IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

Ilustración 53. Resultados Florencia (ACPM)



Resultados competencia Florencia

		Año												
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
FLORENCIA ZDF	IHH	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Stenbacka	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Linda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ind. Agregado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 73

6.3 Análisis de escenarios

Al anterior resultado, se adicionaron tres posibles escenarios de sensibilidad para los mercados del interior modificando los umbrales de los índices de competencia IHH y Linda con el objetivo de identificar posibles resultados diferentes al escenario base. El umbral de Stenbacka se calcula para cada mercado en particular, por lo que este índice no se incluye en el análisis de sensibilidad.

6.3.1 Escenario de sensibilidad 1: IHH con umbral de 2800.

En este escenario se flexibiliza el concepto de concentración de mercado y se obtiene un resultado diferente en el mercado de Suroccidente para los años 2020 y 2021, mostrando una alta dinámica de competencia. Lo anterior se debe a que en el escenario base, este mercado quedaba sobre el umbral de 2500, y al flexibilizarlo entra como un mercado de baja concentración. A pesar de lo anterior, en el año 2022 nuevamente supera el umbral de los 2800 y vuelve a una alta concentración.

Por lo anterior, los resultados de este análisis de sensibilidad no representan un cambio frente al escenario base.

Ilustración 54. Simulación umbral IHH en 2800

GMC	Año												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
CENTROCCIDENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CENTROORIENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROSUR	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
EJE CAFETERO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
NOROCCIDENTE	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
NORORIENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
SUROCCIDENTE	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2

DIÉSEL	Año												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
CENTROCCIDENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CENTROORIENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROSUR	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
EJE CAFETERO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
NOROCCIDENTE	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
NORORIENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
SUROCCIDENTE	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2

Fuente: CREG (2022).

6.3.2 Escenario de sensibilidad 2: Linda con 3 agentes.

En este escenario de sensibilidad, se supone que un oligopolio puede estar ya no en 4, sino en 3 agentes o menos, flexibilizando los resultados obtenidos. En este escenario de sensibilidad no se obtienen cambios con respecto al escenario base.

Ilustración 55. Simulación umbral Linda con 3 agentes**GMC**

	Año												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
CENTROCCIDENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CENTRORIENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROSUR	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
EJE CAFETERO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
NOROCCIDENTE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
NORORIENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
SUROCCIDENTE	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

DIÉSEL

	Año												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
CENTROCCIDENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CENTRORIENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROSUR	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
EJE CAFETERO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
NOROCCIDENTE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
NORORIENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
SUROCCIDENTE	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Fuente: CREG (2022).

6.3.3 Escenario de sensibilidad 3: IHH con umbral de 2800 y Linda con 3 agentes.

Este escenario de sensibilidad reúne los supuestos del escenario 1 y 2 en uno solo. Se puede observar el mismo resultado para los diferentes mercados, frente al escenario base, con la única diferencia que se presenta en el Suroccidente, nuevamente por el efecto de la flexibilización del umbral de IHH en 2800. A pesar de este efecto, los resultados de competencia no cambian, por lo que se mantiene la propuesta del escenario base.

GMC

	Año												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
CENTROCCIDENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CENTRORIENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROSUR	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
EJE CAFETERO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
NOROCCIDENTE	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
NORORIENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
SUROCCIDENTE	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2

DIÉSEL

	Año												
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
CARIBE	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
CENTROCCIDENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CENTRORIENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROSUR	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
EJE CAFETERO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
NOROCCIDENTE	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
NORORIENTE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
SUROCCIDENTE	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2

Fuente: CREG (2022).

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 75

7. ALTERNATIVAS

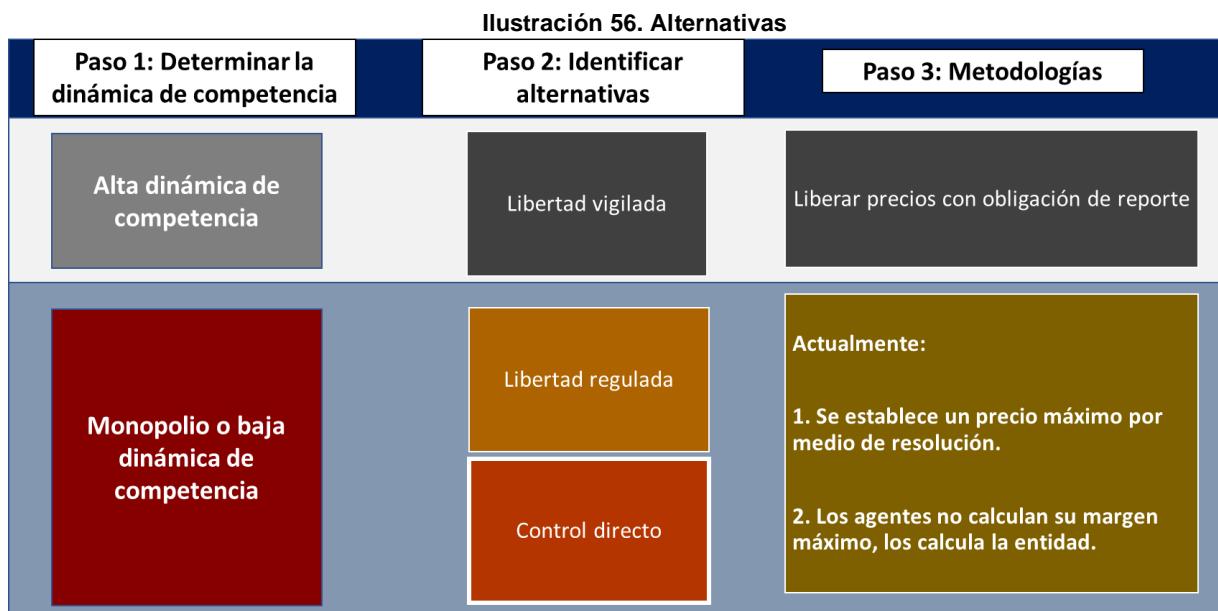
Como lo establece la delegación de funciones, mediante la Ley 81 de 1988, artículo 60, las modalidades sobre las cuales se realiza el ejercicio de la política de precios para combustibles líquidos son: (i) libertad vigilada, (ii) libertad regulada y (iii) control directo.

- i. Régimen de control directo: en el cual la entidad fijará mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien o servicio en cuestión. En este caso, la CREG establece la metodología que define el margen máximo a aplicar.
- ii. Régimen de libertad regulada: en el cual la entidad fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores y distribuidores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los bienes y servicios sometidos a este régimen.
- iii. Régimen de libertad vigilada: en el cual los productores y distribuidores podrán determinar libremente los precios de los bienes y servicios en cuestión, bajo la obligación de informar en forma escrita a la respectiva entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que la entidad determine. Las empresas cuyos bienes o servicios están sujetos a la política de precios que se señale en el presente artículo, tendrán derecho a exigir de la respectiva entidad que se modifique o se permita la modificación el precio en cuestión, consultando para ello el incremento de costos que se compruebe haya tenido el bien o servicio en el curso de los doce (12) meses siguientes a la fecha en la cual la entidad haya ejercido la política de precios en cualquiera de sus modalidades.

7.1 Análisis de alternativas

Considerando los criterios orientadores establecidos por el MME, en especial el de promover la libre competencia, el libre acceso al mercado y el no abuso de la posición dominante, se identifica que ante la presencia de este último (posición dominante por baja dinámica de competencia), se debe preferir la primera o segunda alternativa (régimen de control directo o de libertad regulada). Si por el contrario no se cuenta con evidencia suficiente de la existencia de una baja dinámica de competencia en el mercado, con el fin de prevenir intervenciones regulatorias innecesarias, se debe preferir un régimen de libertad vigilada.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 76



Fuente: CREG (2022).

Es importante señalar que el análisis aquí adelantado corresponde únicamente al régimen aplicable (Paso 2 de la Ilustración 56). No obstante, en un proyecto regulatorio diferente, la CREG desarrollará la metodología (Paso 3 de la Ilustración 56) que consistirá en la evaluación y establecimiento del valor del margen al distribuidor mayorista.

A continuación, y de conformidad con la clasificación presentada en la Ilustración 56. Alternativas, se presenta una breve identificación de los impactos positivos (en verde) y los impactos negativos (en rojo) de cada una de las alternativas ante los posibles escenarios de competencia identificados.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 77

Ilustración 57. Alternativas

Alternativas Mercado	Baja dinámica de competencia		Alta dinámica de competencia
	Mantener control directo	Libertad regulada	Cambiar a libertad vigilada
Monopolio o baja dinámica de competencia	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar abuso de posición dominante. • Evitar extracción de rentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar abuso de posición dominante. • Evitar extracción de rentas. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Mayores costos de implementación y seguimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posible incremento del margen y del PVP. • Posible extracción de renta por efecto de abuso de posición dominante. • Posible extracción de renta por efecto de cartelización.
Alta dinámica de competencia			<ul style="list-style-type: none"> • Márgenes eficientes y competitivos. • Fomentar la inversión realizada por los agentes. • Elimina posible distorsión relacionada con un efecto ancla al margen establecido.
	<ul style="list-style-type: none"> • Posible distorsión relacionada con un efecto ancla¹ al margen máximo establecido. • Costo regulatorio innecesario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posible distorsión relacionada con un efecto ancla al margen máximo establecido. • Costo regulatorio innecesario. • Mayores costos de implementación y seguimiento. 	

Fuente: CREG (2022).

De acuerdo con la información registrada en la tabla anterior, se encuentra que, de cara a un monopolio o baja dinámica de competencia, tanto el régimen de control directo como el de libertad regulada permiten alcanzar el objetivo de la regulación propuesta, que es establecer un régimen que solucione el problema definido: posibilidad de una extracción de rentas por parte de los agentes, ante una baja dinámica de competencia. No obstante, debe resaltarse que la libertad regulada, en la cual cada agente puede determinar o modificar mediante una metodología establecida su margen máximo, puede llevar a mayores costos de implementación y seguimiento que el control directo.

De cara a un escenario de moderada/alta dinámica de competencia, mantener el régimen de control directo (margen máximo) o libertad regulada supone un costo regulatorio innecesario y el riesgo de una posible distorsión relacionada con un efecto ancla al margen máximo establecido. Por otra parte, cambiar a libertad vigilada llevaría

¹ Efecto ancla: hace referencia al sesgo al que se ven expuestos los agentes tomadores de decisiones al ser influenciados por números aleatorios o puntos de referencia. Este sesgo implica que la existencia de este número de referencia tiene un peso desproporcionalmente alto en la toma de decisiones.

a márgenes eficientes y competitivos, el fomento de la inversión realizada por los agentes y eliminaría la posible distorsión relacionada con un efecto ancla al margen establecido.

7.2 Regímenes propuestos por mercado (espacios de competencia)

Con base en los resultados por mercado del análisis de competencia, en el análisis de alternativas y aplicando la metodología de costo-efectividad se proponen los siguientes regímenes a aplicar por región y para ambos combustibles.

Tabla 30. Alternativas de régimen según la dinámica de competencia

Mercado (espacio de competencia)	Régimen GMC	Régimen ACPM	Régimen definitivo por mercado
Caribe	Libertad Vigilada	Libertad Vigilada	Libertad Vigilada
Centroccidente	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)
Centroriente	Libertad Vigilada	Libertad Vigilada	Libertad Vigilada
Centrosur	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)
Eje Cafetero	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)
Noroccidente	Libertad Vigilada	Libertad Vigilada	Libertad Vigilada
Nororiente	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)
Suroccidente	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)
ZDF y SAI	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)	Control directo (margen máximo)

Fuente: CREG (2022).

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda publicar para consulta de los agentes interesados y por un periodo de tres (3) meses, el presente proyecto regulatorio, contados a partir de su publicación en la página web de la Comisión.

La CREG realizará este análisis de competencia al menos una vez al año. La Comisión determinará la pertinencia de la modificación de los regímenes establecidos en la presente propuesta mediante acto regulatorio.

Así mismo, se propone establecer la obligación de reporte de información para todos los distribuidores mayoristas (indiferente del régimen establecido) al Ministerio de Minas y Energía por medio de SICOM.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 79

9. BIBLIOGRAFÍA

A. Melnik, O. Shy and R. Stenbacka (2008). Assessing Market Dominance, *Journal of Economic Behaviour & Organization*, Vol. 68, No. 1, pp. 63-72.
<http://dx.doi.org/10.1016/j.jebo.2008.03.010>

Brewer, N. T., & Chapman, G. B. (2002). The fragile basic anchoring effect. *Journal of Behavioral Decision Making*, 15(1), 65-77.

Bodenhausen, G. V., Gabriel, S., & Lineberger, M. (2000). Sadness and susceptibility to judgmental bias: The case of anchoring. *Psychological Science*, 11(4), 320-323.

Campbell, S. D., & Sharpe, S. A. (2009). *Anchoring bias in consensus forecasts and its effect on market prices*. *Journal of Financial and Quantitative Analysis*, 44(2), 369-390.

Cubo compras (mayo, 2022). Sistema de información de Comercialización de Combustibles.

Decreto 1073 de 2015. “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.

Decreto 1281 de 2021. “Por el cual se modifica el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de los combustibles líquidos y se dictan otras disposiciones”.

Econometría consultores. (2016). Metodología para la definición de mercados relevantes en las actividades de distribución mayorista y de distribución minorista de combustibles líquidos en Colombia.

Herfindahl, O. C. (1950). Concentration in the steel industry (PhD thesis). *Columbia University, New York*.

Lis-Gutiérrez, Jenny Paola. SIC (2013). Medidas de concentración y estabilidad de mercado. Una aplicación para Excel.

Linda, R., & Communautés européennes. Commission. (1976). Methodology of concentration analysis applied to the study of industries and markets.

Moreno Servicios Legales (2019). Régimen de libertad regulada y vigilada precio mínimo en zonas vulnerables.

Resolución CREG 174 de 2006. “Por la cual se pone en conocimiento de los agentes, de los usuarios y demás interesados, las bases sobre las cuales se efectuarán los estudios para determinar la metodología de remuneración de las actividades de distribución mayorista y distribución minorista en estaciones de servicio automotriz y fluvial de gasolina motor corriente y diésel”.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 80

Resolución 41278 de 2016. “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución mayorista para la gasolina motor corriente y el ACPM”.

Resolución 40112 de 2021. “Por la cual se deroga la Resolución 41281 de 2016, se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores DIÉSEL, que regirá a partir del 14 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 40193 de 2021. “Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas — CREG”.

Rhoades, S. A. (1993). The herfindahl-hirschman index. *Fed. Res. Bull.*, 79, 188.

United States. Department of Justice, & United States. Federal Trade Commission. (1997). Horizontal merger guidelines. US Department of Justice. Horizontal Merger Guidelines (08/19/2010) (justice.gov)

Zuleta J, Luis Alberto (2003). La regulación en el sector de distribución de combustibles en Colombia. *Fedesarrollo*.

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APPLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 81

Anexo 1. Listado de municipios, departamentos y mercados (espacios de competencia)

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
1	0505001	MEDELLIN	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
2	0505002	ABEJORRAL	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
3	0505004	ABRIAQUI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
4	0505021	ALEJANDRIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
5	0505030	AMAGA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
6	0505031	AMALFI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
7	0505034	ANDES	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
8	0505036	ANGELOPOLIS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
9	0505038	ANGOSTURA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
10	0505040	ANORI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
11	0505042	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
12	0505045	APARTADO	ANTIOQUIA	CARIBE
13	0505051	ARBOLETES	ANTIOQUIA	CARIBE
14	0505055	ARGELIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
15	0505059	ARMENIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
16	0505079	BARBOSA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
17	0505088	BELLO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
18	0505091	BETANIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
19	0505093	BETULIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
20	0505101	CIUDAD BOLIVAR	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
21	0505107	BRICEÑO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
22	0505113	BURITICA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
23	0505120	CACERES	ANTIOQUIA	CARIBE
24	0505125	CAICEDO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
25	0505129	CALDAS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
26	0505134	CAMPAMENTO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
27	0505138	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
28	0505142	CARACOLI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
29	0505145	CARAMANTA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
30	0505147	CAREPA	ANTIOQUIA	CARIBE
31	0505148	EL CARMEN DE VIBORAL	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
32	0505150	CAROLINA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
33	0505154	CAUCASIA	ANTIOQUIA	CARIBE
34	0505172	CHIGORODO	ANTIOQUIA	CARIBE
35	0505190	CISNEROS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
36	0505197	COCORNA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
37	0505206	CONCEPCION	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 82

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
38	0505209	CONCORDIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
39	0505212	COPACABANA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
40	0505234	DABEIBA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
41	0505237	DON MATIAS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
42	0505240	EBEJICO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
43	0505250	EL BAGRE	ANTIOQUIA	CARIBE
44	0505264	ENTERRRIOS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
45	0505266	ENVIGADO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
46	0505282	FREDONIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
47	0505284	FRONTINO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
48	0505306	GIRALDO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
49	0505308	GIRARDOTA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
50	0505310	GOMEZ PLATA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
51	0505313	GRANADA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
52	0505315	GUADALUPE	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
53	0505318	GUARNE	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
54	0505321	GUATAPE	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
55	0505347	HELICONIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
56	0505353	HISPANIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
57	0505360	ITAGUI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
58	0505361	ITUANGO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
59	0505364	JARDIN	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
60	0505368	JERICO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
61	0505376	LA CEJA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
62	0505380	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
63	0505390	LA PINTADA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
64	0505400	LA UNION	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
65	0505411	LIBORINA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
66	0505425	MACEO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
67	0505440	MARINILLA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
68	0505467	MONTEBELLO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
69	0505480	MUTATA	ANTIOQUIA	CARIBE
70	0505483	NARIÑO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
71	0505490	NECOCLI	ANTIOQUIA	CARIBE
72	0505495	NECHI	ANTIOQUIA	CARIBE
73	0505541	PEÑOL	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
74	0505576	PUEBLORRICO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
75	0505579	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
76	0505585	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 83

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
77	0505591	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA	CENTROCCIDENTE
78	0505604	REMEDIOS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
79	0505607	RETIRO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
80	0505615	RIONEGRO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
81	0505628	SABANALARGA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
82	0505631	SABANETA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
83	0505642	SALGAR	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
84	0505649	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
85	0505652	SAN FRANCISCO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
86	0505656	SAN JERONIMO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
87	0505658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
88	0505659	SAN JUAN DE URABA	ANTIOQUIA	CARIBE
89	0505660	SAN LUIS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
90	0505664	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
91	0505665	SAN PEDRO DE URABA	ANTIOQUIA	CARIBE
92	0505667	SAN RAFAEL	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
93	0505670	SAN ROQUE	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
94	0505674	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
95	0505679	SANTA BARBARA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
96	0505686	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
97	0505690	SANTO DOMINGO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
98	0505697	EL SANTUARIO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
99	0505736	SEGOVIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
100	0505756	SONSON	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
101	0505761	SOPETRAN	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
102	0505789	TAMESIS	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
103	0505790	TARAZA	ANTIOQUIA	CARIBE
104	0505792	TARSO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
105	0505809	TITIRIBI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
106	0505819	TOLEDO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
107	0505837	TURBO	ANTIOQUIA	CARIBE
108	0505842	URAMITA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
109	0505847	URRAO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
110	0505854	VALDIVIA	ANTIOQUIA	CARIBE
111	0505856	VALPARAISO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
112	0505858	VEGACHI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
113	0505861	VENECIA	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
114	0505873	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	CARIBE
115	0505885	YALI	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 84

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
116	0505887	YARUMAL	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
117	0505890	YOLOMBO	ANTIOQUIA	NOROCCIDENTE
118	0505893	YONDO	ANTIOQUIA	NORORIENTE
119	0505895	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	CARIBE
120	0808001	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CARIBE
121	0808078	BARANOA	ATLANTICO	CARIBE
122	0808137	CAMPO DE LA CRUZ	ATLANTICO	CARIBE
123	0808141	CANDELARIA	ATLANTICO	CARIBE
124	0808296	GALAPA	ATLANTICO	CARIBE
125	0808372	JUAN DE ACOSTA	ATLANTICO	CARIBE
126	0808421	LURUACO	ATLANTICO	CARIBE
127	0808433	MALAMBO	ATLANTICO	CARIBE
128	0808436	MANATI	ATLANTICO	CARIBE
129	0808520	PALMAR DE VARELA	ATLANTICO	CARIBE
130	0808549	PIOJO	ATLANTICO	CARIBE
131	0808558	POLONUEVO	ATLANTICO	CARIBE
132	0808573	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO	CARIBE
133	0808606	REPELON	ATLANTICO	CARIBE
134	0808634	SABANAGRANDE	ATLANTICO	CARIBE
135	0808638	SABANALARGA	ATLANTICO	CARIBE
136	0808685	SANTO TOMAS	ATLANTICO	CARIBE
137	0808758	SOLEDAD	ATLANTICO	CARIBE
138	0808770	SUAN	ATLANTICO	CARIBE
139	0808832	TUBARA	ATLANTICO	CARIBE
140	0808849	USIACURI	ATLANTICO	CARIBE
141	1111001	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	CENTROORIENTE
142	1313001	CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	CARIBE
143	1313006	ACHI	BOLIVAR	CARIBE
144	1313042	ARENAL	BOLIVAR	CARIBE
145	1313052	ARJONA	BOLIVAR	CARIBE
146	1313062	ARROYOHONDO	BOLIVAR	CARIBE
147	1313074	BARRANCO DE LOBA	BOLIVAR	NORORIENTE
148	1313140	CALAMAR	BOLIVAR	CARIBE
149	1313160	CANTAGALLO	BOLIVAR	NORORIENTE
150	1313188	CICUCO	BOLIVAR	CARIBE
151	1313212	CORDOBA	BOLIVAR	CARIBE
152	1313222	CLEMENCIA	BOLIVAR	CARIBE
153	1313244	EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLIVAR	CARIBE
154	1313268	EL PEÑON	BOLIVAR	CARIBE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍSELS

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 85

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
155	1313300	HATILLO DE LOBA	BOLIVAR	CARIBE
156	1313430	MAGANGUE	BOLIVAR	CARIBE
157	1313433	MAHATES	BOLIVAR	CARIBE
158	1313440	MARGARITA	BOLIVAR	CARIBE
159	1313442	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	CARIBE
160	1313458	MONTECRISTO	BOLIVAR	CARIBE
161	1313468	MOMPOS	BOLIVAR	CARIBE
162	1313490	NOROSI	BOLIVAR	NORORIENTE
163	1313600	RIO VIEJO	BOLIVAR	CARIBE
164	1313647	SAN ESTANISLAO	BOLIVAR	CARIBE
165	1313654	SAN JACINTO	BOLIVAR	CARIBE
166	1313655	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLIVAR	CARIBE
167	1313657	SAN JUAN NEPOMUCENO	BOLIVAR	CARIBE
168	1313667	SAN MARTIN DE LOBA	BOLIVAR	CARIBE
169	1313670	SAN PABLO	BOLIVAR	NORORIENTE
170	1313673	SANTA CATALINA	BOLIVAR	CARIBE
171	1313683	SANTA ROSA	BOLIVAR	CARIBE
172	1313688	SANTA ROSA DEL SUR	BOLIVAR	NORORIENTE
173	1313744	SIMITI	BOLIVAR	NORORIENTE
174	1313760	SOPLAVIENTO	BOLIVAR	CARIBE
175	1313780	TALAIGUA NUEVO	BOLIVAR	CARIBE
176	1313810	TIQUISIO	BOLIVAR	CARIBE
177	1313836	TURBACO	BOLIVAR	CARIBE
178	1313838	TURBANA	BOLIVAR	CARIBE
179	1313873	VILLANUEVA	BOLIVAR	CARIBE
180	1313894	ZAMBRANO	BOLIVAR	CARIBE
181	1515001	TUNJA	BOYACA	CENTRO oriente
182	1515047	AQUITANIA	BOYACA	CENTRO oriente
183	1515051	ARCABUCO	BOYACA	CENTRO oriente
184	1515087	BELEN	BOYACA	CENTRO oriente
185	1515097	BOAVITA	BOYACA	CENTRO oriente
186	1515104	BOYACA	BOYACA	CENTRO oriente
187	1515109	BUENAVISTA	BOYACA	CENTRO oriente
188	1515131	CALDAS	BOYACA	CENTRO oriente
189	1515135	CAMPOHERMOSO	BOYACA	CENTRO oriente
190	1515162	CERINZA	BOYACA	CENTRO oriente
191	1515172	CHINAVITA	BOYACA	CENTRO oriente
192	1515176	CHIQUINQUIRA	BOYACA	CENTRO oriente
193	1515185	CHITARAQUE	BOYACA	NORORIENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 86

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
194	1515187	CHIVATA	BOYACA	CENTRO oriente
195	1515189	CIENEGA	BOYACA	CENTRO oriente
196	1515204	COMBITA	BOYACA	NORORIENTE
197	1515212	COPER	BOYACA	CENTRO oriente
198	1515215	CORRALES	BOYACA	CENTRO oriente
199	1515223	CUBARA	BOYACA	ARAUCA ZDF
200	1515224	CUCAITA	BOYACA	CENTRO oriente
201	1515236	CHIVOR	BOYACA	CENTRO oriente
202	1515238	DUITAMA	BOYACA	CENTRO oriente
203	1515244	EL COCUY	BOYACA	NORORIENTE
204	1515248	EL ESPINO	BOYACA	NORORIENTE
205	1515272	FIRAVITOBA	BOYACA	CENTRO oriente
206	1515293	GACHANTIVA	BOYACA	CENTRO oriente
207	1515299	GARAGOA	BOYACA	CENTRO oriente
208	1515317	GUACAMAYAS	BOYACA	CENTRO oriente
209	1515322	GUATEQUE	BOYACA	CENTRO oriente
210	1515325	GUAYATA	BOYACA	CENTRO oriente
211	1515332	GUICAN DE LA SIERRA	BOYACA	CENTRO oriente
212	1515367	JENESANO	BOYACA	CENTRO oriente
213	1515368	JERICO	BOYACA	CENTRO oriente
214	1515380	LA CAPILLA	BOYACA	CENTRO oriente
215	1515403	LA UVITA	BOYACA	CENTRO oriente
216	1515407	VILLA DE LEYVA	BOYACA	CENTRO oriente
217	1515425	MACANAL	BOYACA	CENTRO oriente
218	1515442	MARIPI	BOYACA	CENTRO oriente
219	1515455	MIRAFLORES	BOYACA	CENTRO oriente
220	1515469	MONIQUIRA	BOYACA	NORORIENTE
221	1515476	MOTAVITA	BOYACA	CENTRO oriente
222	1515480	MUZO	BOYACA	CENTRO oriente
223	1515491	NOBSA	BOYACA	CENTRO oriente
224	1515494	NUEVO COLON	BOYACA	CENTRO oriente
225	1515500	OICATA	BOYACA	CENTRO oriente
226	1515507	OTANCHE	BOYACA	CENTRO oriente
227	1515514	PAEZ	BOYACA	CENTRO oriente
228	1515516	PAIPA	BOYACA	CENTRO oriente
229	1515518	PAJARITO	BOYACA	CENTRO oriente
230	1515531	PAUNA	BOYACA	CENTRO oriente
231	1515537	PAZ DE RIO	BOYACA	CENTRO oriente
232	1515542	PESCA	BOYACA	CENTRO oriente

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 87

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
233	1515572	PUERTO BOYACA	BOYACA	NOROCCIDENTE
234	1515580	QUIPAMA	BOYACA	CENTRORIENTE
235	1515599	RAMIRQUI	BOYACA	CENTRORIENTE
236	1515600	RAQUIRA	BOYACA	CENTRORIENTE
237	1515632	SABOYA	BOYACA	CENTRORIENTE
238	1515638	SACHICA	BOYACA	CENTRORIENTE
239	1515646	SAMACA	BOYACA	CENTRORIENTE
240	1515664	SAN JOSE DE PARE	BOYACA	NORORIENTE
241	1515667	SAN LUIS DE GACENO	BOYACA	CENTRORIENTE
242	1515673	SAN MATEO	BOYACA	CENTRORIENTE
243	1515676	SAN MIGUEL DE SEMA	BOYACA	CENTRORIENTE
244	1515681	SAN PABLO DE BORBUR	BOYACA	NOROCCIDENTE
245	1515686	SANTANA	BOYACA	NORORIENTE
246	1515690	SANTA MARIA	BOYACA	CENTRORIENTE
247	1515693	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	CENTRORIENTE
248	1515696	SANTA SOFIA	BOYACA	CENTRORIENTE
249	1515720	SATIVANORTE	BOYACA	CENTRORIENTE
250	1515740	SIACHOQUE	BOYACA	CENTRORIENTE
251	1515753	SOATA	BOYACA	CENTRORIENTE
252	1515755	SOCOTA	BOYACA	CENTRORIENTE
253	1515757	SOCHA	BOYACA	CENTRORIENTE
254	1515759	SOGAMOSO	BOYACA	CENTRORIENTE
255	1515761	SOMONDOCO	BOYACA	CENTRORIENTE
256	1515763	SOTAQUIRA	BOYACA	CENTRORIENTE
257	1515764	SORACA	BOYACA	CENTRORIENTE
258	1515774	SUSACON	BOYACA	CENTRORIENTE
259	1515776	SUTAMARCHAN	BOYACA	CENTRORIENTE
260	1515778	SUTATENZA	BOYACA	CENTRORIENTE
261	1515798	TENZA	BOYACA	CENTRORIENTE
262	1515804	TIBANA	BOYACA	CENTRORIENTE
263	1515806	TIBASOSA	BOYACA	CENTRORIENTE
264	1515808	TINJACA	BOYACA	CENTRORIENTE
265	1515814	TOCA	BOYACA	CENTRORIENTE
266	1515822	TOTA	BOYACA	CENTRORIENTE
267	1515835	TURMEQUE	BOYACA	CENTRORIENTE
268	1515837	TUTA	BOYACA	CENTRORIENTE
269	1515842	UMBITA	BOYACA	CENTRORIENTE
270	1515861	VENTAQUEMADA	BOYACA	CENTRORIENTE
271	1515897	ZETAQUIRA	BOYACA	CENTRORIENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 88

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
272	1717001	MANIZALES	CALDAS	EJE CAFETERO
273	1717013	AGUADAS	CALDAS	NOROCCIDENTE
274	1717042	ANSERMA	CALDAS	EJE CAFETERO
275	1717050	ARANAZU	CALDAS	EJE CAFETERO
276	1717088	BELALCAZAR	CALDAS	EJE CAFETERO
277	1717174	CHINCHINA	CALDAS	EJE CAFETERO
278	1717272	FILADEFIA	CALDAS	EJE CAFETERO
279	1717380	LA DORADA	CALDAS	CENTROCCIDENTE
280	1717388	LA MERCED	CALDAS	EJE CAFETERO
281	1717433	MANZANARES	CALDAS	CENTROCCIDENTE
282	1717442	MARMATO	CALDAS	NOROCCIDENTE
283	1717444	MARQUETALIA	CALDAS	CENTROCCIDENTE
284	1717486	NEIRA	CALDAS	EJE CAFETERO
285	1717495	NORCASIA	CALDAS	CENTROCCIDENTE
286	1717513	PACORA	CALDAS	NOROCCIDENTE
287	1717524	PALESTINA	CALDAS	EJE CAFETERO
288	1717541	PENSILVANIA	CALDAS	CENTROCCIDENTE
289	1717614	RIOSUCIO	CALDAS	EJE CAFETERO
290	1717616	RISARALDA	CALDAS	EJE CAFETERO
291	1717653	SALAMINA	CALDAS	EJE CAFETERO
292	1717662	SAMANA	CALDAS	CENTROCCIDENTE
293	1717665	SAN JOSE	CALDAS	EJE CAFETERO
294	1717777	SUPIA	CALDAS	NOROCCIDENTE
295	1717867	VICTORIA	CALDAS	CENTROCCIDENTE
296	1717873	VILLAMARIA	CALDAS	EJE CAFETERO
297	1717877	VITERBO	CALDAS	EJE CAFETERO
298	1818001	FLORENCIA	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
299	1818029	ALBANIA	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
300	1818094	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
301	1818150	CARTAGENA DEL CHAIRA	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
302	1818205	CURILLO	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
303	1818247	EL DONCELLO	CAQUETA	CENTROSUR
304	1818256	EL PAUJIL	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
305	1818410	LA MONTAÑITA	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
306	1818460	MILAN	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
307	1818592	PUERTO RICO	CAQUETA	CENTROSUR
308	1818610	SAN JOSE DEL FRAGUA	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
309	1818753	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
310	1818756	SOLANO	CAQUETA	FLORENCIA ZDF

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 89

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
311	1818785	SOLITA	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
312	1818860	VALPARAISO	CAQUETA	FLORENCIA ZDF
313	1919001	POPAYAN	CAUCA	SUROCCIDENTE
314	1919022	ALMAGUER	CAUCA	SUROCCIDENTE
315	1919050	ARGELIA	CAUCA	SUROCCIDENTE
316	1919075	BALBOA	CAUCA	SUROCCIDENTE
317	1919100	BOLIVAR	CAUCA	SUROCCIDENTE
318	1919110	BUENOS AIRES	CAUCA	SUROCCIDENTE
319	1919130	CAJIBIO	CAUCA	SUROCCIDENTE
320	1919137	CALDONO	CAUCA	SUROCCIDENTE
321	1919142	CALOTO	CAUCA	SUROCCIDENTE
322	1919212	CORINTO	CAUCA	SUROCCIDENTE
323	1919256	EL TAMBO	CAUCA	SUROCCIDENTE
324	1919290	FLORENCIA	CAUCA	SUROCCIDENTE
325	1919300	GUACHENE	CAUCA	SUROCCIDENTE
326	1919318	GUAPI	CAUCA	SUROCCIDENTE
327	1919355	INZA	CAUCA	CENTROSUR
328	1919364	JAMBALO	CAUCA	SUROCCIDENTE
329	1919392	LA SIERRA	CAUCA	SUROCCIDENTE
330	1919397	LA VEGA	CAUCA	SUROCCIDENTE
331	1919418	LOPEZ DE MICAY	CAUCA	SUROCCIDENTE
332	1919450	MERCADERES	CAUCA	SUROCCIDENTE
333	1919455	MIRANDA	CAUCA	SUROCCIDENTE
334	1919473	MORALES	CAUCA	SUROCCIDENTE
335	1919513	PADILLA	CAUCA	SUROCCIDENTE
336	1919517	PAEZ	CAUCA	CENTROSUR
337	1919532	PATIA	CAUCA	SUROCCIDENTE
338	1919533	PIAMONTE	CAUCA	FLORENCIA ZDF
339	1919548	PIENDAMO - TUNIA	CAUCA	SUROCCIDENTE
340	1919573	PUERTO TEJADA	CAUCA	SUROCCIDENTE
341	1919585	PURACE	CAUCA	SUROCCIDENTE
342	1919622	ROSAS	CAUCA	SUROCCIDENTE
343	1919698	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	SUROCCIDENTE
344	1919743	SILVIA	CAUCA	SUROCCIDENTE
345	1919760	SOTARA	CAUCA	SUROCCIDENTE
346	1919780	SUAREZ	CAUCA	SUROCCIDENTE
347	1919785	SUCRE	CAUCA	SUROCCIDENTE
348	1919807	TIMBIO	CAUCA	SUROCCIDENTE
349	1919809	TIMBIQUI	CAUCA	SUROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 90

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
350	1919821	TORIBIO	CAUCA	SUROCCIDENTE
351	1919824	TOTORO	CAUCA	SUROCCIDENTE
352	1919845	VILLA RICA	CAUCA	SUROCCIDENTE
353	2020001	VALLEDUPAR	CESAR	CARIBE
354	2020011	AGUACHICA	CESAR	NORORIENTE
355	2020013	AGUSTIN CODAZZI	CESAR	CARIBE
356	2020032	ASTREA	CESAR	CARIBE
357	2020045	BECERRIL	CESAR	CARIBE
358	2020060	BOSCONIA	CESAR	CARIBE
359	2020175	CHIMICHAGUA	CESAR	CARIBE
360	2020178	CHIRIGUANA	CESAR	CARIBE
361	2020228	CURUMANI	CESAR	CARIBE
362	2020238	EL COPEY	CESAR	CARIBE
363	2020250	EL PASO	CESAR	CARIBE
364	2020295	GAMARRA	CESAR	CARIBE
365	2020383	LA GLORIA	CESAR	CARIBE
366	2020400	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	CARIBE
367	2020443	MANAURE BALCON DEL CESAR	CESAR	CARIBE
368	2020517	PAILITAS	CESAR	NORORIENTE
369	2020550	PELAYA	CESAR	NORORIENTE
370	2020570	PUEBLO BELLO	CESAR	CARIBE
371	2020614	RIO DE ORO	CESAR	NORORIENTE
372	2020621	LA PAZ	CESAR	CARIBE
373	2020710	SAN ALBERTO	CESAR	NORORIENTE
374	2020750	SAN DIEGO	CESAR	CARIBE
375	2020770	SAN MARTIN	CESAR	NORORIENTE
376	2020787	TAMALAMEQUE	CESAR	CARIBE
377	2323001	MONTERIA	CORDOBA	CARIBE
378	2323068	AYAPEL	CORDOBA	CARIBE
379	2323079	BUENAVISTA	CORDOBA	CARIBE
380	2323090	CANALETE	CORDOBA	CARIBE
381	2323162	CERETE	CORDOBA	CARIBE
382	2323168	CHIMA	CORDOBA	CARIBE
383	2323182	CHINU	CORDOBA	CARIBE
384	2323189	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	CARIBE
385	2323300	COTORRA	CORDOBA	CARIBE
386	2323350	LA APARTADA	CORDOBA	CARIBE
387	2323417	LORICA	CORDOBA	CARIBE
388	2323419	LOS CORDOBAS	CORDOBA	CARIBE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 91

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
389	2323464	MOMIL	CORDOBA	CARIBE
390	2323466	MONTELIBANO	CORDOBA	CARIBE
391	2323500	MOÑITOS	CORDOBA	CARIBE
392	2323555	PLANETA RICA	CORDOBA	CARIBE
393	2323570	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	CARIBE
394	2323574	PUERTO ESCONDIDO	CORDOBA	CARIBE
395	2323580	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	CARIBE
396	2323586	PURISIMA DE LA CONCEPCION	CORDOBA	CARIBE
397	2323660	SAHAGUN	CORDOBA	CARIBE
398	2323670	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	CORDOBA	CARIBE
399	2323672	SAN ANTERO	CORDOBA	CARIBE
400	2323675	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CORDOBA	CARIBE
401	2323678	SAN CARLOS	CORDOBA	CARIBE
402	2323682	SAN JOSE DE URE	CORDOBA	CARIBE
403	2323686	SAN PELAYO	CORDOBA	CARIBE
404	2323807	TIERRALTA	CORDOBA	CARIBE
405	2323815	TUCHIN	CORDOBA	CARIBE
406	2323855	VALENCIA	CORDOBA	CARIBE
407	2525001	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA	CENTROCCIDENTE
408	2525019	ALBAN	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
409	2525035	ANAPOIMA	CUNDINAMARCA	CENTROCCIDENTE
410	2525040	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
411	2525053	ARBELAEZ	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
412	2525095	BITUIMA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
413	2525099	BOJACA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
414	2525120	CABRERA	CUNDINAMARCA	CENTROCCIDENTE
415	2525123	CACHIPAY	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
416	2525126	CAJICA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
417	2525148	CAPARRAPI	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
418	2525151	CAQUEZA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
419	2525154	CARMEN DE CARUPA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
420	2525168	CHAGUANI	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
421	2525175	CHIA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
422	2525178	CHIPAQUE	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
423	2525181	CHOACHI	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
424	2525183	CHOCONTA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
425	2525200	COGUA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
426	2525214	COTA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE
427	2525224	CUCUNUBA	CUNDINAMARCA	CENTRORIENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 92

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
428	2525245	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
429	2525258	EL PEÑON	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
430	2525260	EL ROSAL	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
431	2525269	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
432	2525279	FOMEQUE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
433	2525281	FOSCA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
434	2525286	FUNZA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
435	2525288	FUQUENE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
436	2525290	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
437	2525293	GACHALA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
438	2525295	GACHANCIPA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
439	2525297	GACHETA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
440	2525307	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
441	2525312	GRANADA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
442	2525317	GUACHETA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
443	2525320	GUADUAS	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
444	2525322	GUASCA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
445	2525324	GUATAQUI	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
446	2525326	GUATAVITA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
447	2525328	GUAYABAL DE SICUIMA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
448	2525335	GUAYABETAL	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
449	2525339	GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
450	2525368	JERUSALEN	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
451	2525372	JUNIN	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
452	2525377	LA CALERA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
453	2525386	LA MESA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
454	2525394	LA PALMA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
455	2525398	LA PEÑA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
456	2525402	LA VEGA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
457	2525407	LENGUAZQUE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
458	2525426	MACHETA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
459	2525430	MADRID	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
460	2525436	MANTA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
461	2525438	MEDINA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
462	2525473	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
463	2525483	NARIÑO	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
464	2525486	NEMOCÓN	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
465	2525488	NILO	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
466	2525489	NIMAIMA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 93

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
467	2525491	NOCAIMA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
468	2525506	VENECIA	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
469	2525513	PACHO	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
470	2525524	PANDI	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
471	2525530	PARATEBUENO	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
472	2525535	PASCA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
473	2525572	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
474	2525592	QUEBRADANEGRA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
475	2525594	QUETAME	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
476	2525596	QUIPILE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
477	2525599	APULO	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
478	2525612	RICAURTE	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
479	2525645	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
480	2525649	SAN BERNARDO	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
481	2525658	SAN FRANCISCO	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
482	2525662	SAN JUAN DE RIOSECO	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
483	2525718	SASAIMA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
484	2525736	SESQUILE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
485	2525740	SIBATE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
486	2525743	SILVANIA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
487	2525745	SIMIJACA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
488	2525754	SOACHA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
489	2525758	SOPÓ	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
490	2525769	SUBACHOQUE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
491	2525772	SUESCA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
492	2525777	SUPATA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
493	2525779	SUSA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
494	2525781	SUTATAUSA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
495	2525785	TABIO	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
496	2525793	TAUSA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
497	2525797	TENA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
498	2525799	TENJO	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
499	2525805	TIBACUY	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
500	2525807	TIBIRITA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
501	2525815	TOCAIMA	CUNDINAMARCA	CENTRO OCCIDENTE
502	2525817	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
503	2525839	UBALA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
504	2525841	UBAQUE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
505	2525843	UBATE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 94

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
506	2525845	UNE	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
507	2525851	UTICA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
508	2525862	VERGARA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
509	2525867	VIANI	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
510	2525871	VILLAGOMEZ	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
511	2525873	VILLAPINZON	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
512	2525875	VILLETA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
513	2525878	VIOTA	CUNDINAMARCA	CENTRO occidente
514	2525885	YACOPI	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
515	2525898	ZIPACON	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
516	2525899	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	CENTRO oriente
517	2727001	QUIBDO	CHOCO	EJE CAFETERO
518	2727006	ACANDI	CHOCO	CARIBE
519	2727050	ATRATO	CHOCO	EJE CAFETERO
520	2727073	BAGADO	CHOCO	EJE CAFETERO
521	2727075	BAHIA SOLANO	CHOCO	SUROCCIDENTE
522	2727077	BAJO BAUDO	CHOCO	SUROCCIDENTE
523	2727099	BOJAYA	CHOCO	CARIBE
524	2727135	EL CANTON DEL SAN PABLO	CHOCO	EJE CAFETERO
525	2727150	CARMEN DEL DARIEN	CHOCO	CARIBE
526	2727205	CONDOTO	CHOCO	EJE CAFETERO
527	2727245	EL CARMEN DE ATRATO	CHOCO	NOROCCIDENTE
528	2727361	ISTMINA	CHOCO	EJE CAFETERO
529	2727372	JURADO	CHOCO	SUROCCIDENTE
530	2727413	LLORO	CHOCO	EJE CAFETERO
531	2727430	MEDIO BAUDO	CHOCO	EJE CAFETERO
532	2727450	MEDIO SAN JUAN	CHOCO	EJE CAFETERO
533	2727491	NOVITA	CHOCO	EJE CAFETERO
534	2727580	RIO IRO	CHOCO	EJE CAFETERO
535	2727600	RIO QUITO	CHOCO	EJE CAFETERO
536	2727615	RIOSUCIO	CHOCO	CARIBE
537	2727660	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	EJE CAFETERO
538	2727787	TADO	CHOCO	EJE CAFETERO
539	2727800	UNGUIA	CHOCO	CARIBE
540	2727810	UNION PANAMERICANA	CHOCO	EJE CAFETERO
541	4141001	NEIVA	HUILA	CENTROSUR
542	4141006	ACEVEDO	HUILA	CENTROSUR
543	4141013	AGRADO	HUILA	CENTROSUR
544	4141016	AIPE	HUILA	CENTROSUR

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APPLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 95

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
545	4141020	ALGECIRAS	HUILA	CENTROSUR
546	4141026	ALTAMIRA	HUILA	CENTROSUR
547	4141078	BARAYA	HUILA	CENTROSUR
548	4141132	CAMPOALEGRE	HUILA	CENTROSUR
549	4141206	COLOMBIA	HUILA	CENTROSUR
550	4141244	ELIAS	HUILA	CENTROSUR
551	4141298	GARZON	HUILA	CENTROSUR
552	4141306	GIGANTE	HUILA	CENTROSUR
553	4141319	GUADALUPE	HUILA	CENTROSUR
554	4141349	HOBO	HUILA	CENTROSUR
555	4141357	IQUIRA	HUILA	CENTROSUR
556	4141359	ISNOS	HUILA	CENTROSUR
557	4141378	LA ARGENTINA	HUILA	CENTROSUR
558	4141396	LA PLATA	HUILA	CENTROSUR
559	4141483	NATAGA	HUILA	CENTROSUR
560	4141503	OPORAPA	HUILA	CENTROSUR
561	4141518	PAICOL	HUILA	CENTROSUR
562	4141524	PALERMO	HUILA	CENTROSUR
563	4141530	PALESTINA	HUILA	CENTROSUR
564	4141548	PITAL	HUILA	CENTROSUR
565	4141551	PITALITO	HUILA	CENTROSUR
566	4141615	RIVERA	HUILA	CENTROSUR
567	4141660	SALADOBLANCO	HUILA	CENTROSUR
568	4141668	SAN AGUSTIN	HUILA	CENTROSUR
569	4141676	SANTA MARIA	HUILA	CENTROSUR
570	4141770	SUAZA	HUILA	CENTROSUR
571	4141791	TARQUI	HUILA	CENTROSUR
572	4141797	TESALIA	HUILA	CENTROSUR
573	4141799	TELLO	HUILA	CENTROSUR
574	4141801	TERUEL	HUILA	CENTROSUR
575	4141807	TIMANA	HUILA	CENTROSUR
576	4141872	VILLAVIEJA	HUILA	CENTROSUR
577	4141885	YAGUARA	HUILA	CENTROSUR
578	4444001	RIOHACHA	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
579	4444035	ALBANIA	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
580	4444078	BARRANCAS	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
581	4444090	DIBULLA	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
582	4444098	DISTRACCION	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
583	4444110	EL MOLINO	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 96

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
584	4444279	FONSECA	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
585	4444378	HATONUEVO	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
586	4444420	LA JAGUA DEL PILAR	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
587	4444430	MAICAO	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
588	4444560	MANAURE	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
589	4444650	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
590	4444847	URIBIA	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
591	4444855	URUMITA	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
592	4444874	VILLANUEVA	LA GUAJIRA	GUAJIRA ZDF
593	4747001	SANTA MARTA	MAGDALENA	CARIBE
594	4747030	ALGARROBO	MAGDALENA	CARIBE
595	4747053	ARACATACA	MAGDALENA	CARIBE
596	4747058	ARIGUANI	MAGDALENA	CARIBE
597	4747161	CERRO DE SAN ANTONIO	MAGDALENA	CARIBE
598	4747170	CHIVOLO	MAGDALENA	CARIBE
599	4747189	CIENAGA	MAGDALENA	CARIBE
600	4747205	CONCORDIA	MAGDALENA	CARIBE
601	4747245	EL BANCO	MAGDALENA	CARIBE
602	4747258	EL PIÑON	MAGDALENA	CARIBE
603	4747268	EL RETEN	MAGDALENA	CARIBE
604	4747288	FUNDACION	MAGDALENA	CARIBE
605	4747318	GUAMAL	MAGDALENA	CARIBE
606	4747460	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	CARIBE
607	4747541	PEDRAZA	MAGDALENA	CARIBE
608	4747545	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	CARIBE
609	4747551	PIVIJAY	MAGDALENA	CARIBE
610	4747555	PLATO	MAGDALENA	CARIBE
611	4747570	PUEBLOVIEJO	MAGDALENA	CARIBE
612	4747605	REMOLINO	MAGDALENA	CARIBE
613	4747660	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	CARIBE
614	4747675	SALAMINA	MAGDALENA	CARIBE
615	4747692	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	CARIBE
616	4747707	SANTA ANA	MAGDALENA	CARIBE
617	4747720	SANTA BARBARA DE PINTO	MAGDALENA	CARIBE
618	4747745	SITIONUEVO	MAGDALENA	CARIBE
619	4747798	TENERIFE	MAGDALENA	CARIBE
620	4747960	ZAPAYAN	MAGDALENA	CARIBE
621	4747980	ZONA BANANERA	MAGDALENA	CARIBE
622	5050001	VILLAVICENCIO	META	CENTRORIENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 97

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
623	5050006	ACACIAS	META	CENTROIENTE
624	5050110	BARRANCA DE UPIA	META	CENTROIENTE
625	5050124	CABUYARO	META	CENTROIENTE
626	5050150	CASTILLA LA NUEVA	META	CENTROIENTE
627	5050223	CUBARRAL	META	CENTROIENTE
628	5050226	CUMARAL	META	CENTROIENTE
629	5050251	EL CASTILLO	META	CENTROIENTE
630	5050270	EL DORADO	META	CENTROIENTE
631	5050287	FUENTE DE ORO	META	CENTROIENTE
632	5050313	GRANADA	META	CENTROIENTE
633	5050318	GUAMAL	META	CENTROIENTE
634	5050325	MAPIRIPAN	META	CENTROIENTE
635	5050330	MESETAS	META	CENTROIENTE
636	5050350	LA MACARENA	META	FLORENCIA ZDF
637	5050370	URIBE	META	CENTROIENTE
638	5050400	LEJANIAS	META	CENTROIENTE
639	5050450	PUERTO CONCORDIA	META	CENTROIENTE
640	5050568	PUERTO GAITAN	META	CENTROIENTE
641	5050573	PUERTO LOPEZ	META	CENTROIENTE
642	5050577	PUERTO LLERAS	META	CENTROIENTE
643	5050590	PUERTO RICO	META	CENTROIENTE
644	5050606	RESTREPO	META	CENTROIENTE
645	5050680	SAN CARLOS DE GUAROA	META	CENTROIENTE
646	5050683	SAN JUAN DE ARAMA	META	CENTROIENTE
647	5050689	SAN MARTIN	META	CENTROIENTE
648	5050711	VISTAHERMOSA	META	CENTROIENTE
649	5252019	ALBAN	NARIÑO	SUROCCIDENTE
650	5252022	ALDANA	NARIÑO	NARIÑO ZDF
651	5252036	ANCUYA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
652	5252051	ARBOLEDA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
653	5252079	BARBACOAS	NARIÑO	NARIÑO ZDF
654	5252083	BELEN	NARIÑO	NARIÑO ZDF
655	5252110	BUESACO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
656	5252240	CHACHAGUI	NARIÑO	NARIÑO ZDF
657	5252203	COLON	NARIÑO	SUROCCIDENTE
658	5252207	CONSACA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
659	5252210	CONTADERO	NARIÑO	SUROCCIDENTE
660	5252215	CORDOBA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
661	5252224	CUASPUÐ	NARIÑO	SUROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 98

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
662	5252227	CUMBAL	NARIÑO	NARIÑO ZDF
663	5252233	CUMBITARA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
664	5252250	EL CHARCO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
665	5252254	EL PEÑOL	NARIÑO	SUROCCIDENTE
666	5252256	EL ROSARIO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
667	5252258	EL TABLON DE GOMEZ	NARIÑO	NARIÑO ZDF
668	5252260	EL TAMBO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
669	5252520	FRANCISCO PIZARRO	NARIÑO	SUROCCIDENTE
670	5252287	FUNES	NARIÑO	SUROCCIDENTE
671	5252317	GUACHUCAL	NARIÑO	NARIÑO ZDF
672	5252320	GUAITARILLA	NARIÑO	NARIÑO ZDF
673	5252323	GUALMATAN	NARIÑO	NARIÑO ZDF
674	5252352	ILES	NARIÑO	NARIÑO ZDF
675	5252354	IMUES	NARIÑO	NARIÑO ZDF
676	5252356	IPIALES	NARIÑO	NARIÑO ZDF
677	5252378	LA CRUZ	NARIÑO	NARIÑO ZDF
678	5252381	LA FLORIDA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
679	5252385	LA LLANADA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
680	5252390	LA TOLA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
681	5252399	LA UNION	NARIÑO	NARIÑO ZDF
682	5252405	LEIVA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
683	5252411	LINARES	NARIÑO	NARIÑO ZDF
684	5252418	LOS ANDES	NARIÑO	SUROCCIDENTE
685	5252427	MAGUI	NARIÑO	SUROCCIDENTE
686	5252435	MALLAMA	NARIÑO	NARIÑO ZDF
687	5252473	MOSQUERA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
688	5252480	NARIÑO	NARIÑO	SUROCCIDENTE
689	5252490	OLAYA HERRERA	NARIÑO	NARIÑO ZDF
690	5252506	OSPINA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
691	5252001	PASTO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
692	5252540	POLICARPA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
693	5252560	POTOSI	NARIÑO	SUROCCIDENTE
694	5252565	PROVIDENCIA	NARIÑO	SUROCCIDENTE
695	5252573	PUERRES	NARIÑO	NARIÑO ZDF
696	5252585	PUPIALES	NARIÑO	NARIÑO ZDF
697	5252612	RICAURTE	NARIÑO	NARIÑO ZDF
698	5252621	ROBERTO PAYAN	NARIÑO	NARIÑO ZDF
699	5252678	SAMANIEGO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
700	5252835	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	NARIÑO ZDF

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 99

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
701	5252685	SAN BERNARDO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
702	5252687	SAN LORENZO	NARIÑO	SUROCCIDENTE
703	5252693	SAN PABLO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
704	5252694	SAN PEDRO DE CARTAGO	NARIÑO	NARIÑO ZDF
705	5252683	SANDONA	NARIÑO	NARIÑO ZDF
706	5252696	SANTA BARBARA	NARIÑO	NARIÑO ZDF
707	5252699	SANTACRUZ	NARIÑO	SUROCCIDENTE
708	5252720	SAPUYES	NARIÑO	SUROCCIDENTE
709	5252786	TAMINANGO	NARIÑO	SUROCCIDENTE
710	5252788	TANGUA	NARIÑO	NARIÑO ZDF
711	5252838	TUQUERRES	NARIÑO	NARIÑO ZDF
712	5252885	YACUANQUER	NARIÑO	NARIÑO ZDF
713	5454001	SAN JOSE DE CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
714	5454003	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
715	5454099	BOCHALEMA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
716	5454109	BUCARASICA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
717	5454128	CACHIRA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
718	5454172	CHINACOTA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
719	5454174	CHITAGA	NORTE DE SANTANDER	NORORIENTE
720	5454206	CONVENCION	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
721	5454239	DURANIA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
722	5454245	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
723	5454250	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
724	5454261	EL ZULIA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
725	5454344	HACARI	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
726	5454385	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
727	5454398	LA PLAYA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
728	5454405	LOS PATIOS	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
729	5454498	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
730	5454518	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
731	5454599	RAGONVALIA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
732	5454670	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
733	5454673	SAN CAYETANO	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
734	5454720	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
735	5454743	SILOS	NORTE DE SANTANDER	NORORIENTE
736	5454800	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
737	5454810	TIBU	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
738	5454820	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF
739	5454874	VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER ZDF

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 100

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
740	6363001	ARMENIA	QUINDIO	EJE CAFETERO
741	6363111	BUENAVISTA	QUINDIO	EJE CAFETERO
742	6363130	CALARCA	QUINDIO	EJE CAFETERO
743	6363190	CIRCASIA	QUINDIO	EJE CAFETERO
744	6363212	CORDOBA	QUINDIO	EJE CAFETERO
745	6363272	FILANDIA	QUINDIO	EJE CAFETERO
746	6363302	GENOVA	QUINDIO	EJE CAFETERO
747	6363401	LA TEBAIDA	QUINDIO	EJE CAFETERO
748	6363470	MONTENEGRO	QUINDIO	EJE CAFETERO
749	6363548	PIJAO	QUINDIO	EJE CAFETERO
750	6363594	QUIMBAYA	QUINDIO	EJE CAFETERO
751	6363690	SALENTO	QUINDIO	EJE CAFETERO
752	6666001	PEREIRA	RISARALDA	EJE CAFETERO
753	6666045	APIA	RISARALDA	EJE CAFETERO
754	6666075	BALBOA	RISARALDA	EJE CAFETERO
755	6666088	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA	EJE CAFETERO
756	6666170	DOSQUEBRADAS	RISARALDA	EJE CAFETERO
757	6666318	GUATICA	RISARALDA	EJE CAFETERO
758	6666383	LA CELIA	RISARALDA	EJE CAFETERO
759	6666400	LA VIRGINIA	RISARALDA	EJE CAFETERO
760	6666440	MARSELLA	RISARALDA	EJE CAFETERO
761	6666456	MISTRATO	RISARALDA	EJE CAFETERO
762	6666572	PUEBLO RICO	RISARALDA	EJE CAFETERO
763	6666594	QUINCHIA	RISARALDA	EJE CAFETERO
764	6666682	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	EJE CAFETERO
765	6666687	SANTUARIO	RISARALDA	EJE CAFETERO
766	6868001	BUCARAMANGA	SANTANDER	NORORIENTE
767	6868051	ARATOCA	SANTANDER	NORORIENTE
768	6868077	BARBOSA	SANTANDER	NORORIENTE
769	6868079	BARICHARA	SANTANDER	NORORIENTE
770	6868081	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	NORORIENTE
771	6868101	BOLIVAR	SANTANDER	NOROCCIDENTE
772	6868132	CALIFORNIA	SANTANDER	NORORIENTE
773	6868147	CAPITANEJO	SANTANDER	NORORIENTE
774	6868162	CERRITO	SANTANDER	NORORIENTE
775	6868167	CHARALA	SANTANDER	NORORIENTE
776	6868169	CHARTA	SANTANDER	NORORIENTE
777	6868190	CIMITARRA	SANTANDER	NOROCCIDENTE
778	6868209	CONFINES	SANTANDER	NORORIENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍSELS

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 101

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
779	6868211	CONTRATACION	SANTANDER	NORORIENTE
780	6868229	CURITI	SANTANDER	NORORIENTE
781	6868235	EL CARMEN DE CHUCURI	SANTANDER	NORORIENTE
782	6868250	EL PEÑON	SANTANDER	NORORIENTE
783	6868255	EL PLAYON	SANTANDER	NORORIENTE
784	6868271	FLORIAN	SANTANDER	CENTROORIENTE
785	6868276	FLORIDABLANCA	SANTANDER	NORORIENTE
786	6868296	GALAN	SANTANDER	NORORIENTE
787	6868307	GIRON	SANTANDER	NORORIENTE
788	6868318	GUACA	SANTANDER	NORORIENTE
789	6868320	GUADALUPE	SANTANDER	NORORIENTE
790	6868322	GUAPOTA	SANTANDER	NORORIENTE
791	6868324	GUAVATA	SANTANDER	CENTROORIENTE
792	6868327	GUEPSA	SANTANDER	NORORIENTE
793	6868368	JESUS MARIA	SANTANDER	CENTROORIENTE
794	6868377	LA BELLEZA	SANTANDER	CENTROORIENTE
795	6868385	LANDAZURI	SANTANDER	NORORIENTE
796	6868397	LA PAZ	SANTANDER	CENTROORIENTE
797	6868406	LEBRIJA	SANTANDER	NORORIENTE
798	6868418	LOS SANTOS	SANTANDER	NORORIENTE
799	6868432	MALAGA	SANTANDER	NORORIENTE
800	6868464	MOGOTES	SANTANDER	NORORIENTE
801	6868498	OCAMONTE	SANTANDER	NORORIENTE
802	6868500	OIBA	SANTANDER	NORORIENTE
803	6868502	ONZAGA	SANTANDER	NORORIENTE
804	6868533	PARAMO	SANTANDER	NORORIENTE
805	6868547	PIEDECUESTA	SANTANDER	NORORIENTE
806	6868549	PINCHOTE	SANTANDER	NORORIENTE
807	6868572	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	NORORIENTE
808	6868573	PUERTO PARRA	SANTANDER	NORORIENTE
809	6868575	PUERTO WILCHES	SANTANDER	NORORIENTE
810	6868615	RIONEGRO	SANTANDER	NORORIENTE
811	6868655	SABANA DE TORRES	SANTANDER	NORORIENTE
812	6868669	SAN ANDRES	SANTANDER	NORORIENTE
813	6868679	SAN GIL	SANTANDER	NORORIENTE
814	6868682	SAN JOAQUIN	SANTANDER	NORORIENTE
815	6868684	SAN JOSE DE MIRANDA	SANTANDER	NORORIENTE
816	6868689	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	NORORIENTE
817	6868720	SANTA HELENA DEL OPON	SANTANDER	NORORIENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 102

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
818	6868745	SIMACOTA	SANTANDER	NORORIENTE
819	6868755	SOCORRO	SANTANDER	NORORIENTE
820	6868770	SUAITA	SANTANDER	NOROCCIDENTE
821	6868820	TONA	SANTANDER	NORORIENTE
822	6868861	VELEZ	SANTANDER	NORORIENTE
823	6868872	VILLANUEVA	SANTANDER	NORORIENTE
824	6868895	ZAPATOCÀ	SANTANDER	NORORIENTE
825	7070001	SINCELEJO	SUCRE	CARIBE
826	7070110	BUENAVISTA	SUCRE	CARIBE
827	7070124	CAIMITO	SUCRE	CARIBE
828	7070204	COLOSO	SUCRE	CARIBE
829	7070215	COROZAL	SUCRE	CARIBE
830	7070221	COVEÑAS	SUCRE	CARIBE
831	7070233	EL ROBLE	SUCRE	CARIBE
832	7070235	GALERAS	SUCRE	CARIBE
833	7070265	GUARANDA	SUCRE	CARIBE
834	7070400	LA UNION	SUCRE	CARIBE
835	7070418	LOS PALMITOS	SUCRE	CARIBE
836	7070429	MAJAGUAL	SUCRE	CARIBE
837	7070473	MORROA	SUCRE	CARIBE
838	7070508	OVEJAS	SUCRE	CARIBE
839	7070523	PALMITO	SUCRE	CARIBE
840	7070670	SAMPUES	SUCRE	CARIBE
841	7070678	SAN BENITO ABAD	SUCRE	CARIBE
842	7070702	SAN JUAN DE BETULIA	SUCRE	CARIBE
843	7070708	SAN MARCOS	SUCRE	CARIBE
844	7070713	SAN ONOFRE	SUCRE	CARIBE
845	7070717	SAN PEDRO	SUCRE	CARIBE
846	7070742	SAN LUIS DE SINCE	SUCRE	CARIBE
847	7070771	SUCRE	SUCRE	CARIBE
848	7070820	SANTIAGO DE TOLU	SUCRE	CARIBE
849	7070823	TOLU VIEJO	SUCRE	CARIBE
850	7373001	IBAGUE	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
851	7373024	ALPUJARRA	TOLIMA	CENTROSUR
852	7373026	ALVARADO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
853	7373030	AMBALEMA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
854	7373043	ANZOATEGUI	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
855	7373055	ARMERO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
856	7373067	ATACO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 103

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
857	7373124	CAJAMARCA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
858	7373148	CARMEN DE APICALA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
859	7373152	CASABIANCA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
860	7373168	CHAPARRAL	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
861	7373200	COELLO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
862	7373217	COYAIMA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
863	7373226	CUNDAY	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
864	7373236	DOLORES	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
865	7373268	ESPINAL	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
866	7373275	FLANDES	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
867	7373283	FRESNO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
868	7373319	GUAMO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
869	7373347	HERVEO	TOLIMA	EJE CAFETERO
870	7373349	HONDA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
871	7373352	ICONONZO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
872	7373408	LERIDA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
873	7373411	LIBANO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
874	7373443	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
875	7373449	MELGAR	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
876	7373461	MURILLO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
877	7373483	NATAGAIMA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
878	7373504	ORTEGA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
879	7373520	PALOCABILDO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
880	7373547	PIEDRAS	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
881	7373555	PLANADAS	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
882	7373563	PRADO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
883	7373585	PURIFICACION	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
884	7373616	RIOBLANCO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
885	7373622	RONCESVALLES	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
886	7373624	ROVIRA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
887	7373671	SALDAÑA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
888	7373675	SAN ANTONIO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
889	7373678	SAN LUIS	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
890	7373686	SANTA ISABEL	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
891	7373854	VALLE DE SAN JUAN	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
892	7373861	VENADILLO	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
893	7373870	VILLAHERMOSA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
894	7373873	VILLARRICA	TOLIMA	CENTROCCIDENTE
895	7676001	CALI	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 104

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
896	7676020	ALCALA	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
897	7676036	ANDALUCIA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
898	7676041	ANSERMANUEVO	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
899	7676054	ARGELIA	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
900	7676100	BOLIVAR	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
901	7676109	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
902	7676111	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
903	7676113	BUGALAGRANDE	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
904	7676122	CAICEDONIA	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
905	7676126	CALIMA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
906	7676130	CANDELARIA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
907	7676147	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
908	7676233	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
909	7676243	EL AGUILA	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
910	7676246	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
911	7676248	EL CERRITO	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
912	7676250	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
913	7676275	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
914	7676306	GINEBRA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
915	7676318	GUACARI	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
916	7676364	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
917	7676377	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
918	7676400	LA UNION	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
919	7676403	LA VICTORIA	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
920	7676497	OBANDO	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
921	7676520	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
922	7676563	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
923	7676606	RESTREPO	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
924	7676616	RIOFRIO	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
925	7676622	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
926	7676670	SAN PEDRO	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
927	7676736	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
928	7676823	TORO	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
929	7676828	TRUJILLO	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
930	7676834	TULUA	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
931	7676845	ULLOA	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
932	7676863	VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
933	7676869	VIJES	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
934	7676890	YOTOCO	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 105

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
935	7676892	YUMBO	VALLE DEL CAUCA	SUROCCIDENTE
936	7676895	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA	EJE CAFETERO
937	8181001	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA ZDF
938	8181065	ARAUQUITA	ARAUCA	ARAUCA ZDF
939	8181220	CRAVO NORTE	ARAUCA	ARAUCA ZDF
940	8181300	FORTUL	ARAUCA	ARAUCA ZDF
941	8181591	PUERTO RONDON	ARAUCA	ARAUCA ZDF
942	8181736	SARAVENA	ARAUCA	ARAUCA ZDF
943	8181794	TAME	ARAUCA	ARAUCA ZDF
944	8585001	YOPAL	CASANARE	AGUAZUL ZDF
945	8585010	AGUAZUL	CASANARE	AGUAZUL ZDF
946	8585125	HATO COROZAL	CASANARE	CENTRORIENTE
947	8585139	MANI	CASANARE	CENTRORIENTE
948	8585162	MONTERREY	CASANARE	AGUAZUL ZDF
949	8585225	NUNCHIA	CASANARE	CENTRORIENTE
950	8585230	OROCUE	CASANARE	AGUAZUL ZDF
951	8585250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	CENTRORIENTE
952	8585263	PORE	CASANARE	CENTRORIENTE
953	8585300	SABANALARGA	CASANARE	CENTRORIENTE
954	8585325	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	AGUAZUL ZDF
955	8585410	TAURAMENA	CASANARE	AGUAZUL ZDF
956	8585430	TRINIDAD	CASANARE	AGUAZUL ZDF
957	8585440	VILLANUEVA	CASANARE	CENTRORIENTE
958	8686001	MOCOA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
959	8686219	COLON	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
960	8686320	ORITO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
961	8686568	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
962	8686569	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
963	8686571	PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
964	8686573	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
965	8686749	SIBUNDY	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
966	8686755	SAN FRANCISCO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
967	8686757	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
968	8686760	SANTIAGO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
969	8686865	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
970	8686885	VILLAGARZON	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS ZDF
971	8888001	SAN ANDRES	SAN ANDRES, SANTA CATALINA Y PROVIDENCIA	SAYP
972	8888564	PROVIDENCIA	SAN ANDRES, SANTA CATALINA Y PROVIDENCIA	SAYP
973	9191001	LETICIA	AMAZONAS	LETICIA ZDF

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APPLICABLE PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DÍESEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 106

#	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESPACIO DE COMPETENCIA
974	9191407	LA PEDRERA	AMAZONAS	LETICIA ZDF
975	9191540	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	LETICIA ZDF
976	9494001	INIRIDA	GUAINIA	INÍRIDA ZDF
977	9595001	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ZDF
978	9595015	CALAMAR	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ZDF
979	9595025	EL RETORNO	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ZDF
980	9595200	MIRAFLORES	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ZDF
981	9797001	MITU	VAUPES	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ZDF
982	9797161	CARURU	VAUPES	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ZDF
983	9797666	TARAIRA	VAUPES	LETICIA ZDF
984	9999001	PUERTO CARREÑO	VICHADA	PUERTO CARREÑO ZDF
985	9999524	LA PRIMAVERA	VICHADA	AGUAZUL ZDF
986	9999624	SANTA ROSALIA	VICHADA	AGUAZUL ZDF
987	9999773	CUMARIBO	VICHADA	CENTROIENTE

D-704-002 -2022 ANÁLISIS DE COMPETENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PRECIOS APlicable PARA EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 107